

SUPLEMENTO DE PROSPECTO
del
Fideicomiso Financiero “Creditech Serie VI”
en el marco del
**PROGRAMA GLOBAL DE VALORES FIDUCIARIOS POR HASTA V/N US\$ 50.000.000 (dólares
estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas)
“CREDITECH”**



Creditech S.A
Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro y Fideicomisario



TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Fiduciario y Emisor
Inscrito en el Registro de Fiduciarios Financieros bajo el N° 40



Adcap Securities Argentina S.A.
Organizador y Colocador
ALyC y AN
Matrícula CNV N° 148



Banco CMF S.A.
Colocador
ALyC y AN
Matrícula CNV N°63



Banco Mariva S.A
Colocador
ALyC y AN
Matrícula CNV N° 49



SBS TRADING S.A.
Colocador
ALyC y AN
Matrícula CNV N° 53



Banco de Valores S.A.
Colocador
ALyC y AN
Matrícula CNV N° 60

V/N de la Emisión \$ 18.915.000.000
Valores de Deuda Fiduciaria Clase A por V/N \$ 15.800.000.000
Valores de Deuda Fiduciaria Clase B por V/N \$ 1.080.000.000
Valores de Deuda Fiduciaria Clase C por V/N \$ 2.035.000.000

La Oferta Pública del Programa ha sido autorizada por Resolución N° RESFC-2024-22792-APN-DIR#CNV de fecha 31/07/2024 de la Comisión Nacional de Valores (“CNV”). El Directorio de la CNV ha autorizado el aumento del monto por hasta un V/N US\$ 50.000.000 (valor nominal dólares estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) y la modificación de sus Términos y Condiciones mediante Resolución N° RESFC-2025-23178-APN-DIR#CNV de fecha 8 de julio de 2025 y sus condicionamientos fueron levantados por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV de fecha 17 de julio de 2025. La oferta pública de la presente emisión fue autorizada por la Gerencia de la CNV el día 9 de abril de 2026. Esta autorización sólo significa que se ha cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La Comisión Nacional de Valores no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información suministrada en el presente Suplemento de Prospecto es responsabilidad, según corresponda, del Fiduciario, del Fiduciante y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831. Los auditores, en lo que les atañe, serán responsables en cuanto a sus respectivos informes sobre los Estados Contables que se acompañan. El Fiduciario y/o el Fiduciante manifiestan, en lo que a cada uno les atañe, con carácter de declaración jurada, que el presente Suplemento de Prospecto contiene, a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante y sobre toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente emisión, conforme las Normas vigentes.

Los Valores Fiduciarios serán emitidos por TMF Trust Company (Argentina) S.A., exclusivamente en su carácter de fiduciario y no a título personal, (el “Fiduciario”), en el marco del presente fideicomiso, constituido de conformidad con las disposiciones del Capítulo 30 del Título IV del Libro Tercero del Código Civil y Comercial de la Nación, las Normas de la Comisión Nacional de Valores y conforme los términos y condiciones del contrato de fideicomiso financiero. El pago de los valores fiduciarios a los respectivos Beneficiarios tiene como única fuente los bienes fideicomitados. Los bienes del Fiduciario no responden por las obligaciones contraídas en la ejecución del fideicomiso, las que sólo son satisfechas con los bienes fideicomitados conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación. Tampoco responden por esas obligaciones el Fiduciante, el Beneficiario ni el Fideicomisario, excepto compromiso expreso de éstos. Ello no impide la responsabilidad del Fiduciario por aplicación de los principios generales, si así correspondiere.

Copias del Prospecto del Programa y del presente Suplemento de Prospecto se encuentran a disposición del público inversor en <https://www.argentina.gob.ar/cnv>, y en los sistemas de información dispuestos por los Mercados en que vayan a listarse y/o negociarse los Valores Fiduciarios, como asimismo en las oficinas de los Colocadores indicadas en la contratapa del presente Suplemento de Prospecto, los Días Hábiles en el horario de 10 a 15 hs.

LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA SOLO PODRÁN SER ADQUIRIDOS POR INVERSORES CALIFICADOS, CONFORME DICHO TERMINO SE DEFINE EN EL ARTÍCULO 2, SECCIÓN 2, CAPÍTULO II, TÍTULO I DE LAS NORMAS DE LA CNV (LOS “INVERSORES CALIFICADOS”).

La fecha del presente Suplemento de Prospecto es 9 de abril de 2026 y debe leerse conjuntamente con el Prospecto del Programa.

ÍNDICE

I. ADVERTENCIAS	4
II. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSION	6
III. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES	13
IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO	19
V. DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO	22
VI. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE	23
VII. DESCRIPCIÓN DE OTROS PARTICIPANTES.....	33
VIII. DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO.....	35
IX. FLUJO DE FONDOS TEÓRICO.....	47
X. CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS.....	49
XI. ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO.....	50
XII. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN.....	52
XIII. TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO	56

I. ADVERTENCIAS

LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO HA SIDO PROPORCIONADA POR EL ORGANIZADOR, EL FIDUCIANTE Y EL FIDUCIARIO, EN LO QUE A CADA UNO RESPECTA, U OBTENIDA DE FUENTES DE CONOCIMIENTO PÚBLICO, SEGÚN CORRESPONDA, Y HA SIDO PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS EVENTUALES INVERSORES SOLAMENTE PARA SU USO EN RELACIÓN CON EL ANÁLISIS RESPECTO DE LA ADQUISICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS QUE SE EMITIRÁN BAJO LOS FIDEICOMISOS QUE SE CONSTITUYAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA, CONFORME LAS CONDICIONES PARTICULARES DE EMISIÓN CONTENIDAS EN LOS RESPECTIVOS SUPLEMENTOS DE PROSPECTO. EN NINGÚN CASO LA DISTRIBUCIÓN DEL PROSPECTO DEL PROGRAMA NI DE CADA UNO DE LOS SUPLEMENTOS DE PROSPECTO CORRESPONDIENTE A LOS FIDEICOMISOS QUE SE CONSTITUYAN EN EL MARCO DEL PROGRAMA, DEBERÁ SER CONSIDERADA COMO UNA EVALUACIÓN CREDITICIA O UNA RECOMENDACIÓN DEL FIDUCIANTE, FIDUCIARIO, ORGANIZADORES O CUALQUIER OTRA ENTIDAD A CARGO DE LA COLOCACIÓN O VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, PARA LA ADQUISICIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DE LOS INVERSORES.

LAS ENTIDADES EN LAS QUE SE PROPONE INVERTIR LOS ACTIVO FIDEICOMITIDOS NO SE ENCUENTRAN SUJETAS A LA LEY N° 24.083 DE FONDOS COMUNES DE INVERSIÓN.

TODOS POTENCIAL INVERSOR QUE CONTEMPLA LA ADQUISICIÓN DE VALORES FIDUCIARIOS A EMITIRSE EN EL MARCO DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO DEBERÁ REALIZAR, ANTES DE DECIDIR DICHA ADQUISICIÓN, Y SE CONSIDERARÁ QUE ASÍ LO HA HECHO, SU PROPIA EVALUACIÓN SOBRE EL FIDEICOMISO FINANCIERO RESPECTIVO Y SOBRE LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, INCLUYENDO LOS BENEFICIOS Y RIESGOS INHERENTES A DICHA DECISIÓN DE INVERSIÓN Y LAS CONSECUENCIAS IMPOSITIVAS Y LEGALES DE LA ADQUISICIÓN, TENENCIA Y DISPOSICIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

SE CONSIDERARÁ QUE CADA INVERSOR ADQUIRENTE DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EMITIDOS EN CADA SERIE QUE SE EMITA BAJO EL PROGRAMA, POR EL SOLO HECHO DE HABER REALIZADO TAL ADQUISICIÓN, HA RECONOCIDO QUE NI EL FIDUCIARIO, NI EL FIDUCIANTE, NI LOS ORGANIZADORES Y/O LOS AGENTES COLOCADORES, NI CUALQUIER PERSONA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DE LOS MISMOS, HA EMITIDO DECLARACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LA SOLVENCIA DE LOS OBLIGADOS AL PAGO BAJO LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS, EXCEPTO QUE EXPRESAMENTE SE DISPONGA LO CONTRARIO EN EL CONTRATO DE FIDEICOMISO RESPECTIVO.

EL FIDUCIARIO HA TOMADO CONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN ECONOMICA DEL FIDUCIANTE RESPECTO DEL RESULTADO NEGATIVO DEL PERIODO 2023 Y DE LA VARIACIÓN NETA NEGATIVA DEL FLUJO EFECTIVO DEL MES DE FEBRERO DE 2026.

SE RECOMIENDA ESPECIALMENTE LA LECTURA DE LA SECCIÓN “DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE, CON ESPECIAL ATENCIÓN AL RESULTADO DE EJERCICIO NEGATIVO CORRESPONDIENTE AL PERIODO 2023 Y DE LA VARIACIÓN NETA NEGATIVA DEL FLUJO DE EFECTIVO DE LOS MESES DE FEBRERO DE 2026.

LOS PRÉSTAMOS ORIGINADOS DIGITALMENTE REPRESENTAN EL 100% DEL TOTAL DE LOS BIENES FIDEICOMITIDOS. PARA CONOCER SUS IMPLICANCIAS JURÍDICAS, VER LA SECCIÓN II. “RIESGOS DERIVADOS DE LA INSTRUMENTACIÓN DIGITAL DE LOS PRÉSTAMOS” DENTRO DE LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN. A LA FECHA DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, EL 100% DE LOS PRESTAMOS ORIGINADOS CUENTAN CON AL MENOS UNA CUOTA PAGA.

SE ADVIERTE A LOS INVERSORES QUE NO PODRÁ ASEGURARSE LA EJECUTABILIDAD DE LOS PRÉSTAMOS DIGITALES EN SEDE JUDICIAL, LO QUE PODRÍA AFECTAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS BAJO LOS VF DEBIDO A QUE LOS MISMOS CARECEN DE FIRMA DIGITAL U OLÓGRAFA EN LOS TÉRMINOS DISPUESTOS POR EL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN.

NI LOS BIENES DEL FIDUCIARIO NI DEL FIDUCIANTE, NI DE SUS RESPECTIVAS AFILIADAS, SUBSIDIARIAS, VINCULADAS, CONTROLADAS, NI EL CONTROLANTE DEL FIDUCIANTE NI DEL FIDUCIARIO, NI SUS RESPECTIVAS SOCIEDADES AFILIADAS, SUBSIDIARIAS, VINCULADAS, CONTROLADAS RESPONDERÁN POR LAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS EN LA EJECUCIÓN DE CADA FIDEICOMISO FINANCIERO, SALVO, EN EL CASO DEL FIDUCIARIO, POR CULPA O DOLO CALIFICADA COMO TAL POR SENTENCIA FIRME Y DEFINITIVA DICTADA POR TRIBUNAL COMPETENTE. ESAS OBLIGACIONES SERÁN SATISFECHAS EXCLUSIVAMENTE CON EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 1687 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL. EL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS SE REALIZARÁ EXCLUSIVAMENTE CON, Y SE ENCONTRARÁ GARANTIZADO EXCLUSIVAMENTE POR, EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, Y EN PARTICULAR, POR LOS FONDOS ORIGINADOS DE LA COBRANZA O NEGOCIACIÓN DE LOS ACTIVOS AFECTADOS A CADA FIDEICOMISO FINANCIERO, CONFORME A SU NATURALEZA. EN CONSECUENCIA, EL PAGO DE LOS VALORES FIDUCIARIOS, DE CONFORMIDAD CON SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, ESTARÁ SUJETO A QUE EL FIDUCIARIO RECIBA LAS COBRANZAS O NEGOCIACIÓN DE LOS ACTIVOS FIDEICOMITIDOS EN TIEMPO Y FORMA. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LOS OBLIGADOS BAJO LOS ACTIVOS QUE CONSTITUYAN EL PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, LOS BENEFICIARIOS NO TENDRÁN DERECHO O ACCIÓN ALGUNA CONTRA EL FIDUCIARIO NI CONTRA EL FIDUCIANTE, NI CONTRA SUS RESPECTIVAS SUBSIDIARIAS, VINCULADAS, AFILIADAS, CONTROLADAS, NI CONTRA EL CONTROLANTE DEL FIDUCIANTE NI DEL FIDUCIARIO, NI SUS RESPECTIVAS AFILIADAS, SUBSIDIARIAS, VINCULADAS, O CONTROLADAS SALVO, EN LO QUE AL FIDUCIARIO Y AL FIDUCIANTE RESPECTA (I) DOLO O CULPA DEL FIDUCIARIO CALIFICADA COMO TAL POR SENTENCIA FIRME Y DEFINITIVA DICTADA POR TRIBUNAL COMPETENTE, O (II) LA GARANTÍA DE EVICCIÓN QUE EL FIDUCIANTE PRESTA, RESPECTIVAMENTE. ELLO SIN PERJUICIO DE LAS FIANZAS Y DEMÁS SISTEMAS DE GARANTÍA O COBERTURA QUE PUDIERAN AMPARAR A UNA DETERMINADA SERIE O CLASE Y DEL COMPROMISO ASUMIDO POR EL FIDUCIARIO DE PERSEGUIR EL COBRO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A TALES ACTIVOS, EN INTERÉS DE LOS BENEFICIARIOS, YA SEA POR SÍ O A TRAVÉS DE TERCEROS.

DE ACUERDO A LO PREVISTO POR LA LEY 26.831 EN SU ARTICULO 119 “LOS EMISORES DE VALORES NEGOCIABLES, JUNTAMENTE CON LOS INTEGRANTES DE LO ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN, ESTOS ÚLTIMOS EN MATERIA DE SU COMPETENCIA, Y EN SU CASO LOS OFERENTES DE LOS VALORES NEGOCIABLES CON RELACIÓN A LA INFORMACIÓN VINCULADA A LOS MISMOS, Y LAS PERSONAS QUE FIRMAN EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO DE UNA EMISIÓN DE

VALORES NEGOCIABLES, SERÁN RESPONSABLES DE TODA LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN LOS SUPLEMENTOS DE PROSPECTO POR ELLOS REGISTRADOS ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES”. AGREGA EL ARTICULO 120 QUE “LAS ENTIDADES Y AGENTES INTERMEDIARIOS EN EL MERCADO QUE PARTICIPEN COMO ORGANIZADORES O COLOCADORES EN UNA OFERTA PÚBLICA DE VENTA O COMPRA DE VALORES NEGOCIABLES DEBERÁN REVISAR DILIGENTEMENTE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LOS SUPLEMENTOS DE PROSPECTO DE LA OFERTA. LOS EXPERTOS O TERCEROS DEL SUPLEMENTO DE PROSPECTO SÓLO SERÁN RESPONSABLES POR LA PARTE DE DICHA INFORMACIÓN SOBRE LA QUE HAN EMITIDO OPINIÓN”.

LA DISTRIBUCIÓN DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y DE CUALQUIER SUPLEMENTO DE PROSPECTO, ASÍ COMO LA OFERTA Y VENTA DE LOS VALORES FIDUCIARIOS EN ALGUNAS JURISDICCIONES PUEDE ESTAR RESTRINGIDA POR LEY. SE RECOMIENDA A LAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO Y/O A CUALQUIER SUPLEMENTO DE PROSPECTO: (I) INFORMARSE SOBRE TALES RESTRICCIONES Y RESPETARLAS, Y (II) EN SU CASO, ABSTENERSE DE COMPRAR LOS VALORES FIDUCIARIOS.

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A. SE ENCUENTRA REGISTRADO ANTE LA AUTORIDAD FISCAL DE LOS ESTADOS UNIDOS (INTERNAL REVENUE SERVICE O “IRS”) COMO ENTIDAD FINANCIERA EXTRANJERA (FOREIGN FINANCIAL INSTITUTIONS O “FFI”) CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE CUMPLIMIENTO FISCAL DE CUENTAS EN EL EXTRANJERO (FOREIGN ACCOUNT TAX COMPLIANCE ACT O “FATCA”) DE LOS ESTADOS UNIDOS. BAJO LA NORMATIVA FATCA LOS FIDEICOMISOS FINANCIEROS (O VEHÍCULOS DE INVERSIÓN) ES CONSIDERADO FFI Y EN FUNCIÓN DE ELLO, HA CORRESPONDIDO REALIZAR SU REGISTRACIÓN ANTE LA IRS.

ADICIONALMENTE EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN 3826/2015 EMITIDA POR LA ARCA Y LA RESOLUCIÓN 631/2014 EMITIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES (CNV) SE REGULAN LAS ACCIONES DE COOPERACIÓN EN MATERIA TRIBUTARIA ENTRE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y OTROS PAÍSES. A TAL FIN LAS AUTORIDADES FISCALES Y LOS ORGANISMOS REGULADORES REQUIEREN QUE LAS ENTIDADES ALCANZADAS RECOLECTEN Y REPORTEN CIERTA INFORMACIÓN SOBRE EL ESTADO DE RESIDENCIA FISCAL DE LAS CUENTAS DE LOS TITULARES.

LA OFERTA DE LOS VALORES DE DEUDA FIDUCIARIA SE ENCUENTRA DIRIGIDA A INVERSORES CALIFICADOS.

LOS INVERSORES DEBERÁN TENER EN CUENTA LAS CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSIÓN QUE SE ENCUENTREN DETALLADAS EN LOS SUPLEMENTOS DE PROSPECTO RESPECTIVOS.

II. CONSIDERACIONES DE RIESGO PARA LA INVERSION

El análisis y estudio de ciertos factores de riesgo a ser considerados con motivo de la inversión en los Valores Fiduciarios debe efectuarse teniendo en cuenta tanto las consideraciones de riesgo aquí previstas como aquellas mencionadas en el Prospecto del Programa, que se dan aquí por incorporadas.

Los potenciales compradores de los Valores Fiduciarios deben asegurarse antes de adquirir los mismos que entienden sus términos y condiciones así como el alcance de su exposición al riesgo. Deben tomar todos los

recaudos que razonablemente estimen necesarios antes de realizar su inversión teniendo en cuenta sus propias circunstancias y condición financiera.

En virtud del acaecimiento de los hechos y de las modificaciones normativas que se describen a continuación, y de la actual situación política, económica y social de la Argentina, se recomienda a los potenciales compradores que antes de invertir en los Valores Fiduciarios efectúen su propio análisis sobre tales hechos, modificaciones normativas y circunstancias y de la situación política económica y social de la República Argentina, y el impacto que la misma podría tener en los negocios, la situación financiera o los resultados de las operaciones del Fiduciante. No es posible asegurar que la misma no tendrá un efecto adverso directo significativo sobre los Valores Fiduciarios.

La inversión en los Valores Fiduciarios importa la asunción de riesgos asociados entre otros, con (a) la falta de pago o el incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales de cualquier obligado bajo los Préstamos, (b) la precancelación de los Préstamos por parte de los Deudores, así como también (c) los factores políticos y económicos en relación con la República Argentina y el mundo, entre otros factores predominantes.

El Fiduciario no asume ni asumirá obligación ni garantía alguna respecto del Patrimonio Fideicomitado, excepto aquellas obligaciones que le impone la Ley 24.441 y el Libro Tercero, Título IV, Capítulo 30 del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la adquisición, conservación, cobro y realización del Patrimonio Fideicomitado. La insuficiencia de los pagos recibidos bajo los Activos Fideicomitados no conferirá a los Beneficiarios derecho o acción alguna contra el Fiduciario ni contra el Fiduciante, salvo la garantía de evicción que este último presta. Los derechos de los Beneficiarios no serán afectados por la situación económica, financiera o patrimonial del Fiduciario, ni del Fiduciante en cuanto tales, pues el Patrimonio Fideicomitado permanecerá exento de las acciones individuales y colectivas de los acreedores de éstos, queda a salvo la acción de fraude y de ineficacia concursal (conforme artículo 1686 del Código Civil y Comercial de la Nación).

La inversión en los Valores Fiduciarios se encuentra sujeta a una serie de riesgos particulares a su naturaleza y características. Los potenciales adquirentes de los Valores Fiduciarios deben leer cuidadosamente este Suplemento de Prospecto, el Prospecto del Programa, ambos en su totalidad, y analizar detenidamente los riesgos asociados a la inversión en los Valores Fiduciarios y en su caso, consultar con sus propios asesores legales e impositivos.

a. Derechos que otorgan los Valores Fiduciarios. Inexistencia de recurso contra el Fiduciante o el Fiduciario

Las obligaciones bajo los Valores Fiduciarios serán exclusivamente satisfechas con el Patrimonio Fideicomitado, conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Los fondos generados por los Préstamos constituyen la única fuente de pago para los Beneficiarios. Por lo tanto, si las Cobranzas de los Préstamos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios se afectará de manera adversa la situación financiera del Fideicomiso y consiguientemente el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios. Ello atento que ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir las deficiencias de pago, y los Beneficiarios no tendrán derecho alguno contra el Fiduciante o el Fiduciario.

b. Dependencia de la actuación del Fiduciante

El Fiduciante actuará como administrador y agente de cobro de los Créditos Fideicomitados. El incumplimiento de las funciones correspondientes a tal rol por parte del Fiduciante puede perjudicar la administración de los Créditos Fideicomitados y, consecuentemente, ocasionar pérdidas a los inversores.

c. Riesgos generales relacionados a los Préstamos.

La inversión en los Valores Fiduciarios importa la asunción de riesgos asociados con la falta de pago de los Préstamos que integran el Patrimonio Fideicomitado.

El pago de los Valores Fiduciarios se encuentra sujeto a que el Fiduciario reciba las sumas necesarias del cobro de los Préstamos.

El Fiduciario no asume obligación ni garantía alguna respecto del pago de los Valores Fiduciarios más allá de la aplicación a su pago de las sumas recibidas por el cobro de los Préstamos, una vez afrontados los gastos relativos al Fideicomiso.

La solvencia de los Deudores de los Préstamos no se encuentra garantizada. En caso de incumplimiento por parte de los Deudores a las obligaciones asumidas bajo los Préstamos, el Administrador o el Agente de Recupero, podrán iniciar reclamos judiciales o extrajudiciales, persiguiendo el cobro de los Préstamos contra sus Deudores, con más sus intereses, gastos y costas pertinentes, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código Civil y Comercial de la Nación. El inicio de tales procedimientos judiciales genera la obligación de abonar en concepto de tasa de justicia una suma equivalente a un porcentaje del monto reclamado, el que varía de acuerdo a la jurisdicción de que se trate. La tasa de justicia deberá ser soportada por el Fideicomiso en su carácter de demandante. Adicionalmente, dicho proceso judicial podría eventualmente generar la necesidad de pago de los honorarios, costos y costas derivados del proceso. El Fiduciario no puede garantizar que el pago de dicha tasa, o eventualmente de los honorarios, costos y costas antedichos no produzca una alteración en el flujo de fondos esperado por los inversores bajo el Fideicomiso.

d. Riesgos derivados de la precancelación, total o parcial, de los Préstamos

La precancelación de los Préstamos, en forma total o parcial, está expresamente permitida por la legislación aplicable, lo cual podría afectar el flujo y los Cuadros Teóricos de Pago de Servicios de los Valores Fiduciarios, amén de los cargos adicionales por precancelación a cargo de los Deudores pactados en los Préstamos.

e. Riesgos derivados de la instrumentación digital de los Préstamos

El 100% de los Préstamos que integran los Bienes Fideicomitados tienen una instrumentación puramente digital incluyendo el pagaré, formalizados mediante el proceso de firma electrónica por parte del tomador de los Préstamos –prescindiéndose de constancias bajo firma ológrafa o digital en las solicitudes de suscripción de dichos Préstamos, comunicación de otorgamiento y desembolso-, por lo que en caso de ser necesario el cobro compulsivo de la obligación impaga sobre los Préstamos, no podemos asegurar si operará el pagaré así conformado, como título ejecutivo suficiente para su cobro por vía judicial.

A la fecha del presente Suplemento, el 100% de los Préstamos que integran los Bienes Fideicomitados cuenta con al menos una cuota paga. Se informa adicionalmente que las solicitudes de crédito contemplan las disposiciones de los artículos 70 a 72 de la Ley 24.441 y las disposiciones del artículo 1107 del CCyCN.

La originación de los Préstamos estructurados electrónica o digitalmente han sido originados y documentados bajo la política de originación de los Préstamos establecidos en los documentos o manuales internos de originación de legajos digitales y se conforman a través de la interacción de diversos sistemas, internos y externos, que utilizan -en común- un esquema de firma electrónica por parte de los tomadores, todo ello, administrado por proveedores externos que organizan y dan seguridad al proceso de originación de los Préstamos.

Asimismo, el Fiduciante manifiesta tener implementados distintos procedimientos y medidas de seguridad, para la instrumentación de los Préstamos lo cual permite adecuar los recaudos de validación de identidad y así prevenir fraudes por sustitución de identidad, más aún en los casos de validaciones online de identidad.

El Fiduciante manifiesta asimismo que cuenta con un área específica que difunde, monitorea y gestiona el uso de las herramientas digitales utilizada en la originación y administración de los Préstamos, dando respuesta concreta y generando políticas y planes que permitan afrontar con éxito eventuales escenarios de ciber ataques. No obstante, es importante destacar que no existe un esquema de seguridad que cubra en su totalidad los posibles riesgos a los que dichos activos están sometidos

f. Disposiciones legales que establezcan protecciones al trabajador

Ciertos obligados bajo los Préstamos son trabajadores en relación de dependencia resguardados por normas de orden público, tal como la Ley de Contrato de Trabajo N° 20.744, la Ley de Empleo Público y otras regulaciones aplicables. Aun cuando los Deudores de los Préstamos mantuvieran su empleo y nivel salarial, en la medida que no pueda aplicarse por cualquier motivo el mecanismo de cobro correspondiente de los Préstamos y con motivo de ello, o por otra razón se produzca una mora técnica en el pago de las obligaciones previstas, existen disposiciones legales de carácter imperativo que impiden o dificultan el embargo de las remuneraciones, especialmente cuando dicho embargo se pretende formalizar por un monto superior al porcentaje máximo determinado legalmente o por vía jurisprudencial en la materia. Ello podrá dificultar o retrasar el recupero de los Préstamos en Mora o retardar su cobrabilidad definitiva, aumentando los niveles de mora y afectando la posibilidad de cobro en el contexto de un reclamo judicial por cobro de deuda, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos 2.2.2 y 2.5 del Contrato de Fideicomiso.

g. Disposiciones legales relativas a la defensa del consumidor

La Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240 y sus modificatorias y complementarias, establecen una serie de normas de tutela de los consumidores en general, con incidencia en la actividad crediticia, en virtud de una serie de disposiciones y decisiones jurisprudenciales que permiten establecer su aplicabilidad respecto de las relaciones jurídicas derivadas de los Préstamos. No puede asegurarse que en el futuro la jurisprudencia judicial y administrativa competente no intervenga en protección de los Deudores de los Préstamos, afectando de algún modo adverso la Cobranza de éstos y en consecuencia el cobro por parte de los inversores de los Valores Fiduciarios.

h. Seguros de vida

Los Préstamos no están cubiertos con pólizas de seguro de vida a favor del originante de los mismos, por lo que el fallecimiento de cualquier Deudor representa un riesgo de incobrabilidad de los Préstamos. Si los fondos obtenidos de la Cobranza de los Préstamos no son suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, se afectará de manera adversa la situación financiera del Fideicomiso y consiguientemente, el pago de los Valores Fiduciarios en perjuicio de los Beneficiarios.

i. Inexistencia de Mercado Secundario

No puede garantizarse el desarrollo de un mercado secundario para los Valores Fiduciarios, y en caso de desarrollarse, que el mismo proveerá a los inversores un nivel de liquidez satisfactorio o acorde al plazo de los Valores Fiduciarios.

j. Posible afectación de condiciones de los VDF por decisión de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios

Conforme lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso, una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios podrá resolver, y así instruir al Fiduciario: (a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, conforme al procedimiento de realización indicado en el apartado V del Artículo 4.13 del Contrato de Fideicomiso, salvo que los

Préstamos sean adjudicados en especie directamente a los Beneficiarios en condiciones equitativas, y/o; (b) el retiro de los VDF de la oferta pública y listado, o; (c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso ordinario. Adoptada una de las alternativas, salvo en su caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en los sistemas de información dispuestos por los Mercados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y se publicará en la AIF de la CNV.

Los Beneficiarios disconformes con las resoluciones indicadas en (b) o (c) precedentes, podrán solicitar el reembolso del valor residual de sus VDF, a un valor de reembolso igual al importe equivalente a su valor residual, considerando capital e interés devengado hasta el día de puesta a disponibilidad, con más el cincuenta por ciento (50%) del interés para los VDFA, el diez por ciento (10%) del interés para los VDFB y el diez por ciento (10%) del interés para los VDFA, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar Préstamos conforme a lo establecido en el apartado V del Artículo 4.13 del Contrato de Fideicomiso. La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

k. Efecto de la Insolvencia del Fiduciante

En el supuesto que el Fiduciante fuera declarado en quiebra por un tribunal competente con posterioridad a la cesión al Fiduciario de los Activos Fideicomitados en el marco del Contrato de Fideicomiso y dicho tribunal, a pedido de un acreedor determinase que: (i) la cesión de los Activos Fideicomitados ocurrió entre la fecha en que el Fiduciante entró en estado de cesación de pagos conforme lo dispusiere dicho tribunal y la fecha de la declaración de su quiebra (el “*período de sospecha*”), y (ii) la cesión constituyó una disposición fraudulenta de los Activos Fideicomitados (lo cual deberá fundarse en una declaración del tribunal de que el Fiduciario tenía conocimiento del estado de insolvencia del Fiduciante al tiempo de la cesión a menos que el Fiduciario pudiera probar que la cesión se realizó sin perjuicio a los acreedores del Fiduciante), la cesión de los Activos Fideicomitados puede no ser oponible a otros acreedores del Fiduciante, pudiendo tales acreedores, en ese supuesto, solicitar la ineficacia de la cesión de los Activos Fideicomitados y su reincorporación al patrimonio común del Fiduciante, según corresponda. En este caso, el Fiduciario, en beneficio de los Beneficiarios, no tendrá en adelante acción alguna ni derecho de propiedad fiduciaria respecto de los Activos Fideicomitados y, en cambio, sólo tendrá un derecho contra el Fiduciante equiparable al de cualquier otro acreedor no garantizado.

l. Consideraciones particulares sobre la cesión de los pagarés.

Los pagarés firmados electrónicamente que documentan los Préstamos que componen el Activo Fideicomitado, fueron cedidos en propiedad fiduciaria por el Fiduciante, sin recurso. En tal sentido, ante la falta de cancelación de los pagarés por parte de los libradores a su vencimiento, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados al pago de los mismos, lo cual podría afectar los pagos de los Valores de Deuda Fiduciaria en perjuicio de los Beneficiarios.

m. Riesgos derivados del contexto económico.

El 19 de noviembre de 2023 se llevó a cabo la segunda vuelta de las elecciones presidenciales de Argentina. Al respecto, el partido oficialista Unión por la Patria, con el exministro de economía como principal candidato, obtuvo un resultado del 44,30% de los votos. En contraposición, el partido encabezado por Javier Milei, La Libertad Avanza, obtuvo un resultado del 55,69% de los votos. En este sentido, el pasado 10 de diciembre de 2023 se llevó a cabo la asunción de Javier Milei como el nuevo Presidente de la República Argentina por los próximos 4 años.

Con fecha 20 de diciembre de 2023 el nuevo gobierno dictó el Decreto de Necesidad y urgencia Nro. 70/2023 denominado “Bases para la Reconstrucción de la Economía Argentina” por medio del cual estableció un gran número de modificaciones a leyes y decretos.

El DNU 70/23 promueve un sistema económico basado en decisiones libres, libre concurrencia, respeto a la propiedad privada y principios constitucionales de libre circulación de bienes, servicios y trabajo. Se postula también la más amplia desregulación del comercio, los servicios y la industria en todo el territorio nacional, dejando sin efecto toda restricción o exigencia que distorsione los precios del mercado. Promueve la inserción de la Argentina en el comercio mundial mediante la adopción de estándares internacionales para el comercio de bienes y servicios, la armonización del régimen interno con los regímenes de los países del Mercosur y de otras organizaciones internacionales.

Dispone la derogación total o parcial de un conjunto de leyes vinculadas con la regulación económica, entre otras:

- La Ley N° 18.425 de Promoción Comercial, la cual reglamentaba la transformación de los sistemas de comercialización.
- La Ley N° 18.875, de Compre Nacional, con excepción de sus disposiciones de alcance penal. - La Ley N° 19.227, de Mercados Mayoristas.
- La Ley N° 20.657, que regula el Régimen para la Actividad Comercial de Supermercados - La Ley N° 20.680, de Abastecimiento.
- La Ley N° 26.736, de Registro Nacional de Fabricantes, Distribuidores y Comercializadores de Pasta Celulosa y Papel para Diarios.
- La Ley N° 26.992 de Bienes y Servicios, a partir de la cual se disponía la creación del Observatorio de Precios y Disponibilidad de Insumos, Bienes y Servicios.
- La Ley N° 27.437, de Compre Argentino y Desarrollo de Proveedores, con excepción de sus disposiciones de alcance penal.
- La Ley N° 27.545, Ley de Góndolas.

Sin perjuicio de estas derogaciones específicas, existen diferentes disposiciones del DNU 70/23, que a través de modificaciones de normas existentes también desregulan amplios sectores de la economía.

El 27 de diciembre de 2023 se elevó al Congreso de la Nación un proyecto de ley llamado Proyecto de Ley de Bases y Puntos de Partida para la Libertad de los Argentinos, el cual busca superar la crisis en Argentina mediante la adopción de medidas de emergencia, destacando la promoción de la libertad económica, la consolidación de la estabilidad económica y la eliminación de regulaciones que restrinjan la libertad de los ciudadanos.

Además, se abordan reformas en sectores como energía, agricultura, seguridad, propiedad intelectual, justicia, divorcio, sucesiones, turismo, y se planteaba una reforma del sistema político y un régimen de incentivos para grandes inversiones; entre otras cuestiones. También, se propuso la ratificación del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 70/2023.

Tras meses de debate, el pasado 28 de junio la Cámara de Diputados sancionó la Ley Bases por 147 votos positivos contra 107 negativos y 2 abstenciones. Finalmente, en fecha 8 de julio de 2024, la Ley Bases N° 27742 fue publicada en el Boletín Oficial, comenzando a regir a partir del 9 de julio de 2024.

La depreciación del peso frente al dólar estadounidense y el incremento de las tasas de interés de mercado, implicaron un aumento en el Índice de Precios al Consumidor (“IPC”). De acuerdo a los datos proporcionados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (“INDEC”), la inflación del año 2021 fue del 50,9%, la del año 2022 fue del 94,8%, la del año 2023 fue del 211,4%, la del año 2024 fue del 117,8% y la del año 2025

fue del 31,5%. En el transcurso del año 2026, se ha registrado una inflación de 2,9% correspondiente al mes de enero y una inflación de 2,9% para el mes de febrero, acumulando un total de 5,9%.

La capacidad de Argentina para obtener financiamiento de los mercados internacionales es limitada, lo que podría afectar su capacidad para implementar reformas y sostener el crecimiento económico.

En 2018 la Argentina acordó una facilidad crediticia por un monto de US\$ 57.100 millones con un plazo de 36 meses, bajo la modalidad Stand-By con el FMI ante la limitación de Argentina de acceder a los mercados internacionales, la fuerte depreciación del Peso y la creciente inestabilidad económica. Dicha facilidad fue luego complementada en 2022 por un acuerdo ampliado de 30 meses por US\$ 44.000, sujeto a revisiones periódicas por parte del organismo. A la fecha del presente Suplemento, existe incertidumbre respecto de la posibilidad de cumplimiento de las metas acordadas con el FMI.

Asimismo, en 2022 se retomaron conversaciones con el Club de París para renegociar nuevamente la deuda con dicho club de acreedores en atención a que mediante el Decreto N° 286/2022 se dispuso el diferimiento de los pagos de dicha deuda hasta la existencia de un nuevo acuerdo marco que reemplace el antes suscripto y los acuerdos bilaterales suscriptos en su consecuencia.

En octubre de 2024, Argentina acordó con el Club de París reprogramar el pago de aproximadamente 2.000 millones de dólares, que se realizarán en cuotas desde diciembre de 2024 hasta 2028.

El 11 de marzo de 2025, el Poder Ejecutivo dictó el decreto de necesidad y urgencia N° 179/2025 (el “DNU 179/2025”) a través del cual se aprobaron las operaciones de crédito público contenidas en el programa de facilidades extendidas a celebrarse entre el Poder Ejecutivo y el FMI, las que tendrán un plazo de amortización de diez años y serán destinadas a la cancelación de:

a. Las letras intransferibles en Dólares Estadounidenses en poder del BCRA, en el marco de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Hacienda y a la Secretaría de Finanzas, ambas del Ministerio de Economía, en los términos del artículo 55 de la Ley N° 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto y del Decreto N° 1344 del 4 de octubre de 2007 y sus modificaciones. A tal efecto, se tomará la Letra Intransferible de vencimiento más cercano, a saber, la emitida originalmente mediante el artículo 1° de la Resolución N° 406 del 2 de junio de 2015 del entonces Ministerio de Economía y Finanzas Públicas con vencimiento el 1° de junio de 2025; y sus subsiguientes en orden cronológico; y

b. Las operaciones de crédito público celebradas en el marco del Programa de Facilidades Extendidas del 2022 cuyo vencimiento opere dentro de los cuatro años de la suscripción del acuerdo a celebrarse en los términos del primer párrafo del presente artículo.

La Cámara de Diputados aprobó el DNU 179/2025 y se encuentra a la espera de la correspondiente aprobación por parte de la Cámara de Senadores de la Nación.

El 11 de abril de 2025, el FMI y las autoridades argentinas llegaron a un acuerdo a nivel técnico sobre un programa económico integral respaldado por un acuerdo de 48 meses en el marco del Servicio Ampliado del FMI por un total de 20.000 millones de dólares.

Adicionalmente, gracias a aportes de otros organismos internacionales y un nuevo acuerdo de recompra, se espera que ingresen US\$23.100 millones de libre disponibilidad durante 2025. Estos fondos provendrán del Banco Mundial y Banco Interamericano de Desarrollo, de los que se anticipa un desembolso total de US\$6.100 millones, con un primer giro inmediato de US\$1.500 millones, seguido de US\$2.100 millones en junio y US\$2.500 millones en el segundo semestre del año. Respecto del nuevo acuerdo de recompra, el BCRA acordará un crédito repo por US\$2.000 millones con bancos internacionales, ampliando la facilidad ejecutada en enero de 2025.

Por otro lado, y como parte de este acuerdo, el Gobierno anunció la flexibilización de los controles cambiarios vigentes desde 2019, implementando un sistema de bandas cambiarias entre 1.000 y 1.400 pesos por dólar. Aunque se eliminaron restricciones para individuos, persisten limitaciones para empresas, permitiendo solo la distribución de utilidades desde 2025.

Por su parte, con fecha 30 de abril de 2025, el BCRA aprobó la emisión de la Serie 4 de los Bonos para la Reconstrucción de una Argentina Libre (“BOPREAL”) por hasta US\$3.000 millones, con el objetivo de canalizar de forma ordenada las obligaciones con el exterior pendientes asociadas a stocks de dividendos y utilidades retenidas generadas hasta diciembre de 2024, servicios de deuda comercial y financiera con entidades vinculadas, y deudas comerciales acumuladas hasta el 12 de diciembre de 2023.

Los potenciales inversores deberán considerar, antes de efectuar su inversión, que no es posible ofrecer garantía alguna de que los acontecimientos futuros en la economía argentina y las políticas gubernamentales y fiscales vinculadas con ellos, no puedan tener un efecto adverso sobre los Valores Fiduciarios.

n. Consideración especial para la inversión.

Los potenciales inversores deben considerar que las empresas con las características del Fiduciante se encuentran atravesando una delicada situación económica y financiera, producto de los cambios adversos en las condiciones generales de la economía y política argentina, que generaron el aumento del desempleo, pérdida de nivel del salario real y han ocasionado un aumento en tasas de morosidad o niveles de mora, y en el incumplimiento de los Préstamos.

Por otra parte, producto de la situación económica y política de Argentina y de la afectación de la fuente de recursos de los deudores de los Préstamos, podría sucederse incumplimientos en los pagos de los Préstamos. Desde fines del 2024 se registró un aumento marcado de la mora en el sistema que se evidenció en prácticamente todas las marcas de cartera y originación. El deterioro es sistémico, validado con competidores de Creditech y es notorio con la información de situación de deudores de BCRA en todas las entidades (bancarias, financiera y proveedores no financieros de crédito). Si bien el escalón de deterioro es marcado, a partir de fines del 2025 ya se registran mejoras en los niveles de pago y en prácticamente todos los indicadores de mora temprana, tanto de originación como de cartera, El motivo del deterioro, de acuerdo con la devolución mayoritaria de los clientes de Creditech, consiste principalmente empeoramiento en el poder adquisitivo de los tomadores de crédito que se suma al mayor endeudamiento registrado en toda la población, motivos que los lleva a no poder completar los pagos de las cuotas adeudadas. Esta situación descripta podría las implicancias descriptas en el último párrafo del presente apartado. Para morigerar el impacto, Creditech ha aumentado la intensidad tanto en la gestión temprana interna como en la externa, incorporando herramientas automáticas de gestión a través de diferentes plataformas, permitiendo intensificar la gestión en forma sustancial. Ello, sumado a una merma en la originación de Préstamos por parte del Fiduciante producto de una disminución significativa en el consumo, podría dificultar la situación económica del Fiduciante y la continuidad de sus operaciones.

En caso de verse obligado el Fiduciante a discontinuar con sus operaciones o bien a tomar medidas tendientes a disminuir sus costos operativos, podría verse afectada la gestión de cobro y administración de los Préstamos de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso y podría resultar en pérdidas respecto de los Préstamos, y consecuentemente, en pérdidas para los Beneficiarios, incluso en aquellos casos en los que se designe un Administrador Sustituto.

De verificarse cualquiera de las situaciones previamente descriptas, podría verse afectada la cobranza bajo los Préstamos configurando un efecto negativo sobre los Valores Fiduciarios. Atento a que los fondos generados por los Préstamos constituyen la única fuente de pago para los inversores, en caso que las cobranzas de los Préstamos cedidos no sean suficientes para pagar los Valores Fiduciarios, ni el Fiduciante ni el Fiduciario estarán obligados a utilizar recursos propios para cubrir tales deficiencias.

III. RESUMEN DE TÉRMINOS Y CONDICIONES

El siguiente resumen se encuentra condicionado en su totalidad por la información contenida en otra parte del presente Suplemento de Prospecto y en el Prospecto del Programa. Los términos en mayúscula utilizados en el siguiente resumen que no estén definidos de otro modo tendrán el significado que se les asigna en el Contrato de Fideicomiso, o en el Contrato Marco.

A efectos del presente, los términos definidos en el Suplemento de Prospecto comprenderán el plural y el singular y los términos “en el presente”, “del presente” y “en virtud del presente” o similares, se referirán

al presente Suplemento de Prospecto en su totalidad, salvo que expresamente se establezca que refieren a una sección particular.

Fideicomiso Financiero	Fideicomiso Financiero “Creditech Serie VI” a ser emitido bajo el Programa Global de Valores Fiduciarios “Creditech” por un V/N de hasta U\$S 50.000.000 (dólares estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas).
Monto de Emisión	V/N \$ 18.915.000.000 (valor nominal de pesos dieciocho mil novecientos quince millones)
Fiduciario	TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Fiduciante	Creditech S.A.
Emisor	TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Fideicomisario	Creditech S.A.
Agente de Custodia	TMF Trust Company (Argentina) S.A.
Administrador	Creditech S.A.
Agente de Cobro	Creditech S.A.
Organizadores	Adcap Securities Argentina S.A.
Colocadores	Adcap Securities Argentina S.A., Banco CMF S.A., SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. y Banco de Valores S.A.
Agente de Control y Revisión Titular y Suplente	Daniel H. Zubillaga, en carácter de Agente de Control y Revisión titular, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154, C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 10727. En carácter de Agente de Control y Revisión Suplente: Guillermo A. Barbero, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145, C.P.C.E. Prov. Santa Fe M.N. 22108. Todos miembros de Zubillaga & Asociados S.A.
Auditor	Monasterio y Asociados S.R.L. - CROWE
Asesor Impositivo	Expansion Holding
Asesores Legales de la Transacción	Estudio Petitto, Abogados S.R.L.
Relaciones económicas y jurídicas entre Fiduciario y Fiduciante	La única relación entre el Fiduciario y el Fiduciante es la entablada con relación a los fideicomisos financieros “Creditech” que se encuentren vigentes bajo el Programa y a la presente Serie.
Objeto del Fideicomiso	Titularización de Préstamos originados en préstamos digitales dirigidos al consumo.
Bienes Fideicomitidos	Son bienes fideicomitidos (los “Bienes Fideicomitidos”):

	<p>(i) Los Préstamos cedidos y/o a ser cedidos por el Fiduciante al Fideicomiso Financiero, los cuales se otorgan a través de los comercios en un formato 100% digital, exclusivamente a través de la plataforma del Fiduciante, junto con todos los pagos por capital e intereses, intereses compensatorios y punitivos u otros conceptos pendientes de pago bajo estos y (ii) El producido de la inversión de los Fondos Requeridos, de los Fondos de Gastos y de los Fondos de Reserva.</p> <p>Por un valor fideicomitado a la Fecha de Corte de \$ 26.675.460.788 (Pesos veintiséis mil seiscientos setenta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil setecientos ochenta y ocho) equivalente a 1,41 veces el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria (29,09% del Valor Fideicomitado es el excedente, es decir \$ 7.760.460.788 (Pesos siete mil setecientos sesenta millones cuatrocientos sesenta mil setecientos ochenta y ocho), la “Sobreintegración”). La diferencia entre el Valor Fideicomitado y la Sobreintegración se corresponde al Monto de Emisión.</p>
<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase A (“VDFA”)</p>	<p>Por un V/N de \$ 15.800.000.000 (valor nominal de pesos quince mil ochocientos millones) equivalentes al 59,23% del Valor Fideicomitado.</p> <p>Los VDFA tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, una vez realizada la recomposición del Fondo de Gastos, Pago de Gastos Deducibles, recomposición del Fondo de Reserva, y del Fondo de Reserva Impositivo, si correspondiere: (i) en concepto de interés, la Tasa Tamar de Bancos Privados que se determine para el respectivo Período de Devengamiento; en todos los casos más 100 puntos básicos, con un mínimo del 25% (veinticinco por ciento) nominal anual y un máximo del 55% (cincuenta y cinco por ciento) nominal anual; y (ii) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos imputables a los Activos Fideicomitados percibidos hasta el último Día Hábil Bursátil del mes calendario anterior a una Fecha de Pago de Servicios, luego de deducir el interés de los VDFA. Para el primer Pago de Servicios, se considerará la totalidad de los ingresos imputables a los Bienes Fideicomitados percibidos desde el 1 de abril de 2026, inclusive, hasta el 30 de abril de 2026, inclusive.</p>
<p>Valores de Deuda Fiduciaria Clase B (“VDFB”)</p>	<p>Por un V/N de \$ 1.080.000.000 (valor nominal de pesos mil ochenta millones) equivalentes al 4,05% del Valor Fideicomitado.</p> <p>Los VDFB tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDFA y realizada la recomposición del Fondo de Gastos, Pago de Gastos Deducibles, recomposición del Fondo de Reserva, y del Fondo de Reserva Impositivo, si correspondiere: (i) en concepto de interés: la Tasa Tamar de Bancos Privados que se determine para el respectivo Período de Devengamiento; en todos los casos más 200 puntos básicos, con un mínimo del 27% (veintisiete por ciento) nominal anual y un máximo del 57% (cincuenta y siete por ciento) nominal anual; y (ii) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos imputables a los Activos Fideicomitados percibidos hasta el último Día Hábil Bursátil del mes calendario anterior a una Fecha de Pago de Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDFA y luego de deducir el interés de los VDFB.</p>

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C (“VDFC”)	<p>Por un V/N de \$ 2.035.000.000 (valor nominal de pesos dos mil treinta y cinco millones) equivalentes al 7,63% del Valor Fideicomitado.</p> <p>Los VDFC tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDFA y VDFB y realizada la recomposición del Fondo de Gastos, Pago de Gastos Deducibles y recomposición del Fondo de Reserva Impositivo, si correspondiere y una vez restituido el remanente del Fondo de Reserva al Fiduciante (sujeto a las limitaciones previstas en el cuarto párrafo del artículo 4.5 (ii) del Contrato de Fideicomiso): (i) en concepto de interés, una tasa fija equivalente al 30% (treinta por ciento) nominal anual devengado durante el Periodo de Devengamiento; y (ii) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos imputables a los Activos Fideicomitados percibidos hasta el último Día Hábil Bursátil del mes calendario anterior a una Fecha de Pago de Servicios, luego de deducir el interés de los VDFC.</p>
Sobreintegración	<p>Significa el Valor Fideicomitado en exceso respecto del valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria. El valor nominal de la sobreintegración es de \$ 7.760.460.788 (Pesos siete mil setecientos sesenta millones cuatrocientos sesenta mil setecientos ochenta y ocho), la “Sobreintegración”, equivalente al 29,09% del Valor Fideicomitado.</p>
Período de Devengamiento de Intereses	<p>(a) el período transcurrido entre el 1 de abril de 2026, inclusive, y el 30 de abril de 2026, para el primer Servicio, inclusive, y (b) el primero de mes, inclusive, hasta el último día, inclusive, del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios. Para el cálculo de los intereses se considerará como base un año de 365.</p>
Tasa TAMAR de Bancos Privados	<p>Significa la tasa en Pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos a plazo fijo mayoristas en pesos de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días informada por el BCRA en su sitio de internet – http://www.bcra.gov.ar, o aquella que la reemplace. A fin de calcular los intereses, el Fiduciario tomará en cuenta la Tasa Tamar de Bancos Privados correspondiente al promedio simple de la totalidad de los Días Hábiles de cada Período de Devengamiento. Asimismo, de no ser posible el cálculo de dicha tasa de interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR, se considerará como Tasa TAMAR a la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.</p>
Fecha de Pago de Servicios y Moneda de Pago	<p>La Fecha de Pago de Servicios significa la fecha en la que corresponde pagar Servicios a los Beneficiarios de Valores Fiduciarios conforme el cronograma teórico denominado “Cronograma Teórico de Pago de Servicios de los Valores Fiduciarios” inserto en el Suplemento de Prospecto, o si tal fecha no fuera un Día Hábil, el Día Hábil siguiente</p> <p>Con anticipación suficiente a cada Fecha de Pago de Servicios, el Fiduciario publicará en la AIF y en los sistemas de información donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios el monto a pagar por tal concepto a cada Clase de Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tenga derecho al cobro, discriminando los conceptos.</p> <p>La moneda de pago será Pesos.</p>

Fecha de Corte	Significa el 1 de abril de 2026 a partir de las cero horas, momento a partir del cual las sumas de dinero correspondientes a las Cobranzas pertenecerán al Fideicomiso Financiero, salvo para aquellos fondos cobrados por la precancelación de los Préstamos a partir de la Fecha de Determinación y hasta el 31 de marzo de 2026.
Fecha de Determinación	Significa el día 2 de febrero de 2026.
Forma de los Valores Fiduciarios	<p>Los Valores Fiduciarios estarán representados en certificados globales permanentes a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 131 de la Ley N° 26.831 con sus modificatorias y complementarias. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.</p> <p>El Fiduciario efectuará a los Beneficiarios los pagos que correspondan bajo los Valores Fiduciarios de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fideicomiso por intermedio de Caja de Valores S.A. a través del sistema de depósito colectivo de títulos valores públicos y/o privados, según lo establecido por la Ley N° 20.643 y demás normas concordantes y modificatorias.</p> <p>Durante toda la vigencia del presente Fideicomiso Financiero, la titularidad de los Valores Fiduciarios se regirá exclusivamente por lo que surja de las constancias del sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A.</p>

Precio de suscripción	El Precio de Suscripción se informará al finalizar el Período de Colocación a través de un aviso en los sistemas de información dispuestos por los Mercados donde se listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, y en la AIF de la CNV, todo de acuerdo a los términos descriptos en la sección “Procedimiento de Colocación” de este Suplemento de Prospecto.
Denominación mínima	La Denominación mínima será de \$ 1 (Pesos uno).
Monto mínimo de suscripción	El monto mínimo de suscripción será de \$ 12.000.000 (Pesos doce millones) y múltiplos de \$1.
Unidad mínima de negociación	La unidad mínima de negociación será de \$1 (Pesos uno) y múltiplos de \$1 (Pesos uno)
Fecha de Emisión y Liquidación	Significa la fecha en la cual se emitirán e integrarán los Valores Fiduciarios por oferta pública, a ser acordada entre el Fiduciante y el Fiduciario, la cual tendrá lugar hasta el segundo (2º) Día Hábil posterior al cierre del Período de Colocación, y será informada oportunamente en el Aviso de Suscripción.
Fecha de Vencimiento del Fideicomiso y de los Valores Fiduciarios	La Fecha de Vencimiento del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha que coincide con los 90 días de la fecha de vencimiento normal del Préstamo de mayor plazo. En ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.

	El Vencimiento de los Valores Fiduciarios, se producirá en la fecha que coincide con los 30 días de la fecha de vencimiento normal del Préstamo de mayor plazo.
Fecha de cierre de ejercicio del Fideicomiso	El ejercicio económico del Fideicomiso cierra el día 31 de diciembre de cada año.
Ámbito de negociación	Los Valores Fiduciarios podrán listarse y negociarse en Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y/o en A3 Mercados S.A. “A3 Mercados” y/o, eventualmente en cualquier otro Mercado autorizado.
Destino de los fondos provenientes de la colocación	Del producido de la colocación de los Valores Fiduciarios -que no integra el Patrimonio Fideicomitado-, el Agente de liquidación transferirá a la Cuenta Fiduciaria los importes necesarios para que el Fiduciario constituya el Fondo de Reserva, el Fondo de Gastos y el Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder. Una vez deducidos los importes correspondientes al Fondo de Reserva, al Fondo de Gastos, y al Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder, y una vez cancelado cualquier importe que corresponda abonar de conformidad con los términos del Contrato de Fideicomiso, de existir un remanente será transferido por el Agente de liquidación al Fiduciario, quien lo pondrá a disposición del Fiduciante como complemento del pago del precio de la cesión de los Activos Fideicomitados, salvo que de otro modo éste le instruya en forma previa.
Calificación de Riesgo	<p>Los Valores Fiduciarios cuentan con calificación de riesgo otorgada por Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. (“Moody’s Local”), con domicilio en Ingeniero Enrique Butty 240, Piso 16° (C1001AAD), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, en función a información provista por el Emisor al 12 de febrero de 2026. La fecha del informe de calificación de riesgo es 13 de febrero de 2026.</p> <p>Clase A: AAA.ar (sf)</p> <p>Clase B: A-.ar (sf)</p> <p>Clase C: BB-.ar (sf)</p> <p>Definición de las calificaciones asignadas</p> <p>» Categoría AAA.ar (sf): Emisores o emisiones calificados en AAA.ar con la calidad crediticia más fuerte en comparación con otros emisores locales.</p> <p>» Categoría A.ar (sf): Emisores o emisiones calificados en A.ar con una calidad crediticia por encima del promedio en comparación con otros emisores locales</p> <p>» Categoría BB.ar (sf): Emisores o emisiones calificados en BB.ar con una calidad crediticia por debajo del promedio en comparación con otros emisores locales.</p> <p>» El indicador (sf) significa que los títulos de deuda o certificados de participación de fideicomiso financieros corresponden a un instrumento de financiamiento estructurado (structured finance, por sus siglas en inglés).</p>

	» Moody's Local Argentina agrega los modificadores "+" y "-" a cada categoría de calificación genérica que va de AA a CCC. El modificador "+" indica que la obligación se ubica en el extremo superior de su categoría de calificación genérica, ningún modificador indica una calificación media, y el modificador "-" indica una calificación en el extremo inferior de la categoría de calificación genérica.
Resoluciones vinculadas a la emisión	La constitución del Fideicomiso Financiero y la emisión de los Valores Fiduciarios bajo el mismo han sido aprobadas por: (a) el Fiduciante mediante acta de directorio de fecha 5 de febrero de 2026 y (b) el Fiduciario mediante acta de Directorio N° 2461 de fecha 5 de febrero de 2026.
Normativa aplicable para la suscripción e integración de los Valores Fiduciarios con fondos provenientes del exterior	Para un detalle de la totalidad de la normativa cambiaria y de ingreso de capitales, se sugiere a los inversores consultar las Comunicaciones "A" 6244 del BCRA y con sus asesores legales y dar una lectura completa a las mismas, a cuyo efecto los interesados podrán consultar el sitio web del Ministerio de Hacienda (https://www.argentina.gob.ar/hacienda) o del BCRA (http://bcra.gob.ar).
Normativa sobre prevención del encubrimiento y lavado de activos de origen delictivo aplicable a los fideicomisos financieros	Los inversores deben tener en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley N° 25.246 y sus modificatorias y complementarios (incluyendo las Leyes N° 26.087, 26.119, 26.268, 26.683, 27.508 y 27.739), los artículos 303 y 306 del Código Penal, el Título XI de las Normas de la CNV (N.T. 2013 y mod.), Resolución General 996/2024 de la CNV y las Resoluciones UIF N° 78/2023, 174/2023 y otras resoluciones de la Unidad de la Información Financiera (UIF), y sus respectivas normas reglamentarias, complementarias y modificatorias, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en la página web de la Unidad de la Información Financiera (www.argentina.gob.ar/uif).

IV. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIARIO

La información relativa al Fiduciario contenida a continuación en esta Sección ha sido provista por TMF Trust Company (Argentina) S.A. e incluida o mencionada en esta Sección de conformidad con lo expuesto por TMF Trust Company (Argentina) S.A. Excepto por esta Sección, el Fiduciario no ha provisto otra información en el presente Suplemento de Prospecto. Cada persona que recibe el presente Suplemento de Prospecto ratifica que no ha sido autorizada a suministrar información o a realizar cualquier declaración relativa a los Valores Fiduciarios y al Fiduciario salvo la contenida en el presente Suplemento de Prospecto y, de haber sido suministrada o realizada, toda otra información suministrada o declaración realizada por dicha persona no debe ser considerada como autorizada por el Fiduciario.

El Fiduciario se denomina TMF Trust Company (Argentina) S.A. El domicilio social del Fiduciario es Av. Madero 900, piso 20°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. La página web del Fiduciario es: www.tmf-group.com.

El Fiduciario es una sociedad anónima, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cargo de la Inspección General de Justicia el 28 de abril de 2003 bajo el N° 5519 del libro 20 de Sociedades por Acciones, con CUIT N° 30-70832912-2. El Fiduciario se encuentra inscripto en el Registro de Fiduciarios Financieros bajo el número 40, inscripción ordenada mediante la Resolución 14.582 del 7 de agosto de 2003 de la CNV. Por acta de asamblea de fecha 27 de marzo de 2013, el Fiduciario cambió

su denominación social, de Equity Trust Company (Argentina) S.A. a TMF Trust Company (Argentina) S.A. Dicho cambio de denominación social fue inscripto ante la Inspección General de Justicia en fecha 27 de diciembre de 2013 bajo el N° 25.616 del Libro 67 de Sociedades por Acciones.

Autoridades del Fiduciario

La información correspondiente a las autoridades y comisión fiscalizadora del Fiduciario se encuentran a disposición del público inversor en la página web de la CNV: [http:// https://www.argentina.gob.ar/cnv /](http://https://www.argentina.gob.ar/cnv/), siguiendo la ruta de acceso: Registros Públicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/ TMF Trust Company (Argentina) S.A. (ex-equity) / Información Societaria-Nóminas. La información respecto a la nómina del Directorio se encuentra cargada en la Autopista de Información Financiera bajo el ID 3364757, y la correspondiente a la nómina de la Comisión Fiscalizadora bajo el ID 3364757.

Reseña Histórica del Fiduciario.

La compañía que hoy es TMF Trust Company (Argentina) S.A. surgió inicialmente como una unidad de negocios fiduciarios dentro del ABN AMRO Bank N.V. Sucursal Argentina en el año 1998 a raíz de la entrada en vigencia de la Ley de 24.441. En 2003, a raíz del éxito de la figura del Fideicomiso, se constituye ABN AMRO Trust Company (Argentina) S.A.

En 2005, Equity Trust Group, un grupo internacional dedicado a los negocios fiduciarios compra el negocio Fiduciario del grupo bancario ABN AMRO Bank a nivel global, por lo que el Fiduciario cambia su denominación social a Equity Trust Company (Argentina) S.A.

En el año 2011, TMF Group, un grupo de empresas internacional líder en servicios administrativos adquiere a nivel mundial a Equity Trust Group y en forma indirecta, a Equity Trust Company (Argentina) S.A. iniciando un proceso de fusión a nivel global de ambos grupos bajo la marca TMF Group, por lo que el Fiduciario pasa a denominarse conforme su denominación actual, TMF Trust Company (Argentina) S.A.

A la fecha del presente Suplemento los accionistas del Fiduciario son TMF Latin America B.V., accionista mayoritario con una participación accionaria del 99.33%; y TMF Holding International B.V., accionista minoritario con una participación accionaria del 0,67%. Ambas empresas son miembros de TMF Group, y controladas por TMF Orange Holding S.A.

A partir del 3 de mayo de 2018, y luego de aprobaciones regulatorias y de defensa de la competencia requeridas, Sapphire Bidco B.V. (“Bidco”), una sociedad de responsabilidad limitada (besloten vennootschap met beperkte aansprakelijkheid) constituida bajo las leyes de los Países Bajos y controlada por fondos asesorados y administrados por CVC Capital Partners, ha adquirido el 100% del capital emitido por TMF Orange Holding S.A.

Con fecha 27 de marzo de 2023, tuvo lugar el cierre de la transacción en virtud de la cual Tucano Bidco B.V, una compañía constituida conforme a las leyes del Reino de los Países Bajos y en última instancia propiedad de fondos asesorados y administrados por CVC Capital Partners y Platinum Ivy B 2018 RSC Limited, adquirió el 100% del capital social y votos de TMF Sapphire Topco B.V., e indirectamente, de TMF Trust Company (Argentina) S.A.

Negocio de TMF Group

TMF Group es un grupo de empresas internacional. Nació hace más de 20 años en Holanda y hoy constituye una red global integrada, líder en el mercado, que se extiende a través de 120 oficinas distribuidas en más de 80 países, con un staff de más de 5.000 personas, que presentan un expertise único. Brinda servicios administrativos, fiduciarios, contables y de recursos humanos a compañías de diversas industrias y sectores económicos, permitiendo que éstas enfoquen su actividad en su core business.

para prestar el servicio ofrecido en forma personalizada. La sociedad cuenta con personal calificado y especializado en el área de fideicomisos.

El Fiduciario participa en el desarrollo de instrumentos tales como Fideicomisos de Garantía, Fideicomisos de Administración, Fideicomisos Inmobiliarios, Fideicomisos Financieros (con y sin oferta pública) y escrows.

Los principales funcionarios del Fiduciario han participado en la estructuración de más de 1300 fideicomisos, así como en estructuras de naturaleza similar, tales como escrows o collateral agents.

Calificación del Fiduciario

El Consejo de Calificación de FIX SCR S.A. Agente de Calificación de Riesgo (afiliada de Fitch Ratings), reunido el 23 de diciembre de 2025, ha resuelto mantener al Fiduciario con la Categoría 1FD (arg), con Perspectiva Estable, lo que implica que la institución demuestra los más altos niveles de habilidad y desempeño en la mayoría de los aspectos evaluados. Su organización, tecnología, así como también sus sistemas de operación, comunicación y control son de la más alta calidad. La información sobre la Calificación del Fiduciario puede consultarse en la página web de FIX SCR S.A.: <https://www.fixscr.com/emisor/view?type=emisor&id=630>

Información Contable

La información correspondiente a los estados contables completos del Fiduciario se encuentra a disposición del público inversor en la página web de la CNV: [http:// https://www.argentina.gov.ar/cnv](http://https://www.argentina.gov.ar/cnv), siguiendo la ruta de acceso: Registros Públicos/Agentes de Productos de Inversión Colectiva/ TMF Trust Company (Argentina) S.A. (ex-equity) / Información Financiera.

Certificaciones

EL Fiduciario, como miembro de TMF Group, se encuentra certificado bajo las Normas ISO 27.001 e ISAE 3.402, en virtud de lo cual cumple con los más altos estándares en materia de Seguridad de la Información.

V. DECLARACIONES JURADAS DE LAS PARTES

DECLARACION JURADA DEL FIDUCIARIO

El **Fiduciario** declara a la fecha del presente Suplemento de Prospecto que:

- (a) ha verificado que el Fiduciante y Administrador, el Organizador y colocador principal, y el Agente de Control y Revisión cuentan con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar el respectivo servicio y no existen hechos relevantes que puedan afectar el normal cumplimiento de las funciones delegadas;
- (b) ha recibido y aceptado la documentación relativa a las aceptaciones de cargos de las participaciones y de los subcontratantes, en los cuales ha verificado que las mismas cumplen las formalidades exigidas por la ley y se encuentran disponibles en sus oficinas.
- (c) no existen hechos relevantes a su respecto que afecten y/o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, y el normal desarrollo de sus funciones;
- (d) su situación económica, financiera y patrimonial le permite cumplir las funciones por él asumidas bajo el Contrato de Fideicomiso;
- (e) no existen atrasos y/o incumplimientos respecto de la rendición de la Cobranza de los Préstamos fideicomitados en las Series I, II, III, IV, y V. Respecto de la Cobranza de los Préstamos fideicomitados en la Serie VI no se verifican atrasos en la rendición de cobranzas ya que la obligación de rendir dichos fondos a las Cuentas Fiduciarias respectivas será exigible en la Fecha de Liquidación;

(f) la transferencia de los activos fideicomitidos ha sido perfeccionada totalmente con anterioridad a la autorización de oferta pública y en legal forma conforme los términos previstos en el Contrato de Fideicomiso;

(g) de acuerdo a la documentación analizada y provista por el Fiduciante, no se observa situación alguna que hiciera suponer el incumplimiento de las obligaciones contractualmente asumidas por el Fiduciante.

(h) Todos los contratos suscriptos vinculados a los Bienes Fideicomitidos se encuentran debidamente perfeccionados, vigentes y válidos.

(i) el Fiduciario ha tomado conocimiento de la situación económica del Fiduciante respecto del resultado negativo del período 2023 y de la variación neta negativa del flujo de efectivo del mes de febrero 2026.

(j) El monto remanente del Programa Global de Valores Fiduciarios CREDITECH resulta suficiente a los fines de contemplar la presente emisión.

DECLARACION JURADA DEL FIDUCIANTE

Creditech, en su carácter de Fiduciante, Administrador, Agente de Cobro y Fideicomisario declara a la fecha del presente Suplemento de Prospecto que:

a) no existen hechos relevantes que afecten y/o pudieran afectar en el futuro la integridad de la estructura fiduciaria, y el normal desarrollo de sus funciones;

(b) la situación económica, financiera y patrimonial de Creditech, le permite cumplir con su función de Fiduciante, Administrador y Fideicomisario bajo el Fideicomiso y que cuenta con capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para cumplir con las funciones asumidas bajo el Contrato de Fideicomiso;

(c) en caso de existir algún hecho relevante –conforme lo antes expuesto- el mismo será debida e inmediatamente informado al Fiduciario.

VI. DESCRIPCIÓN DEL FIDUCIANTE

Creditech S.A. es una sociedad anónima constituida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 16 de noviembre de 2017 e inscripta en la Inspección General de Justicia con fecha 18 de diciembre de 2017 en la matrícula n° 25886, Libro 87, de Sociedades por Acciones, Numero Correlativo 1920222 La Sociedad tiene plazo de duración de 99 años, y tiene su domicilio inscripto en la Av. Olazabal 1483, piso 10°, of 03, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CUIT: 30-71595867-4. Situación frente al Impuesto a las Ganancias: Responsable Inscripto; Situación frente al Impuesto al Valor Agregado: Responsable Inscripto.

Información general

Denominación Social: CREDITECH S.A. CUIT: 30-71595867-4

Sede Social: Patagones 2937, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Domicilio comercial: Av. Olazabal 1483, piso 10°, of 03, Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Teléfonos: 0800 888 8324

Página web creditech.com.ar

Correo electrónico: info@creditech.com.ar

Datos Inscripción: IGJ N° 25886 Libro 87 de Sociedades por Acciones, el 18 de diciembre de 2017.

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN

Dirección y gerenciamiento

Los accionistas y el management de Creditech están integrados por personas con amplia experiencia en el mundo de los negocios y del rubro, que han elegido desarrollar el negocio sobre la base y la experiencia en el rubro de la moto, viendo la necesidad que había sobre el mismo.

El órgano de administración está conformado por tres directores titulares y un suplente, y el de fiscalización por un síndico titular y un suplente, que se detalla a continuación:

Órgano de Administración

NOMBRE	CARGO	FECHA DE DESIGNACIÓN	VENCIMIENTO MANDATO AUTORIDADES
Gustavo David Machado	Presidente	12/05/2025	31/12/2027
Christian Omar Chelini	Vicepresidente	12/05/2025	31/12/2027
Liliana Noemi Calderone	Directora Titular	12/05/2025	31/12/2027
Patricia Iraola	Directora Suplente	12/05/2025	31/12/2027

Las autoridades permanecerán en sus cargos hasta la asamblea general ordinaria que apruebe los estados contables al 31/12/2027.

Órgano de Fiscalización:

NOMBRE	CARGO	FECHA DE DESIGNACIÓN	VENCIMIENTO MANDATO AUTORIDADES
Diego Gabriel Petitto	Síndico Titular	26/04/2024	31/12/2026
Gabriela Monica Passarello	Síndico Suplente	20/04/2024	31/12/2026

Las autoridades permanecerán en sus cargos hasta la asamblea general ordinaria que apruebe los estados contables al 31/12/2026.

Antecedentes de Creditech

Creditech S.A. ("Creditech") es una empresa dedicada al otorgamiento de préstamos dirigidos al consumo principalmente en los rubros de motos y electrodomésticos, a través de los comercios adheridos comercialmente a Creditech, que utilizan una plataforma de originación de préstamos a distancia titularidad de Creditech para generar los mismos de forma rápida, fácil y transparente, de esta forma se les brinda una herramienta que ayuda para incrementar sus ventas y el crecimiento de su negocio. Dichos préstamos se comercializan bajo la marca Creditech. <https://creditech.com.ar/>

Creditech forma parte de Grupo Corven, con empresas diversificadas en distintos rubros, siendo las más importante, la de fabricación de motos que es número uno en el mercado, con el 38% de market share, la fábrica de amortiguadores y autopartes, número uno en el mercado de recambio, contando además con unidades de negocios agropecuarios, de comercialización de neumáticos, automotriz y de energías renovables entre otras contando con plantas fabriles en las Provincias de Santa Fe, Córdoba, San Luis y Provincia de Buenos Aires. Para más información visitar <https://www.corven.com.ar/>.

Creditech inició sus actividades en julio de 2018, con el objetivo de facilitar una herramienta más de financiación a los concesionarios de las marcas propias para incrementar sus ventas, y con el objeto de lograr un incremento en las ventas del grupo y crecimiento del market share.

La operatoria inicial fue reducida a unos pocos comercios a los efectos de consolidar el funcionamiento, las políticas y la operatoria, empezando a partir de 2021, post pandemia, a crecer en forma sostenida con un incremento importante de sus operaciones.

Estrategia general y de desarrollo

La estrategia de desarrollo del negocio de Creditech se basa en la relación existente entre los concesionarios y Grupo Corven, generando sinergia comercial entre ambos, a la vez de incursionar en el rubro de electrodomésticos para lograr un revolving más corto y rápido de los fondos sumado a la incorporación permanente de nuevas tecnologías en su estructura operativa para brindar un plataforma de originación de préstamos ágil y fácil de utilizar, y lograr estándares de seguridad adecuados para evitar fraudes.

El permanente análisis de las ratios de originación, la evolución de la mora, la mejora en los procesos de cobranzas, hicieron que hoy Creditech tenga índices de mora por debajo de la mayoría de los competidores del mercado.

Creditech tiene que ver con las personas. El propósito es estar siempre a la vanguardia de la revolución móvil en la banca. Ofrece a los clientes un camino rápido y fácil para utilizar los servicios de préstamo, demostrando que los clientes son lo más importante, por eso Creditech trabaja cada día bajo los principios de Rapidez, Flexibilidad, y Transparencia, apostando por una actividad empresarial Ética y Responsable.

Valores que guían el trabajo de Creditech:

- Profesionalidad:** significa aprendizaje continuo, un modelo de operaciones claras, y una toma de responsabilidad sobre nuestras acciones.
- Ética:** enfocada en cómo tratar a otras personas, especialmente a los clientes. comprometidos con la accesibilidad y la transparencia en todas las transacciones. Los principios éticos son importantes para crear confianza y lealtad entre clientes y empleados.
- Transparencia:** Los clientes disponen de toda la información relativa a su préstamo, además, se está a disposición para cualquier duda que pueda surgirles, consulta o reclamo.
- Sin papeleo:** tras el icono de Creditech hay todo un equipo humano altamente cualificado trabajando para el cliente y los comercios. Pueden surgir contratiempos que afecten a la relación establecida, pero Creditech está disponible para escucharlos, dialogar y llegar a una solución óptima.
- Seriedad:** La cercanía y la confianza no deben actuar en detrimento de una relación contractual seria e informada, en la que las partes cumplen con los compromisos asumidos.
- Eficacia:** Ayudar a los clientes a cumplir sus sueños, para eso se les ofrece asesoramiento y soluciones a su medida, para que puedan obtener satisfacción de forma rápida, cómoda, responsable y eficaz.

Actividad de su objeto

El objetivo de Creditech y su visión de negocio es convertirse en una empresa financiera líder del mercado, para eso apuesta al cambio y a la mejora permanente de sus procesos operativos para hacerlos más sencillos, accesibles y transparentes. Su misión es proporcionar la mejor interfaz para los procesos de originación de los préstamos, así como prestar un servicio personalizado de información, reclamos y atención al cliente las 24 horas, los 7 días de la semana, accesible por internet, o contactando a sus representantes.

Tal misión sólo puede lograrse a través de procesos de préstamos simples y aplicaciones de productos de calidad, ofreciendo al cliente un servicio rápido y transparente, proporcionando transacciones confidenciales, mientras se ofrece al consumidor financiación fija, con costos transparentes.

Información contable

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

Estado de Situación Patrimonial	31/12/2024	31/12/2023	31/12/2022
Activo			
Activo corriente			
Caja y Bancos	676.699.341	30.248.280	11.825.322,00
Inversiones	1.907.062.199,00	351.124.400,00	-
Créditos por Ventas	19.916.216.032,00	3.304.224.981,00	1.112.183.553,00
Otros Créditos	571.126.666,00	73.768.362,00	50.399.351,00
Total del activo corriente	23.071.104.238	3.759.366.023	1.174.408.226
Activo no corriente			
Créditos por Ventas	14.284.117.606,00	1.125.913.803,00	-
Inversiones	-	-	701.943.042
Otro Créditos	413.115.223,00	148.384.926,00	26.206.758
Bienes de Uso	-	-	130.918
Activos Intangibles	-	498.317,00	486.055
Total del activo no corriente	14.697.232.829	1.274.797.046	728.766.773
Total Activo	37.768.337.067	5.034.163.069	1.903.174.999
Pasivo			
Pasivo corriente			
Cuentas por pagar	4.793.479.873	505.441.312	282.693.519
Rem. y cargas sociales	124.154.475	20.860.385	6.130.368
Cargas fiscales	656.811.184	94.973.581	73.774.087
Deudas Financieras	13.765.923.292	966.586.303	290.963.877
Otros pasivos	31.334.473	12.313.331	6.306.913
Total del pasivo corriente	19.371.703.297	1.600.174.912	659.868.764
Pasivo no corriente			
Deudas Financieras	11.187.139.418	1.309.546.298	481.983.080
Total del pasivo no corriente	11.187.139.418	1.309.546.298	481.983.080
Total Pasivo	30.558.842.715	2.909.721.210	1.141.851.844
Patrimonio neto	7.209.494.352	2.124.441.859	761.323.155
Total (PN más Pasivo)	37.768.337.067	5.034.163.069	1.903.174.999

ESTADO DE RESULTADOS

Estado de Resultados	31/12/2024	31/12/2023	31/12/2022
Ventas de servicios	18.119.208.391	6.062.105.416	1.162.838.768
Costos por Intereses	-7.588.450.425	-2.605.064.224	-560.895.408
Ingresos Netos por Intereses	10.530.757.966	3.457.041.192	601.943.360
<hr/>			
Ingresos Netos Operativos	10.530.757.966	3.457.041.192	601.943.360
<hr/>			
Gs. Operativos			-
Gs. de Administración	-913.135.607	-360.290.974	-90.504.492
Gs. de Comercialización	-4.160.729.696	-1.459.085.650	-304.524.524
Otros Ingresos y Egresos	-	-	-
<hr/>			
Resultado Operativos	5.456.892.663	1.637.664.568	206.914.344
<hr/>			
Resultados financieros y por tenencia (incl. RECPAM)	-2.827.568.101	-2.101.318.819	-196.870.601
Rdo. antes de I.I.G.G.	2.629.324.562	-463.654.251	10.043.743
<hr/>			
Impuesto a las Ganancias	-46.091.823	217.277.612	1.506.778
<hr/>			
Resultado del Ejercicio	2.583.232.739	-246.376.639	11.550.521

Índices:

Índ. Solvencia: PN/Total Pasivo	0,24	0,73	0,67
Rentabilidad: Resultado del ejercicio / PN	0,36	-0,12	0,02
Liquidez Ácida (Act Cte.-Bienes Camb.)/Pasiv Cte.	1,19	2,35	1,78
Endeudamiento (Pasivo/PN)	4,24	1,37	1,50

El aumento de la inflación, con un alto impacto del ajuste por este último, y la consecuente tasa de política monetaria afectaron la rentabilidad de los activos. Tal circunstancia, en conjunto con una posición patrimonial neta altamente positiva en términos nominales debido al bajo endeudamiento de la compañía, explica la disminución del patrimonio real durante el periodo 2023.

El ejercicio del año 2023 se caracterizó por una economía con tasas negativas en comparación con la inflación, y una significativa retracción en la oferta de préstamos por parte de las entidades que normalmente operan en este segmento, esto último, generado por un complicado escenario de escasez de financiamiento y altas tasas de interés, lo cual limitó fuertemente la capacidad de colocación del sector, incrementó los costos de financiamiento y por consiguiente tuvo impacto sensible en los estados de resultados

A pesar de todos los esfuerzos y por todo lo expresado, el resultado del ejercicio 2023 reexpresado por inflación generó una pérdida de \$ 246.376.639.-, considerando que el impacto por parte de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) fue de \$ 2.101.318.819.-

En el ejercicio del año 2024, la rentabilidad negativa y la baja del patrimonio que se dio en 2023, aún con un inicio de año de alta inflación que terminó en términos anualizados del 117,80%, se revierte por distintas circunstancias, las tasas aplicadas sobre final de 2023, las de 2024 por arriba de la inflación, el crecimiento

de la demanda de créditos a partir de abril, impactaron positivamente en los ingresos y en los resultados. El crecimiento en la colocación de préstamos en monto fue 8,5 veces superior a la del 2023, los ingresos subieron 368%, y se mantuvo la relación gastos/ingresos.

El resultado del ejercicio 2024, reexpresado por inflación, generó una ganancia de \$ 2.583.232.739.-, considerando el impacto de los resultados financieros y tenencia (incluido el RECPAM) de \$ 2.827.568.101.-

Los estados contables del Fiduciante por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024 fueron aprobados mediante acta de asamblea ordinaria de fecha 12 de mayo de 2025

Para este 2026, considerando que el control de la inflación es una prioridad para el gobierno, sobre la base de la disciplina fiscal, la recuperación del salario, una creciente demanda del crédito por incremento de las ventas, y tasas por encima de la inflación, proyectamos un año de fuerte crecimiento, para ello proyectamos un ambicioso plan, basado no solo en la demanda sino también en la agresividad comercial para seguir ganando market share.

Evolución de la cartera.

***Préstamos Exigibles vs. Préstamos Cobrados**

Año	Mes	Exigible	Cobrado	Cobrado / Exigible
2024	marzo	1.079.162.525	802.928.205	74,40%
2024	abril	1.162.677.637	874.211.587	75,19%
2024	mayo	1.324.529.995	1.022.272.250	77,18%
2024	junio	1.500.133.357	1.156.575.274	77,10%
2024	julio	1.836.549.111	1.461.196.833	79,56%
2024	agosto	2.173.786.929	1.698.291.824	78,13%
2024	septiembre	2.682.806.817	2.083.749.924	77,67%
2024	octubre	3.253.408.860	2.447.094.759	75,22%
2024	noviembre	3.843.306.364	2.823.571.159	73,47%
2024	diciembre	4.354.971.951	3.111.171.948	71,44%
2025	enero	5.014.078.721	3.549.897.048	70,80%
2025	febrero	5.699.242.594	3.821.494.489	67,05%
2025	marzo	6.503.791.558	4.363.648.223	67,09%
2025	abril	7.314.640.067	4.896.457.636	66,94%
2025	mayo	8.304.049.281	5.387.348.307	64,88%
2025	junio	9.005.707.041	5.585.381.352	62,02%
2025	julio	9.768.328.713	6.127.798.129	62,73%
2025	agosto	10.687.413.623	6.567.065.009	61,45%
2025	septiembre	11.765.705.990	7.167.339.160	60,92%
2025	octubre	12.545.604.164	7.389.054.837	58,90%
2025	noviembre	13.335.021.009	7.446.299.372	55,84%
2025	diciembre	14.146.434.882	7.946.515.342	56,17%
2026	enero	14.795.664.714	8.127.082.252	54,93%
2026	febrero	15.430.752.982	8.188.974.410	53,07%

*“Los Préstamos Exigibles” son aquellos montos devengados exigibles a cobrar en cada uno de los meses expuestos.

Incobrabilidad de la cartera del Fiduciante

Mes	Capital Pedido	Al_día	1_30	31_60	61_90	91_120	121_150	151_180	181_365	>365	Total general	*>90	>180
mar-24	743.317.247	15.288.154	1.314.169	4.607.103	1.842.366	1.724.690	2.183.539	2.629.045	22.736.047	111.098.054	163.423.167	18,88%	18,00%
abr-24	1.057.567.767	29.790.067	4.059.175	8.478.800	3.514.135	3.924.233	3.439.287	8.380.854	46.610.885	173.138.829	281.336.266	22,27%	20,78%
may-24	1.720.966.126	84.979.761	20.372.613	8.261.347	17.692.843	6.717.074	13.534.024	13.042.951	107.452.290	249.728.313	521.781.215	22,69%	20,75%
jun-24	2.431.184.631	120.483.459	45.922.876	33.105.173	29.354.596	15.531.865	14.565.217	22.339.392	196.289.286	452.567.601	930.159.464	28,85%	26,69%
jul-24	2.902.456.971	199.452.581	53.304.153	42.556.385	33.922.623	25.269.947	24.142.676	31.950.676	249.573.854	549.298.509	1.209.471.403	30,33%	27,52%
ago-24	4.298.042.131	324.569.516	93.103.819	49.656.843	44.707.668	40.692.686	48.459.697	110.495.042	457.762.754	1.068.941.352	2.238.389.375	40,17%	35,52%
sep-24	4.852.392.248	519.682.181	148.494.972	101.668.026	81.673.417	83.173.245	82.074.917	67.590.737	546.383.388	1.112.130.592	2.742.871.475	38,98%	34,18%
oct-24	4.947.976.277	643.860.627	207.438.918	97.580.155	85.779.938	67.151.715	87.512.421	89.868.801	636.464.458	927.600.775	2.843.257.808	36,55%	31,61%
nov-24	5.362.203.189	816.897.313	240.003.040	159.768.904	102.004.591	112.197.312	115.406.815	109.503.919	766.605.159	729.101.760	3.151.488.812	34,18%	27,89%
dic-24	5.932.400.853	987.052.809	279.379.809	168.423.705	125.473.329	112.674.133	116.548.686	126.547.074	950.327.813	727.731.322	3.594.158.681	34,28%	28,29%
ene-25	7.143.265.843	1.383.626.337	369.258.331	190.457.580	210.388.351	144.916.739	192.054.635	180.966.831	1.445.018.083	337.427.503	4.454.114.389	32,20%	24,95%
feb-25	7.910.514.794	1.895.239.026	483.401.900	242.162.849	224.083.771	155.371.657	171.020.112	185.861.249	1.773.296.338	-	5.130.436.903	28,89%	22,42%
mar-25	9.187.806.204	2.369.134.673	571.732.940	406.073.146	295.149.156	246.238.130	229.131.978	253.498.401	1.939.023.700	-	6.309.982.125	29,04%	21,10%
abr-25	8.557.723.212	2.434.114.270	622.858.673	331.928.931	316.040.561	236.235.969	209.825.315	242.375.970	1.565.392.308	-	5.958.771.997	26,34%	18,29%
may-25	7.811.528.594	2.285.619.220	633.328.573	352.549.437	239.356.880	228.501.370	311.538.813	263.300.161	1.412.970.321	-	5.727.164.776	28,37%	18,09%
jun-25	7.542.581.380	2.520.590.929	659.776.589	345.908.298	326.744.651	287.658.371	280.442.124	352.699.385	1.163.815.228	-	5.937.635.576	27,64%	15,43%
jul-25	10.559.109.969	3.858.501.738	1.006.619.617	569.850.834	511.748.507	397.840.312	558.843.731	1.107.542.666	895.354.739	-	8.906.302.144	28,03%	8,48%
ago-25	9.179.788.041	3.321.944.804	864.399.915	492.668.021	450.645.392	435.346.564	1.177.316.060	964.860.318	-	-	7.707.181.072	28,08%	0,00%
sep-25	6.762.652.039	2.718.829.178	674.689.331	469.596.351	364.998.179	708.260.758	781.672.177	-	-	-	5.718.045.974	22,03%	0,00%
oct-25	7.839.847.849	4.158.110.738	836.705.126	580.405.444	810.333.031	548.205.349	-	-	-	-	6.933.759.688	6,99%	0,00%
nov-25	6.709.750.298	4.013.948.396	783.783.825	725.058.797	618.625.295	-	-	-	-	-	6.141.416.312	0,00%	0,00%
dic-25	7.335.909.205	5.141.063.868	1.159.365.418	650.442.280	-	-	-	-	-	-	6.950.871.566	0,00%	0,00%
ene-26	6.850.207.801	662.094.323	-	-	-	-	-	-	-	-	662.094.323	0,00%	0,00%
feb-26	5.557.327.127	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	0,00%	0,00%
143.196.519.795	40.504.873.969	9.759.313.783	6.031.208.408	4.894.079.279	3.857.632.120	4.419.712.222	4.133.453.471	14.175.076.650	6.438.764.609	94.214.114.511	23,06%	14,40%	

*Para el cálculo de la incobrabilidad de los Préstamos se contemplan la totalidad de los saldos de capital cuya morosidad superan los 90 días. Dicho monto se divide por el capital total originado, arribando así a la incobrabilidad histórica del fiduciante de manera evolutiva.

Incobrabilidad	sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26
Mayor a 90 días	22,03%	6,99%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%

Mes	Capital Pedido	Al_día	1_30	31_60	61_90	91_120	121_150	151_180	181_365	>365	*>90	>180
mar-24	743.317.247	2,06%	0,18%	0,62%	0,25%	0,23%	0,29%	0,35%	3,06%	14,95%	18,88%	18,00%
abr-24	1.057.567.767	2,82%	0,38%	0,80%	0,33%	0,37%	0,33%	0,79%	4,41%	16,37%	22,27%	20,78%
may-24	1.720.966.126	4,94%	1,18%	0,48%	1,03%	0,39%	0,79%	0,76%	6,24%	14,51%	22,69%	20,75%
jun-24	2.431.184.631	4,96%	1,89%	1,36%	1,21%	0,64%	0,60%	0,92%	8,07%	18,62%	28,85%	26,69%
jul-24	2.902.456.971	6,87%	1,84%	1,47%	1,17%	0,87%	0,83%	1,10%	8,60%	18,93%	30,33%	27,52%
ago-24	4.298.042.131	7,55%	2,17%	1,16%	1,04%	0,95%	1,13%	2,57%	10,65%	24,87%	40,17%	35,52%
sep-24	4.852.392.248	10,71%	3,06%	2,10%	1,68%	1,71%	1,69%	1,39%	11,26%	22,92%	38,98%	34,18%
oct-24	4.947.976.277	13,01%	4,19%	1,97%	1,73%	1,36%	1,77%	1,82%	12,86%	18,75%	36,55%	31,61%
nov-24	5.362.203.189	15,23%	4,48%	2,98%	1,90%	2,09%	2,15%	2,04%	14,30%	13,60%	34,18%	27,89%
dic-24	5.932.400.853	16,64%	4,71%	2,84%	2,12%	1,90%	1,96%	2,13%	16,02%	12,27%	34,28%	28,29%
ene-25	7.143.265.843	19,37%	5,17%	2,67%	2,95%	2,03%	2,69%	2,53%	20,23%	4,72%	32,20%	24,95%
feb-25	7.910.514.794	23,96%	6,11%	3,06%	2,83%	1,96%	2,16%	2,35%	22,42%	0,00%	28,89%	22,42%
mar-25	9.187.806.204	25,79%	6,22%	4,42%	3,21%	2,68%	2,49%	2,76%	21,10%	0,00%	29,04%	21,10%
abr-25	8.557.723.212	28,44%	7,28%	3,88%	3,69%	2,76%	2,45%	2,83%	18,29%	0,00%	26,34%	18,29%
may-25	7.811.528.594	29,26%	8,11%	4,51%	3,06%	2,93%	3,99%	3,37%	18,09%	0,00%	28,37%	18,09%
jun-25	7.542.581.380	33,42%	8,75%	4,59%	4,33%	3,81%	3,72%	4,68%	15,43%	0,00%	27,64%	15,43%
jul-25	10.559.109.969	36,54%	9,53%	5,40%	4,85%	3,77%	5,29%	10,49%	8,48%	0,00%	28,03%	8,48%
ago-25	9.179.788.041	36,19%	9,42%	5,37%	4,91%	4,74%	12,83%	10,51%	0,00%	0,00%	28,08%	0,00%
sep-25	6.762.652.039	40,20%	9,98%	6,94%	5,40%	10,47%	11,56%	0,00%	0,00%	0,00%	22,03%	0,00%
oct-25	7.839.847.849	53,04%	10,67%	7,40%	10,34%	6,99%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	6,99%	0,00%
nov-25	6.709.750.298	59,82%	11,68%	10,81%	9,22%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
dic-25	7.335.909.205	70,08%	15,80%	8,87%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
ene-26	6.850.207.801	9,67%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
feb-26	5.557.327.127	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%	0,00%
143.196.519.795	28,29%	6,82%	4,21%	3,42%	2,69%	3,09%	2,89%	9,90%	4,50%	23,06%	14,40%	

Desde fines del 2024 se registró un aumento marcado de la mora en el sistema que se evidenció en prácticamente todas las marcas de cartera y originación. El deterioro es sistémico, validado con competidores de Creditech y es notorio con la información de situación de deudores de BCRA en todas las entidades (bancarias, financiera y proveedores no financieros de crédito). Si bien el escalón de deterioro es marcado, a partir de fines del 2025 ya se registran mejoras en los niveles de pago y en prácticamente todos los indicadores de mora temprana, tanto de originación como de cartera.

El motivo del deterioro, de acuerdo con la devolución mayoritaria de los clientes de Creditech, consiste principalmente empeoramiento en el poder adquisitivo de los tomadores de crédito que se suma al mayor endeudamiento registrado en toda la población, motivos que los lleva a no poder completar los pagos de las cuotas adeudadas. Para morigerar el impacto, Creditech ha aumentado la intensidad tanto en la gestión temprana interna como en la externa, incorporando herramientas automáticas de gestión a través de diferentes plataformas, permitiendo intensificar la gestión en forma sustancial.

Colocaciones y Préstamos por Clientes

Año	Fecha	Capital	Q Creditos	Q Clientes	Relación
2024	Abril	1.057.567.767	1505	1505	1
2024	Mayo	1.715.978.126	2066	2066	1
2024	Junio	2.423.659.932	2477	2477	1
2024	Julio	2.902.456.971	2757	2757	1
2024	Agosto	4.285.432.806	3356	3356	1
2024	Septiembre	4.830.363.101	3218	3218	1
2024	octubre	4.947.976.277	3339	3339	1
2024	noviembre	5.362.503.189	3395	3395	1
2024	diciembre	5.932.400.853	3928	3928	1
2025	enero	7.133.485.383	4139	4139	1
2025	Febrero	7.910.514.794	4462	4462	1
2025	marzo	9.187.806.204	5162	5162	1
2025	abril	8.557.723.212	4628	4628	1
2025	mayo	7.811.528.594	4492	4492	1
2025	junio	7.542.581.380	4289	4289	1
2025	julio	10.532.434.112	5520	5520	1
2025	agosto	9.179.788.041	4990	4990	1
2025	septiembre	6.771.641.238	4019	4019	1
2025	octubre	7.849.511.213	5067	5067	1
2025	Noviembre	6.699.750.298	3994	3994	1
2025	Diciembre	7.257.672.997	4770	4770	1
2026	Enero	7.666.796.459	4677	4677	1
2026	Febrero	6.994.021.473	4189	4189	1

Precancelaciones

Mes		sep-25	oct-25	nov-25	dic-25	ene-26	feb-26
Precancelaciones	Monto Colocado	6.771.641.238	7.849.511.213	6.699.750.298	7.257.672.997	7.666.796.459	6.994.021.473
Préstamos	Total	59.231.142	91.122.824	79.275.539	62.164.073	83.449.402	71.073.410
	%	0,87%	1,16%	1,18%	0,86%	1,09%	1,02%

Tenencia de cartera al 28 de febrero de 2026

CREDITECH S.A. FEBRERO 2026		
Tenencia (Capital)	Monto	% Cartera total
CREDITECH S.A.	81.635.100.985	74,03%
FF CREDITECH SERIE II	2.570.637.937	2,33%
FF CREDITECH SERIE III	5.144.370.557	4,66%
FF CREDITECH SERIE IV	9.679.483.195	8,78%
FF CREDITECH SERIE V	11.249.716.009	10,20%
	\$ 110.279.308.682	100%

Al 28 de febrero de 2026, los créditos fideicomitados representan un 25,97% sobre el total de la cartera de créditos originada por el fiduciante

Flujo de Efectivo al 28 de febrero de 2026

	Sep 2025	Oct 2025	Nov 2025	Dic 2025	Ene 2026	Feb 2026
SALDO INICIAL	427.387.040	665.822.574	1.326.897.871	2.298.570.354	2.310.124.878	3.554.804.710
SALDO FINAL	665.822.574	1.326.897.871	2.298.570.354	2.310.124.878	3.554.804.710	412.708.517
Variacion Neta del efectivo	238.435.533	661.075.297	971.672.483	11.554.524	1.244.679.831	-3.142.096.193

Causas de las variaciones del efectivo

Actividades Operativas

INGRESOS OPERATIVOS	8.453.178.993	8.772.325.056	8.636.686.506	9.802.510.358	9.420.932.850	9.219.102.665
<i>Cobranzas</i>	<i>8.453.178.993</i>	<i>8.772.325.056</i>	<i>8.636.686.506</i>	<i>9.802.510.358</i>	<i>9.420.932.850</i>	<i>9.219.102.665</i>
EGRESOS OPERATIVOS	10.562.012.562	10.108.853.657	8.643.823.588	9.368.409.414	10.200.386.120	8.628.538.478
<i>LIQUIDACIONES A COMERCIOS</i>	<i>- 8.399.522.796</i>	<i>- 7.816.316.872</i>	<i>- 6.415.488.380</i>	<i>- 6.992.850.983</i>	<i>- 8.113.154.878</i>	<i>- 6.526.428.143</i>
<i>IVA saldo a pagar</i>	<i>- 806.766.865</i>	<i>- 892.679.114</i>	<i>- 942.785.504</i>	<i>- 941.255.117</i>	<i>- 919.344.000</i>	<i>- 940.113.887</i>
<i>Ingresos Brutos</i>	<i>- 257.966.340</i>	<i>- 280.702.029</i>	<i>- 258.531.359</i>	<i>- 256.386.994</i>	<i>- 264.081.224</i>	<i>- 169.493.758</i>
<i>Comisión medios de pago</i>	<i>- 371.508.264</i>	<i>- 387.538.257</i>	<i>- 382.421.212</i>	<i>- 431.750.353</i>	<i>- 202.207.434</i>	<i>- 175.298.298</i>
<i>Sueldos</i>	<i>- 98.187.932</i>	<i>- 98.240.014</i>	<i>- 92.536.695</i>	<i>- 153.248.524</i>	<i>- 113.003.712</i>	<i>- 100.841.849</i>
<i>Impuestos a los débitos y créditos</i>	<i>- 155.559.469</i>	<i>- 146.335.513</i>	<i>- 136.152.660</i>	<i>- 144.889.718</i>	<i>- 122.236.955</i>	<i>- 107.260.179</i>
<i>Impuesto de sellos/Ret Arba</i>	<i>- 100.795.883</i>	<i>- 73.242.812</i>	<i>- 79.410.981</i>	<i>- 70.550.448</i>	<i>- 81.054.253</i>	<i>- 80.805.729</i>
<i>Servicios tercerizados de Cobranza</i>	<i>- 85.834.269</i>	<i>- 97.698.004</i>	<i>- 92.495.902</i>	<i>- 108.676.999</i>	<i>- 129.380.440</i>	<i>- 98.770.362</i>
<i>Sistemas (Loan / Flexxus)</i>	<i>- 30.739.733</i>	<i>- 24.462.654</i>	<i>- 27.606.661</i>	<i>- 51.727.911</i>	<i>- 30.017.890</i>	<i>- 29.214.785</i>
<i>Contribuciones Patronales</i>	<i>- 3.463.705</i>	<i>- 16.632.914</i>	<i>- 26.244.128</i>	<i>- 21.221.820</i>	<i>- 41.627.527</i>	<i>- 39.255.805</i>
<i>Gastos Bureau (Nosis /PeyPe/econsultas)</i>	<i>- 31.749.269</i>	<i>- 19.146.508</i>	<i>- 12.585.916</i>	<i>- 37.447.938</i>	<i>- 19.606.164</i>	<i>- 12.098.726</i>
<i>Gastos Motor decision (Be Smart)</i>	<i>- 23.600.246</i>	<i>- 24.423.066</i>	<i>- 25.855.191</i>	<i>- 22.220.742</i>	<i>- 22.654.813</i>	<i>- 25.712.489</i>
<i>Gastos Bureau (SIISA)</i>	<i>-</i>	<i>- 44.171.486</i>	<i>- 16.094.538</i>	<i>- 12.783.907</i>	<i>- 13.365.168</i>	<i>- 17.577.620</i>
<i>Pago Intereses Fondeo</i>	<i>- 46.155.519</i>	<i>- 45.109.489</i>	<i>- 21.132.835</i>	<i>- 10.061.322</i>	<i>- 264.800</i>	<i>- 5.378.881</i>
<i>Servicios tercerizados (TA /Call C)</i>	<i>- 16.151.524</i>	<i>- 13.209.134</i>	<i>- 23.665.644</i>	<i>- 3.401.008</i>	<i>- 15.692.446</i>	<i>- 12.072.859</i>
<i>Aportes Seguridad Social y Obra Social -36</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
<i>Alquileres - Servicios</i>	<i>- 10.968.259</i>	<i>- 2.480.429</i>	<i>- 269.892</i>	<i>- 93.074</i>	<i>- 7.144.000</i>	<i>- 7.144.000</i>
<i>SICORE</i>	<i>- 15.944.627</i>	<i>- 23.326.122</i>	<i>- 16.259.163</i>	<i>- 20.244.176</i>	<i>- 24.438.454</i>	<i>- 20.054.074</i>
<i>Otros servicios al personal</i>	<i>- 16.933.912</i>	<i>- 14.770.676</i>	<i>- 19.311.245</i>	<i>- 13.806.508</i>	<i>- 18.967.081</i>	<i>- 20.351.672</i>
<i>Honorarios Directores/Antic Honor</i>	<i>- 631.441</i>	<i>- 608.283</i>	<i>- 4.102.786</i>	<i>- 624.075</i>	<i>- 626.273</i>	<i>- 658.191</i>
<i>Retenciones de IIBB y Percepciones IVA</i>	<i>- 13.779.115</i>	<i>- 13.832.864</i>	<i>- 9.145.826</i>	<i>- 8.814.421</i>	<i>- 5.310.591</i>	<i>- 5.134.398</i>
<i>Viáticos y Gastos de Movilidad</i>	<i>- 5.229.756</i>	<i>- 5.504.060</i>	<i>- 4.694.431</i>	<i>- 9.528.536</i>	<i>- 5.813.316</i>	<i>- 10.190.480</i>
<i>Honorarios Legales (Petito/Ibelli/Rohvein)</i>	<i>- 2.561.793</i>	<i>- 9.881.209</i>	<i>- 2.288.034</i>	<i>- 3.368.010</i>	<i>- 11.037.012</i>	<i>- 2.455.608</i>
<i>By Partners</i>	<i>- 8.242.093</i>	<i>- 8.569.343</i>	<i>- 8.807.343</i>	<i>- 8.926.343</i>	<i>- 8.926.343</i>	<i>- 8.688.343</i>
<i>Honorarios Asesoramiento Fiscal</i>	<i>- 2.778.720</i>	<i>- 2.141.195</i>	<i>- 3.986.602</i>	<i>- 2.226.590</i>	<i>- 2.335.022</i>	<i>- 5.239.022</i>
<i>Comisiones y gastos bancarios</i>	<i>- 5.304.167</i>	<i>- 6.219.595</i>	<i>- 4.615.228</i>	<i>- 4.179.533</i>	<i>- 5.640.341</i>	<i>- 7.256.031</i>
<i>Medicina Prepara</i>	<i>- 4.509.968</i>	<i>- 4.644.603</i>	<i>- 2.563.602</i>	<i>- 6.472.791</i>	<i>- 3.578.631</i>	<i>- 3.994.208</i>
<i>Marketing</i>	<i>- 1.100.000</i>	<i>- 1.231.200</i>	<i>- 1.100.000</i>	<i>- 1.343.600</i>	<i>- 1.100.000</i>	<i>- 1.179.270</i>
<i>Honorarios Auditoria (Crowe)</i>	<i>- 2.077.089</i>	<i>- 2.130.309</i>	<i>- 2.138.781</i>	<i>- 3.611.200</i>	<i>- 3.080.712</i>	<i>- 2.371.740</i>
<i>Responsable Sustituto Bs. Personales</i>	<i>- 4.818.648</i>	<i>- 4.818.648</i>	<i>-</i>	<i>- 4.818.648</i>	<i>- 4.818.648</i>	<i>- 4.818.648</i>
<i>Asesoramiento Políticas - FlexFintech</i>	<i>- 1.605.807</i>	<i>- 28.631.466</i>	<i>- 947.271</i>	<i>- 947.271</i>	<i>- 1.014.432</i>	<i>- 1.014.432</i>
<i>Préstamos Transitorios</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
<i>Otros Gastos de funcionamiento</i>	<i>- 10.525.353</i>	<i>- 155.790</i>	<i>- 11.125.561</i>	<i>- 20.930.854</i>	<i>- 26.863.560</i>	<i>- 169.664.990</i>
<i>Asoprofi</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
<i>Impuesto a las ganancias</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
<i>Préstamos Transitorios</i>	<i>- 27.000.000</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>- 18.000.000</i>	<i>- 18.000.000</i>
FLUJO OPERATIVO	- 2.108.833.570	- 1.336.528.601	- 7.137.082	434.100.944	- 779.453.269	590.564.188

Actividades Financieras

INGRESOS FINANCIEROS	3.886.786.770	2.136.430.236	1.019.664.388	2.523.813.139	2.303.886.645	-	3.526.138.890
<i>Resultado colocaciones y cobertura</i>	<i>6.786.770</i>	<i>- 856.665.543</i>	<i>- 2.007.058.090</i>	<i>25.819.176</i>	<i>2.303.886.645</i>	<i>-</i>	<i>3.526.138.890</i>
<i>Ingresos Fideicomisos/UW</i>	<i>3.880.000.000</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
<i>Resultado Venta de Cartera</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
<i>BANCOS (Préstamos / Descubiertos/FCI/UW)</i>	<i>0</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
<i>FONDEO ACCIONISTAS</i>	<i>-</i>	<i>2.993.095.779</i>	<i>3.026.722.478</i>	<i>2.497.993.962</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
<i>CAUCIONES</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
EGRESOS FINANCIEROS	1.256.890.219	- 46.412.201	- 219.016.025	2.720.343.572	62.948.825	-	23.576.491
<i>NUEVA DEUDA PAGARES BURSATILES</i>	<i>- 259.058.440</i>	<i>- 49.020.401</i>	<i>- 224.544.905</i>	<i>122.614.122</i>	<i>62.948.825</i>	<i>-</i>	<i>23.576.491</i>
<i>RENDICION COBRANZAS FIDEICOMISOS</i>	<i>1.510.732.259</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>2.592.200.570</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
<i>GASTOS FF</i>	<i>5.216.400</i>	<i>2.608.200</i>	<i>5.528.880</i>	<i>5.528.880</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>
<i>EGRESOS POR INVERSIONES</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>	<i>-</i>

FLUJO FINANCIERO	2.629.896.551	2.182.842.438	1.238.680.413	- 196.530.433	2.240.937.820	-	3.502.562.398
-------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------------------	----------	----------------------

COMISIONES	- 282.627.448	- 185.238.540	- 259.870.848	- 226.015.987	- 216.804.720	-	230.097.982
<i>Comisiones Vendedores</i>	<i>- 256.843.022</i>	<i>- 158.099.227</i>	<i>- 245.482.392</i>	<i>- 190.263.122</i>	<i>- 176.186.863</i>	<i>-</i>	<i>217.182.853</i>
<i>Comisión comercios / Inc</i>	<i>- 25.784.426</i>	<i>- 27.139.313</i>	<i>- 14.388.456</i>	<i>- 35.752.865</i>	<i>- 40.617.856</i>	<i>-</i>	<i>12.915.129</i>
IMPUESTOS A LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS	-	-	-	-	-	-	-

VARIACION NETA DE EFECTIVO	238.435.533	661.075.297	971.672.483	11.554.524	1.244.679.831	-	3.142.096.193
-----------------------------------	--------------------	--------------------	--------------------	-------------------	----------------------	----------	----------------------

La variación negativa del mes de febrero 2026 corresponde a un aumento en el pago de partidas asociadas a una mayor originación de Préstamos Dichas situaciones resultan normales en el desarrollo de la actividad.

Valor residual series anteriores vigentes al 28 de febrero de 2026

CREDITECH SERIE II				
TITULO	% s/ VN Emision Total	VN Original	Amortizado	VN Residual
VDF A	85,99%	4.295.870.300	3.674.014.453	621.855.847
VDF B	5,99%	299.375.400	-	299.375.400
VDF C	8,02%	400.700.130	-	400.700.130

CREDITECH SERIE III				
TITULO	% s/ VN Emision Total	VN Original	Amortizado	VN Residual
VDF A	88,26%	8.800.000.000	6.740.973.170	2.059.026.830
VDF B	4,97%	495.750.000	-	495.750.000
VDF C	6,77%	675.000.000	-	675.000.000

CREDITECH SERIE IV				
TITULO	% s/ VN Emision Total	VN Original	Amortizado	VN Residual
VDF A	70,51%	8.320.000.000	4.144.688.710	4.175.311.290
VDF B	6,36%	750.000.000	-	750.000.000
VDF C	23,14%	2.730.000.000	-	2.730.000.000

CREDITECH SERIE V				
TITULO	% s/ VN Emision Total	VN Original	Amortizado	VN Residual
VDF A	84,96%	10.450.000.000	908.325.149	9.541.674.851
VDF B	5,69%	700.000.000	-	700.000.000
VDF C	9,35%	1.150.000.000	-	1.150.000.000

Estado de Situación de Deudores – Fideicomisos Vigentes al 28 de febrero de 2026

Serie	Saldo Capital	Fecha de Corte	% Cobrado	0-29	30-89	90-179	180-364	>=365	Total
FF Creditech Serie II	\$ 2.570.637.937	1/3/2025	44,18%	47,68%	11,37%	10,67%	25,35%	4,93%	100%
FF Creditech Serie III	\$ 5.144.370.557	1/7/2025	48,61%	56,50%	12,36%	13,51%	17,62%	0,01%	100%
FF Creditech Serie IV	\$ 9.679.483.195	1/10/2025	22,20%	65,89%	14,17%	14,51%	5,42%	0,02%	100%
FF Creditech Serie V	\$ 11.249.716.009	1/1/2026	8,65%	81,88%	12,09%	6,03%	0,00%	0,00%	100%

La información expuesta se refiere a fideicomisos vigentes a la fecha de análisis.

Las causas de aumento de la mora e incobrabilidad descriptas en el apartado “Evolución de la cartera” se replican a la fecha en las carteras de los fideicomisos vigentes.

Cobranza Anticipada de Cuotas – Fideicomisos Vigentes al 28 de febrero de 2026

Serie	Cobro anticipado	VN Cedido	%
FF Creditech Serie II	\$ 362.380.096	\$ 9.247.791.593	3,92%
FF Creditech Serie III	\$ 729.479.339	\$ 18.167.178.694	4,02%
FF Creditech Serie IV	\$ 419.073.567	\$ 24.007.526.079	1,75%
FF Creditech Serie V	\$ 58.749.101	\$ 23.322.001.224	0,25%

VII. DESCRIPCIÓN DE OTROS PARTICIPANTES

a) DESCRIPCIÓN DEL ORGANIZADOR Y COLOCADOR

1. Adcap Securities Argentina S.A.

(En su carácter de Organizador)

La siguiente descripción del Organizador y Colocador ha sido provista por Adcap Securities Argentina S.A. y sólo tiene propósitos de información general.

Adcap Securities Argentina S.A. (ex-Advanced Capital Securities S.A.) (en adelante “Adcap”) es una firma líder en servicios financieros en el mercado Argentino de capitales que se especializa en la intermediación de activos de renta fija soberana y corporativa, acciones, colocaciones en el mercado de capitales, y en el asesoramiento y estructuración de activos financieros.

La sede social está sita Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4º, oficina A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sus canales de contactos son los siguientes; teléfonos de contacto 0800 345 1468 // +54 011 3986 1845, correo electrónico es info@ad-cap.com.ar y su sitio web es <https://www.ad-cap.com.ar>.

Adcap es una sociedad anónima, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a cargo de la Inspección General de Justicia el 5 de noviembre de 2010 bajo el N° 20690 del libro 51 de Sociedades por Acciones, CUIT N° 30-71161012-6.

Adcap Securities Argentina S.A. es Agente de Liquidación y Compensación Integral y Agente de Negociación Integral N° 148, Inscripto ante la CNV. Agente de A3 Mercados S.A. “A3 Mercados” N° 648. Agente del Mercado a Término de Rosario N° 323. Agente del Mercado de Valores de Buenos Aires N° 97.

Nómina de sus órganos de administración y fiscalización

Directorio

Cargo	Nombre y Apellido	Fecha Designación	Fecha Vencimiento de Mandatos
Director Titular - Presidente	Agustín Honig	19/03/2024	31/12/2026
Director Titular	Juan Martín Molinari	19/03/2024	31/12/2026
Director Titular	Javier Gustavo Timerman	08/11/2024	31/12/2026
Director Titular	Lucas Confalonieri	19/03/2024	31/12/2026
Director Suplente	Santiago Raul Masia	19/03/2024	31/12/2026

Las autoridades permanecerán en sus cargos hasta la asamblea general ordinaria que apruebe los estados contables al 31/12/2026.

Síndicos y comisión fiscalizadora

Cargo	Nombre y Apellido	Fecha Designación	Fecha Vencimiento de Mandatos
Síndico Titular	José Daniel Abelovich,	20/03/2025	31/12/2026
Síndico Titular	Matias Bargallo	20/03/2025	31/12/2026
Síndico Titular	Pablo Murray	20/03/2025	31/12/2026
Síndico Suplente	Marcelo Fuxman	20/03/2025	31/12/2026
Síndico Suplente	Juan Ramon Veron	20/03/2025	31/12/2026
Síndico Suplente	Tomas Marcos Fiorito	20/03/2025	31/12/2026

Las autoridades permanecerán en sus cargos hasta la asamblea general ordinaria que apruebe los estados contables al 31/12/2026.

La información correspondiente a las autoridades del Órgano de Administración y del Órgano de Fiscalización se encuentran a disposición del público inversor en la página web de la CNV: <https://www.cnv.gov.ar/SitioWeb/RegistrosPublicos/DetallesRegistrosPublicos/31375?tipoEntidadId=2>

Adcap a través de su subsidiaria Convexity SGFCI S.A., desarrolla su práctica de manejo de activos de terceros administrando 27 entreabiertos y dedicados regulados por la Comisión Nacional de Valores.

Los socios fundadores de Adcap se han destacado por su trayectoria en la intermediación de deuda de mercados emergentes, cobertura del mercado institucional local y servicios de banca de inversión alcanzando una experiencia combinada de más de 50 años en la materia.

La firma trabaja con altos estándares operativos entregando un servicio de primera clase y profesionalismo en las transacciones financieras realizadas por cuenta propia y por orden de sus clientes.

a) DESCRIPCIÓN DEL AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN TITULAR Y SUPLENTE

Agente de Control y Revisión Titular:

- Nombre completo: Daniel H. Zubillaga.
- CUIT: 23-13404269-9.
- Domicilio: calle 25 de mayo 596, piso 19, de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina.

- Teléfono/Fax: 011-5258-7593.
- Dirección de Correo electrónico: info@zubillagayasoc.com.
- Contador Público (UBA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires: C.P.C.E.C.A.B.A. T° 127 F° 154 Fecha de inscripción: 19/01/1983, Provincia de Santa Fe: C.P.C.E. M.N. 10727. Fecha de inscripción 05/07/1993

Agente de Control y Revisión Suplente:

En caso de ausencia y/o vacancia por cualquier motivo del Agente de Control y Revisión Titular firmará supletoriamente:

- Nombre completo: Guillermo A. Barbero.
- CUIT: 20-13071381-6
- Domicilio: calle 25 de mayo 596, piso 19, de la Ciudad de Buenos Aires, Argentina.
- Teléfono/Fax: 011-5258-7593.
- Dirección de correo electrónico: info@zubillagayasoc.com.
- Contador Público (UBA), Ciudad Autónoma de Buenos Aires: C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145 Fecha de inscripción: 11/09/1984, Provincia de Santa Fe: C.P.C.E. M.N. 22108. Fecha de inscripción 27/03/2023

Los informes de control y revisión elaborados durante la vigencia del fideicomiso – con sus resultados, alcances y hallazgos-, serán emitidos con una periodicidad no mayor a UN (1) mes. Asimismo, serán publicados en el sitio web de la Comisión, a través de la Autopista de la Información Financiera (AIF), en un plazo que no podrá exceder de los VEINTE (20) días hábiles luego del cierre de cada mes que se trate, conforme se detalla en el artículo 29, Capítulo IV, Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.).

VIII. DESCRIPCIÓN DEL HABER DEL FIDEICOMISO

Definición:

Son bienes fideicomitidos (los “Bienes Fideicomitidos”):

(i) Los Préstamos cedidos y/o a ser cedidos por el Fiduciante al Fideicomiso Financiero, los cuales se otorgan a través de los comercios en un formato 100% digital, exclusivamente a través de la plataforma del Fiduciante, junto con todos los pagos por capital e intereses, intereses compensatorios y punitivos u otros conceptos pendientes de pago bajo estos y (ii) El producido de la inversión de los Fondos Requeridos, de los Fondos de Gastos y de los Fondos de Reserva.

Por un valor fideicomitado a la Fecha de Corte de \$ 26.675.460.788 (Pesos veintiséis mil seiscientos setenta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil setecientos ochenta y ocho) equivalente a 1,41 veces el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria (29,09% del Valor Fideicomitado es el excedente, es decir \$ 7.760.460.788 (Pesos siete mil setecientos sesenta millones cuatrocientos sesenta mil setecientos ochenta y ocho), la “Sobreintegración”). La diferencia entre el Valor Fideicomitado y la Sobreintegración se corresponde al Monto de Emisión.

Política de Originación de Préstamos:

1. Proceso de Distribución. Comercios adheridos

El canal de distribución se compone de una serie de comercios adheridos a través de los cuales Creditech financia la compra de motocicletas, artículos del hogar, celulares y otros bienes de consumo comercializados por dichos comercios, que se instrumenta mediante préstamos personales. Los comercios adheridos se componen principalmente de concesionarios de motocicletas y cadenas de electrodomésticos. Adicionalmente también opera con comercios de venta de materiales para la construcción y comercios minoristas de celulares, muebles y artículos varios para el hogar.

La política comercial se basa en una alianza estratégica con los comercios adheridos, en la que el comercio maximiza la venta de sus productos ofreciendo financiamiento a sus clientes y Creditech coloca préstamos personales a través de un canal tercerizado de comercialización.

Una vez concretada formalmente la relación comercial, Creditech pone a disposición del comercio adherido y de los tomadores de préstamos, una plataforma web para la carga de solicitudes de financiamiento. En ese momento Creditech realiza una minuciosa capacitación para el correcto uso de la herramienta por parte de los usuarios del comercio adherido, quienes serán los responsables y generadores de la carga de las solicitudes de financiamiento. La administración de la relación con los usuarios, la política de originación, la determinación de las condiciones de otorgamiento de los préstamos y las condiciones del producto de financiamiento está siempre a cargo de Creditech.

La premisa principal de la relación comercial consiste en mantener siempre un vínculo directo y constante con los comercios adheridos, atendiendo sus necesidades y por ende la de sus clientes, buscando siempre la mejora continua en los procesos y brindando constantemente las capacitaciones y asistencias necesarias para perfeccionar cada vez más y mejores préstamos.

La gestión comercial con los comercios, consta de 2 estructuras: (i) ejecutivos comerciales propios: quienes gestionan los acuerdos comerciales con las principales cadenas y los grandes comercios, cuya vinculación fue realizada por Creditech; y (ii) comercializadores independientes que, apoyados en sus propias estructuras, desarrollan comercialmente la región que Creditech les asigna y gestionan en el carácter de promotores la relación con los comercios. Dentro de sus responsabilidades se encuentran la prospección, la capacitación, asistencia y seguimiento de los principales indicadores de cada uno de sus comercios. Creditech no delega en los promotores o comercializadores ninguna decisión de negocio.

La totalidad de los préstamos integrados en propiedad fiduciaria, son originados en los comercios adheridos, en tanto son utilizados para la cancelación del precio de compra de los bienes que los tomadores de préstamos adquieren en los comercios.

Los comercios que integran la actual cadena de distribución de los préstamos originados por Creditech superan el número de 500 y entre los principales, se encuentran los siguientes:

YUHMAK S.A.

NUEVA ERA GROUP S.R.L.

MARANSI S.A.

LINKSTORE ARGENTINA SAS

MOTO ROMA S.A.

MOTOZUNI S.A.

MODICA S.A.

MOTOS 32 S.A.

UNOP S.R.L.

SUCESORES DE YEIZEL KATZ SH.

SAEZ CARLOS ARIEL.

JP MOTOS S.A.

JCE SRL.

CORPORACION SAN FERNANDO SA.

Los Comercios Adheridos son aquellos que tienen una vinculación contractual con Creditech con el objetivo comercial de promover la venta financiada de sus productos a los solicitantes que así lo requieran.

Actualmente, de los más de 500 comercios adheridos, entre 200 y 250 comercios se encuentran activos, es decir, que concretan préstamos todos los meses, los que a su vez, cuentan con dependencias complementarias que constituyen aproximadamente, un total 500 establecimientos comerciales en donde se canalizan la totalidad de las solicitudes de crédito originadas por Creditech.

2. Proceso de Originación y desembolso de los préstamos

El proceso de originación de los préstamos cuenta con la utilización de las siguientes herramientas:

- Sistema de alta y administración de la cartera crediticia (LOAN): ingreso de solicitudes, aprobación, liquidación, administración del flujo de vida del préstamo, cobranza y gestión de la mora.
- Motor de Decisión Crediticia (BeSmart): herramienta utilizada para la calificación de una solicitud de crédito generada a través de los comercios adheridos. Consta de una serie de requisitos, reglas, inferencias, algoritmos y fórmulas que permiten calificar en forma automática y sin intervención humana a cada solicitante.
- Sistema de verificación biométrica de identidad (Entreconsultas): a través de este sistema se valida la identidad de los clientes tomadores de préstamos
- Firma electrónica y legajos digitales (Signatura): Mediante este sistema, y utilizando el esquema de Firma Electrónica el cliente presta su consentimiento con los términos y condiciones del crédito de la operación, utilizando los datos de contacto aportados por el solicitante. Los legajos digitales se almacenan y resguardan para que no puedan ser violados o corrompidos.

El inicio del proceso de originación de préstamos se inicia en el 100% de los casos desde el establecimiento comercial de los comercios adheridos a través de las plataformas provistas por Creditech. No hay ninguna posibilidad de generar solicitudes que NO estén direccionadas a través de un usuario de un comercio adherido, para lo cual el personal del comercio requiere al solicitante de un préstamo: (i) identificarse mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad (DNI), y; (ii) información para su calificación crediticia, que consiste en el número de DNI y número de teléfono celular.

La solicitud de crédito es ingresada por personal del comercio adherido cuando el cliente solicita financiación para la adquisición de un bien que comercializa ese comercio. Los usuarios se generan desde Creditech a pedido del comercio, son intransferibles y siempre están asociados a una razón social y a una sucursal de ese comercio, es decir, no existen usuarios que no tengan este esquema de subordinación e identificación del comercio en el cual realizó la compra de bienes financiada por Creditech.

El proceso de calificación es automático, no requiere ningún tipo de participación humana ni tiene discrecionalidad en la decisión. Se cargan los datos del solicitante a través del front, a partir de ese momento inicia la siguiente secuencia, canalizada a través del motor de decisión Besmart:

1) Se recibe información de comportamiento interno crediticio si es que el solicitante ya es o fue en algún momento cliente de Creditech, se aplican reglas de rechazo en función a variables de pago, antigüedad, monto tomado, cuota, etc

- 2) Se consulta la base pública del Cendeu de BCRA, se aplican reglas de rechazo en función a situación vigente e histórica
- 3) Se consulta el buró de crédito PyP, se hacen validaciones laborales y personales y se aplican reglas de rechazo en función a situación laboral vigente, ingreso, edad, morosidad en cámara, etc
- 4) Se consulta el buró de crédito SIISA, se hacen validaciones laborales y personales, y se aplican reglas de rechazo en función a situación laboral vigente, ingresos, morosidad en cámara, tipo de bancarización y scores vigentes.
- 5) Se consulta el buró de crédito Nosis, se aplican reglas de rechazo en función a morosidad en cámara, endeudamiento, compromisos mensuales, scores vigentes y tipo de bancarización.

Una vez realizada la carga, el dictamen se emite en cuestión de segundos. Tanto las aprobaciones como los rechazos son el resultado de la ejecución en el sistema de la política de riesgo preestablecida, que se ejecuta a través del motor de decisión. En caso de que la solicitud sea aprobada, el sistema habilita un monto máximo y una cuota máxima a ofertar y el solicitante decide si finaliza o desestima dicha oferta. Aceptada la oferta, continúa la carga de datos complementarios para la concreción del préstamo (domicilios, datos de contacto, referencias, etc).

Finalizada toda la carga de datos y habiendo seleccionado la oferta, y con el objetivo de mitigar cualquier posibilidad de fraude de identidad, el solicitante realiza la validación biométrica a través de su celular. Este proceso inicia con el envío de un link vía SMS al cliente, al número de celular registrado para el otorgamiento del préstamo. Una vez que el cliente accede al link, el sistema le solicita una fotografía del frente y dorso del DNI con el que se identificó en primera instancia y dos selfies, una neutra y una con gestualidad. El sistema valida “prueba de vida”, validez y versión del DNI fotografiado y la verificación biométrica de la identidad del cliente confrontando todos los parámetros de la documentación recibida.

Superada la validación biométrica se solicita una firma ológrafa que realiza el cliente en su celular. A continuación, una vez firmado, se envía un segundo link por SMS al mismo celular con el que se realizó la validación biométrica, iniciando otro proceso mediante el sistema provisto por “Signatura” (Consentio S.A.S) para la aceptación de términos y condiciones, y finalizar el trámite dando su consentimiento con la firma electrónica del contrato que incluirá todas las condiciones del préstamo y el pagaré.

Los términos y condiciones del préstamo se almacenan en “blockchain”, tecnología que por sí misma cuenta con seguridad que evita violaciones y corrupción de datos e incluye la trazabilidad de los mismos.

Una vez conformado el legajo electrónico con toda la documentación mencionada, el back office de Creditech procede a controlar toda la documentación asociada a la operación y otorga la autorización final vía el sistema de administración de créditos para confirmar la liquidación del crédito.

Los legajos digitales de los préstamos han sido auditados por el Agente de Control y Revisión designado para actuar en la presente serie.

Los préstamos otorgados bajo el procedimiento descrito son desembolsados en favor de los comercios adheridos por expresa instrucción irrevocable de los tomadores de los préstamos, dado que son aplicados al pago del precio total o parcial de compra de los bienes adquiridos por los tomadores en los comercios adheridos.

El monto de los préstamos otorgados en ningún caso supera los \$ 10.000.000, para la financiación de compras de motocicletas, y los \$ 7.000.000 para la financiación de compras de otros bienes de consumo.

Todo el legajo y la documentación quedan guardados en servidores de Creditech, con back up en los servidores de Signatura, quien actúa como proveedor de servicios específicos para la formalización de los legajos de crédito digitales.

Proceso de adquisición y aprobación:

Adquisición Individual

Requisitos Mínimos

Es condición necesaria para que una solicitud sea aprobada que el solicitante cumpla con los requisitos mínimos que se especifican en la siguiente tabla:

Concepto	Parámetro
<i>Nacionalidad</i>	<i>Argentino o Extranjero con residencia permanente en el país</i>
<i>Edad mínima</i>	<i>21 años</i>
<i>Edad máxima (al otorgamiento)</i>	<i>75 años</i>
<i>Edad máxima (renovadores)</i>	<i>99 años</i>
<i>Actividad Laboral</i>	<ul style="list-style-type: none">• <i>Empleados en relación de dependencia: Incluye empleados “contratados” en organismos públicos del ámbito nacional, provincial y/ o municipal, con contrato renovable anualmente.</i>• <i>Independientes (Autónomos y Monotributistas)</i>• <i>Jubilados</i>
<i>Ingreso Mensual Mínimo</i>	<i>\$100.000</i>
<i>Antigüedad laboral Mínima</i>	<i>4 meses</i>
<i>Antecedentes Negativos</i>	<i>No registrar antecedentes desfavorables en Creditech ni en el Sistema Financiero</i>
<i>Teléfono de Contacto / Mail</i>	<i>Declarar el celular personal obligatorio, 2 teléfonos de contacto personal preferencias y el mail del solicitante</i>

A continuación, se incluyen algunas aclaraciones particulares:

Antigüedad Laboral

- Independientes: No hay limitación respecto a la antigüedad laboral
- Relación de Dependencia: Mínimo 4 meses

Ingreso Mensual

En todos los casos la determinación del Ingreso Mensual se hace por inferencia, es decir, se otorga un valor nominal a una variable predictiva recibida de un buró de crédito o a una categoría o escala de la actividad independiente desarrollada por el Solicitante.

Nota: El Motor de Decisión realizará automáticamente el cálculo en función a los datos recibidos de los diferentes bureau de crédito (PyP, SIISA y Nosis)

Conceptos:

- Ingreso Mensual Mínimo: Debe ser cumplido por el solicitante considerando los ingresos de su actividad principal.
Nota: Se considera actividad principal aquella por la cual percibe mensualmente el monto mayor de ingresos.
- Compromiso en el sistema financiero: monto de deuda mensual comprometida por el solicitante en el sistema financiero
- Ingreso Computable: Se determinará en función del tipo de actividad y de la documentación presentada, según se detalla a continuación:

Documentación:

A continuación, se detalla la documentación mínima necesaria para conformar un legajo, la cual deberá estar integrada digitalmente a través del front disponibilizado en los comercios adheridos.

Concepto	Documentación
Solicitud	Solicitud de crédito
Identidad	DNI (última versión validada por el RENAPER)
Documentación Legal	Contrato y pagaré
Validación	Selfie personal y Firma Electrónica

Consideraciones especiales:

- El DNI presentado deberá corresponder a una **la última versión validada por el RENAPER.**
- Certificación de Identidad para Extranjeros: **Ingresados al país con carácter deresidencia permanente.**
- Calidad mínima de imagen de las selfies para que sean utilizadas correctamente en el proceso de validación de identidad

Motor de Decisión – Reglas de Aceptación

a) Rechazar

Si la resolución del motor es Rechazar, implica que el Cliente no califica para los productos solicitados.

El dictamen será rechazar, cuando se agrupa en alguna de las siguientes situaciones (noexcluyente):

- Sin Ingreso Comprobable: El solicitante no registra ingreso formal comprobable, asignable a alguna de las actividades descritas en el presente documento (relación de dependencia, monotributo, autónomo, jubilación)
- BCRA Atraso Vigente: Tiene algún atraso vigente en la central de deudores del BCRA (sit. 2 o más)
- BCRA Atraso Histórico: Tiene algún atraso durante los últimos 12 meses en la central de deudores del BCRA (sit. 2 o más)
- Score SIISA: No cumple con el corte mínimo de Score SIISA
- Score Nosis: No cumple con el corte mínimo de Score Nosis
- Edad: No cumple con los parámetros de edad mínima o máxima
- Nivel de Riesgo: No ingresa dentro de los segmentos de aprobación de alguna de las políticas de comercios vigentes
- Antecedentes Negativos: Posee algún antecedente de mora vigente o histórica en alguno de los burós de crédito (PyP, SIISA y Nosis)
- Antigüedad Laboral: No cuenta con la antigüedad mínima suficiente (4 meses para empleados en Relación de Dependencia)
- Compromiso: No cumple con la regla de compromiso máximo, es decir, la relación entre la deuda mensual a pagar y el ingreso.

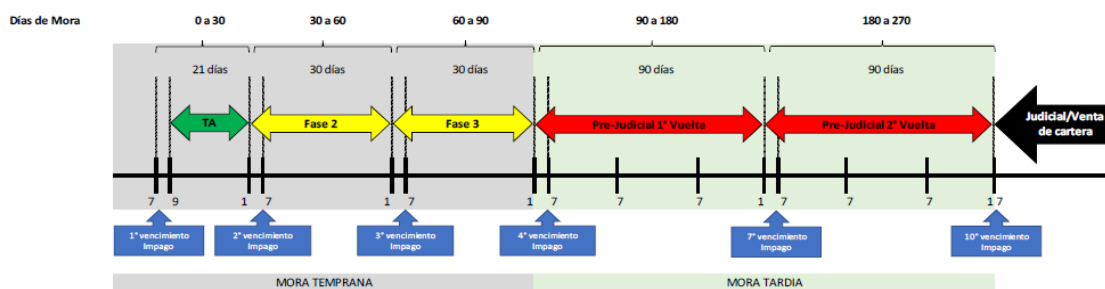
b) Aprobar

Cuando la resolución del motor es Aprobar, implica que el solicitante está en condiciones de continuar el proceso de alta del préstamo.

Procedimiento de Cobranzas

1) Cadenas y fases de cobranzas:

Existe 1 cadena de cobranzas.



2) Fases de cobranzas:

a) Tratamiento Anticipado (TA)

Gestión de clientes con atraso posterior al vencimiento.

Los días 8 de cada mes se produce la entrada de los contratos a Tratamiento Anticipado.

La gestión de recupero del Tratamiento Anticipado se realiza de manera automática en su totalidad, a través de diferentes modalidades para su gestión:

- Campañas Automáticas de (SMS/WHATSAPP/MAIL/VOICE BOT).

El listado con la nómina de los contratos a gestionar se genera del menú “Estadísticas”-Créditos Excel-Créditos a Cobrar, de Loan.

En esta fase se reclama la deuda actualizada que está compuesta por la cuota más los intereses punitivos más el gasto de cobranza que LOAN actualiza diariamente.

El cliente puede contactarse con CREDITECH por los diferentes canales de comunicación (Mail, Whatsapp, Call Center).

El operador utiliza LOAN/COLLECTION para poder visualizar al cliente, su deuda actualizada, sus fechas e importe de los pagos, etc.

Entre los días 1 y 7 de cada mes, todos los contratos de TA se gestionan a través de SMS con recordatorio de vencimiento.

La asignación, la actualización e información de pagos, el seguimiento de la cartera, las tareas de control y auditoría las realiza el área de Cobranzas.

b) Fase 2

Gestión de clientes con atraso mayor a 30 días y menor a 60.

Los días 8 de cada mes se produce la entrada de los contratos a Fase 2.

La gestión de recupero de cobranzas se encuentra dentro del equipo de Call Center de CREDITECH, la gestión se realiza de diferentes maneras:

- Campañas automáticas de mensajes de texto (SMS/WHATSAPP).
- Campañas automáticas de MAIL.
- Campañas telefónicas con técnicos de cobranzas.

La asignación se realiza los días 8 de cada mes o el primer día hábil posterior.

El listado con la nómina de los contratos a gestionar se genera del menú “Estadísticas”-Créditos Excel-Créditos a Cobrar, de Loan.

Se asignan todos los contratos que contengan más de 31 días de mora y menos de 60, se prioriza la gestión de los contratos con mayor importe de deuda.

En esta fase se reclama la deuda actualizada que está compuesta por: 2 (dos) cuota vencida más los intereses punitivos y gastos de cobranza, que LOAN calcula y actualiza diariamente, más la cuota por vencer del mes en curso. Conforme va avanzando el mes, se puede negociar la quita de punitivos. Para esto, el operador debe lograr la promesa de pago del cliente por las dos cuotas adeudadas.

El operador utiliza COLLECTION para poder visualizar al cliente, su deuda actualizada, sus fechas e importe de los pagos, etc.

La gestión telefónica de estos Préstamos se realiza desde COLLECTION – CAMPAÑA PREVIEW –GESTIONAR

La asignación, la actualización e información de pagos, el seguimiento de la cartera, las tareas de control y auditoría las realiza el área de Cobranzas.

c) Fase 3

Gestión de clientes con atraso mayor a 60 días y menor a 90.

Los días 8 de cada mes se produce la entrada de los contratos a Fase 3.

La gestión de recupero de cobranzas se encuentra dentro del equipo de Call Center de CREDITECH, la gestión se realiza de diferentes maneras:

- Campañas automáticas de mensajes de texto (SMS/WHATSAPP).
- Campañas automáticas de MAIL.
- Campañas telefónicas con técnicos de cobranzas.

A medida que se va avanzando en los tramos de Mora, las campañas automáticas se vuelven menos eficientes por lo que se prioriza la gestión telefónica y de búsqueda.

La asignación se realiza los días 8 de cada mes o el primer día hábil posterior.

El listado con la nómina de los contratos a gestionar se genera del menú “Estadísticas” -Créditos Excel- Créditos a Cobrar, de Loan.

Se asignan todos los contratos que contengan más de 61 días de mora y menos de 90, se prioriza la gestión de los contratos con mayor importe de deuda.

En esta fase se reclama la deuda actualizada que está compuesta por: 3 (cuotas) cuotas vencidas más los intereses punitivos más los gastos de cobranza, que LOAN actualiza diariamente. Conforme va avanzando el mes, se puede negociar la quita de punitivos. Para esto, el operador debe lograr la promesa de pago del cliente por las dos cuotas adeudadas.

El operador utiliza COLLECTION para poder visualizar al cliente, su deuda actualizada, sus fechas e importe de los pagos, etc.

La gestión telefónica de estos Préstamos se realiza desde COLLECTION – CAMPAÑA PREVIEW –GESTIONAR

Para clientes que no puedan saldar su deuda actualizada o bien no pueden afrontar las cuotas acordadas al momento del otorgamiento, a partir de esta fase se les pueden ofrecer convenios con reperfilamiento de deuda.

La asignación, la actualización diaria e información de pagos, el seguimiento de la cartera, las tareas de control y auditoría las realiza el área de Cobranzas.

d) Pre-Judicial

Los contratos son transmitidos a la instancia Pre-Judicial luego de haber agotado las gestiones de la mora temprana.

El pase a Pre-judicial se realiza los días 8 de cada mes.

Estos contratos son enviados a estudios externos de recupero pre-judicial con el objetivo del recupero de la deuda.

Cada vuelta cuenta con 90 días de gestión y existen 3 vueltas, transcurrido ese tiempo los contratos se rotan de estudio. Los estudios pueden pedir prórrogas de hasta 90 días y hasta un 20% de la base, que se compensará con las nuevas asignaciones.

Para cada vuelta existe un simulador en COLLECTION que contiene las condiciones particulares para cada tramo de mora y de gestión (Quitas, Tasas, plazos, etc).

Adicionalmente a los medios de contacto habituales, en esta instancia se deberá realizar el envío de Carta Documento.

El estudio podrá realizar convenios o acuerdos de pago durante los 90 días de gestión y se le permite la generación de hasta 3 acuerdos por vuelta. Todo acuerdo o convenio que se genere durante el plazo de cada vuelta quedará asignado al estudio que lo haya originado hasta tanto el mismo se mantenga abonando dicho acuerdo. Transcurridos 3 incumplimientos consecutivos en el pago del convenio, el contrato puede ser reasignado a otro estudio. Si un crédito regulariza su atraso con los pagos puede ser rotado a las fases de mora temprana, según los días de atraso, salvo que el estudio lo solicite para retener.

Las tasas y condiciones para la generación de convenios serán las definidas por Creditech al momento de la asignación. Las mismas pueden ser modificadas por la financiera en cualquier momento que lo crea necesario. Deberá notificarlas a los estudios con 48hs de anticipación y respetará cualquier acuerdo que se haya realizado con anterioridad a dicha modificación.

2- MEDIOS Y CANALES DE PAGO

Los medios habilitados para el pago de las cuotas son:

- Pago Fácil
- Rapipago
- Pagomiscuentas
- Mercado Pago
- Cajeros Banelco
- Transferencia bancaria o depósito.
- Cobro Express

En todos los casos el número de identificación es el DNI del titular del crédito, esto aplica para créditos en situación normal como para refinanciamientos o cancelaciones anticipadas.

3) HERRAMIENTAS DE LA GESTIÓN

a) Código deontológico

La política de deontología de Creditech enuncia los principios por los cuales debe conducirse el personal del área al desempeñar sus tareas, sea este propio o tercerizado.

Los 10 puntos clave de la Cobranza de deudas

- El técnico garantiza la confidencialidad de la información comunicada por el cliente o terceros, y el respeto para su intimidad
- Independientemente del contacto hecho con el cliente, el técnico da su nombre, sin modificarlo, y proporciona el nombre de la firma.
- Independientemente del contacto hecho con el cliente o el tercero, el técnico se asegura al principio de la entrevista, de la entidad de la persona con la que él habla.
- Él no se aprovecha de una falsa identidad, expresamente con el objetivo de la intimidación, por ejemplo: NO puede informar que es el encargado legal de una ejecución si no lo es.
- El técnico escucha al cliente, encuentra soluciones a las dificultades en el pago de la deuda que el cliente está afrontando, teniendo en cuenta su situación personal.
- El Técnico muestra un comportamiento profesional, objetivo y respetuoso, desprovisto de cualquier intimidación.
- La expresión escogida debe ser moderada y no debe expresar o no implicar ninguna denigración, discriminación, amenaza o chantaje.
- El contacto con terceros será usado cuando el cobrador no ha tenido éxito en contactar al cliente. En cualquier contacto con tercero, él solo da su nombre pero nunca lo autorizan a comunicar al tercero el nombre de la firma no más que la razón de la cuál desea ponerse en contacto con el cliente.
- Los mensajes sobre el contestador automático deben ser registrados sólo sobre los números de teléfonos personales del cliente.
- Los datos personales en el sistema son relevantes, apropiados, no excesivos y desprovistos de cualquier juicio de valor.

b) Medios de comunicación

Los documentos por escrito (carta, sms, e-mail) siempre deberán ser validados por el sector de cobranzas de Creditech. No se autoriza la modificación del/los documentos ni agregado. El envío debe ser de forma progresiva y nunca duplicando o realizando envíos indiscriminados.

Solo se enviarán notificaciones a las direcciones y teléfonos facilitados y validados por los clientes, nunca hacia aquellos donde no tengamos la constancia de pertenencia al cliente.

DESCRIPCIÓN DE LA CARTERA

ATRIBUTOS A LA FECHA DE CORTE

Cartera	Q Créditos	Q Clientes	Créd./Clte.
FF Creditech	13.107	13.052	1,004

Promedio de Créditos por Cliente (\$)	2.677.797
---------------------------------------	-----------

Cantidad de Creditos	13.107
Capital Original	22.863.850.054
Capital Remanente	18.058.574.367
Total Cedido	34.950.608.579
Valor Fideicomitado	26.675.460.788
Promedio de Crédito por Cliente	2.677.797
Promedio de Plazo por Cliente (meses)	17,19

ESTRATIFICACIÓN POR CAPITAL ORIGINAL

ESTRATO (pesos)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR NOMINAL		
	Cantidad	%	% Acum.	\$	%	% Acum.	\$	%	% Acum.	\$	%	% Acum.
1-500.000	1838	14,02%	14,02%	620.640.256	2,71%	2,71%	326.076.202	1,81%	1,81%	483.496.440	1,38%	1,38%
500.001-1.000.000	2084	15,90%	29,92%	1.523.246.280	6,66%	9,38%	919.621.235	5,09%	6,90%	1.470.444.918	4,21%	5,59%
1.000.001-1.500.000	1314	10,03%	39,95%	1.674.947.944	7,33%	16,70%	1.178.314.699	6,52%	13,42%	2.040.272.340	5,84%	11,43%
1.500.001-2.000.000	2847	21,72%	61,67%	5.096.571.948	22,29%	38,99%	3.995.566.852	22,13%	35,55%	7.622.567.606	21,81%	33,24%
2.500.001-3.000.000	1379	10,52%	72,19%	3.797.599.422	16,61%	55,60%	3.183.768.072	17,63%	53,18%	6.344.588.808	18,15%	51,39%
2.000.001-2.500.000	2235	17,05%	89,24%	5.021.799.312	21,96%	77,57%	4.050.862.232	22,43%	75,61%	7.877.379.359	22,54%	73,93%
3.000.001-3.500.000	771	5,88%	95,12%	2.490.893.089	10,89%	88,46%	2.112.937.200	11,70%	87,31%	4.273.517.673	12,23%	86,16%
3.500.001-4.000.000	383	2,92%	98,05%	1.426.360.953	6,24%	94,70%	1.243.442.962	6,89%	94,20%	2.623.496.724	7,51%	93,66%
4.000.001-4.500.000	135	1,03%	99,08%	572.393.922	2,50%	97,20%	490.250.451	2,71%	96,91%	1.033.915.678	2,96%	96,62%
4.500.001-5.000.000	59	0,45%	99,53%	278.426.080	1,22%	98,42%	239.881.618	1,33%	98,24%	498.206.915	1,43%	98,05%
5.000.001-5.500.000	27	0,21%	99,73%	141.202.660	0,62%	99,04%	125.338.781	0,69%	98,93%	267.199.755	0,76%	98,81%
5.500.001-6.000.000	19	0,14%	99,88%	110.057.921	0,48%	99,52%	96.537.068	0,53%	99,47%	203.079.596	0,58%	99,39%
6.000.001-6.500.000	6	0,05%	99,92%	37.486.500	0,16%	99,68%	31.159.521	0,17%	99,64%	69.496.608	0,20%	99,59%
6.500.001-7.000.000	6	0,05%	99,97%	40.219.269	0,18%	99,86%	34.708.234	0,19%	99,83%	74.165.600	0,21%	99,80%
7.000.001-7.500.000	2	0,02%	99,98%	14.600.000	0,06%	99,92%	13.899.691	0,08%	99,91%	33.896.164	0,10%	99,90%
7.500.001-8.000.000	1	0,01%	99,99%	7.713.500	0,03%	99,96%	7.288.046	0,04%	99,95%	16.609.962	0,05%	99,95%
9.500.001-10.000.000	1	0,01%	100,00%	9.690.998	0,04%	100,00%	8.921.502	0,05%	100,00%	18.274.433	0,05%	100,00%
Totales	13107	100,00%		22.863.850.054	100,00%		18.058.574.367	100,00%		34.950.608.579	100,00%	

ESTRATIFICACIÓN POR CAPITAL REMANENTE

ESTRATO (pesos)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR NOMINAL		
	Cantidad	%	% Acum.	\$	%	% Acum.	\$	%	% Acum.	\$	%	% Acum.
1-500.000	3395	25,90%	25,90%	1.902.143.163	8,32%	8,32%	817.778.961	4,53%	4,53%	1.130.086.798	3,23%	3,23%
500.001-1.000.000	1847	14,09%	39,99%	2.190.693.460	9,58%	17,90%	1.361.822.815	7,54%	12,07%	2.083.335.910	5,96%	9,19%
1.000.001-1.500.000	2030	15,49%	55,48%	3.544.932.060	15,50%	33,41%	2.577.706.030	14,27%	26,34%	4.206.221.616	12,03%	21,23%
1.500.001-2.000.000	2508	19,13%	74,62%	5.213.856.830	22,80%	56,21%	4.372.315.512	24,21%	50,56%	8.499.871.364	24,32%	45,55%
2.000.001-2.500.000	1630	12,44%	87,05%	4.164.799.636	18,22%	74,43%	3.621.993.349	20,06%	70,61%	7.381.354.507	21,12%	66,67%
2.500.001-3.000.000	920	7,02%	94,07%	2.800.722.213	12,25%	86,67%	2.515.933.290	13,93%	84,54%	5.384.893.761	15,41%	82,08%
3.000.001-3.500.000	461	3,52%	97,59%	1.631.811.110	7,14%	93,81%	1.480.847.820	8,20%	92,74%	3.238.026.122	9,26%	91,34%
3.500.001-4.000.000	179	1,37%	98,95%	717.511.810	3,14%	96,95%	665.531.195	3,69%	96,43%	1.537.240.105	4,40%	95,74%
4.000.001-4.500.000	78	0,60%	99,55%	359.031.181	1,57%	98,52%	330.953.324	1,83%	98,26%	768.711.587	2,20%	97,94%
4.500.001-5.000.000	29	0,22%	99,77%	150.627.655	0,66%	99,18%	137.645.511	0,76%	99,03%	307.422.636	0,88%	98,82%
5.000.001-5.500.000	13	0,10%	99,87%	74.304.538	0,32%	99,50%	68.233.495	0,38%	99,40%	149.300.622	0,43%	99,24%
5.500.001-6.000.000	8	0,06%	99,93%	48.519.500	0,21%	99,72%	46.172.263	0,26%	99,66%	115.094.860	0,33%	99,57%
6.000.001-6.500.000	5	0,04%	99,97%	32.892.400	0,14%	99,86%	31.531.564	0,17%	99,83%	80.268.130	0,23%	99,80%
6.500.001-7.000.000	1	0,01%	99,98%	7.300.000	0,03%	99,89%	6.897.354	0,04%	99,87%	15.719.547	0,04%	99,85%
7.000.001-7.500.000	2	0,02%	99,99%	15.013.500	0,07%	99,96%	14.290.384	0,08%	99,95%	34.786.580	0,10%	99,95%
8.500.001-9.000.000	1	0,01%	100,00%	9.690.998	0,04%	100,00%	8.921.502	0,05%	100,00%	18.274.433	0,05%	100,00%
Totales	13107	100,00%		22.863.850.054	100,00%		18.058.574.367	100,00%		34.950.608.579	100,00%	

ESTRATIFICACIÓN POR VALOR NOMINAL

ESTRATO (pesos)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR NOMINAL		
	Cantidad	%	% Acum.	\$	%	% Acum.	\$	%	% Acum.	\$	%	% Acum.
1-1.000.000	4127	31,49%	31,49%	2.777.471.114	12,15%	12,15%	1.271.103.756	7,04%	7,04%	1.723.953.893	4,93%	4,93%
1.000.001-2.000.000	2137	16,30%	47,79%	3.309.329.960	14,47%	26,62%	2.155.796.830	11,94%	18,98%	3.160.797.859	9,04%	13,98%
2.000.001-3.000.000	1944	14,83%	62,62%	3.836.197.353	16,78%	43,40%	2.961.783.056	16,40%	35,38%	4.823.322.703	13,80%	27,78%
3.000.001-4.000.000	1597	12,18%	74,81%	3.577.876.386	15,65%	59,05%	3.034.443.932	16,80%	52,18%	5.538.824.605	15,85%	43,62%
4.000.001-5.000.000	1222	9,32%	84,13%	2.973.147.829	13,00%	72,05%	2.662.532.350	14,74%	66,92%	5.486.838.893	15,70%	59,32%
5.000.001-6.000.000	869	6,63%	90,76%	2.345.279.411	10,26%	82,31%	2.143.599.564	11,87%	78,80%	4.735.023.205	13,55%	72,87%
6.000.001-7.000.000	513	3,91%	94,67%	1.511.009.196	6,61%	88,92%	1.410.916.948	7,81%	86,61%	3.308.148.232	9,47%	82,34%
7.000.001-8.000.000	277	2,11%	96,79%	890.256.822	3,89%	92,81%	842.099.063	4,66%	91,27%	2.070.639.047	5,92%	88,26%
8.000.001-9.000.000	187	1,43%	98,21%	651.366.042	2,85%	95,66%	622.064.819	3,44%	94,72%	1.587.424.771	4,54%	92,80%
9.000.001-10.000.000	110	0,84%	99,05%	409.622.495	1,79%	97,45%	393.981.024	2,18%	96,90%	1.043.809.630	2,99%	95,79%
10.000.001-11.000.000	58	0,44%	99,50%	242.705.490	1,06%	98,51%	232.774.667	1,29%	98,19%	603.493.579	1,73%	97,52%
11.000.001-12.000.000	23	0,18%	99,67%	103.389.374	0,45%	98,97%	99.635.166	0,55%	98,74%	265.096.029	0,76%	98,27%
12.000.001-13.000.000	18	0,14%	99,81%	85.042.088	0,37%	99,34%	82.533.107	0,46%	99,20%	224.493.801	0,64%	98,92%
13.000.001-14.000.000	10	0,08%	99,89%	55.566.496	0,24%	99,58%	53.211.596	0,29%	99,49%	133.538.412	0,38%	99,30%
14.000.001-15.000.000	4	0,03%	99,92%	21.136.000	0,09%	99,67%	20.467.910	0,11%	99,60%	57.329.966	0,16%	99,46%
15.000.001-16.000.000	2	0,02%	99,93%	12.300.000	0,05%	99,73%	11.814.761	0,07%	99,67%	30.913.872	0,09%	99,55%
18.000.001-19.000.000	3	0,02%	99,95%	23.590.998	0,10%	99,83%	22.397.757	0,12%	99,79%	55.442.804	0,16%	99,71%
17.000.001-18.000.000	3	0,02%	99,98%	19.116.000	0,08%	99,91%	18.628.919	0,10%	99,90%	51.613.700	0,15%	99,86%
16.000.001-17.000.000	3	0,02%	100,00%	19.447.000	0,09%	100,00%	18.789.143	0,10%	100,00%	49.903.759	0,14%	100,00%
Totales	13107	100,00%		22.863.850.054	100,00%		18.058.574.367	100,00%		34.950.608.579	100,00%	

ESTRATIFICACIÓN POR PLAZO ORIGINAL

ESTRATO (meses)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR NOMINAL		
	Cantidad	%	% Acum.	\$	%	% Acum.	\$	%	% Acum.	\$	%	% Acum.
1-6	705	5,38%	5,38%	390.143.050	1,71%	1,71%	129.865.310	0,72%	0,72%	152.382.185	0,44%	0,44%
7-12	4641	35,41%	40,79%	5.201.529.814	22,75%	24,46%	3.051.422.569	16,90%	17,62%	4.231.930.103	12,11%	12,54%
13-18	3417	26,07%	66,86%	6.851.904.656	29,97%	54,42%	5.389.537.500	29,84%	47,46%	8.996.776.117	25,74%	38,29%
19-24	2944	22,46%	89,32%	6.867.548.653	30,04%	84,46%	6.076.831.149	33,65%	81,11%	12.420.207.987	35,54%	73,82%
25-30	964	7,35%	96,67%	2.407.888.527	10,53%	94,99%	2.308.522.407	12,78%	93,90%	6.122.880.087	17,52%	91,34%
31-36	436	3,33%	100,00%	1.144.835.354	5,01%	100,00%	1.102.395.433	6,10%	100,00%	3.026.432.101	8,66%	100,00%
Totales	13107	100,00%		22.863.850.054	100,00%		18.058.574.367	100,00%		34.950.608.579	100,00%	

ESTRATIFICACIÓN POR PLAZO REMANENTE

ESTRATO (meses)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR NOMINAL		
	Cantidad	%	% Acum.	\$	%	% Acum.	\$	%	% Acum.	\$	%	% Acum.
1-6	4439	33,87%	33,87%	4.575.839.271	20,01%	20,01%	2.219.613.220	12,29%	12,29%	2.861.417.881	8,19%	8,19%
7-12	3916	29,88%	63,74%	7.064.925.959	30,90%	50,91%	5.462.277.558	30,25%	42,54%	8.618.189.563	24,66%	32,85%
13-18	2573	19,63%	83,38%	5.846.960.093	25,57%	76,49%	5.218.035.986	28,90%	71,43%	10.202.556.643	29,19%	62,04%
19-24	1268	9,67%	93,05%	3.056.653.106	13,37%	89,86%	2.902.030.915	16,07%	87,50%	6.891.810.897	19,72%	81,76%
25-30	911	6,95%	100,00%	2.319.471.625	10,14%	100,00%	2.256.616.688	12,50%	100,00%	6.376.633.596	18,24%	100,00%
Totales	13107	100,00%		22.863.850.054	100,00%		18.058.574.367	100,00%		34.950.608.579	100,00%	

ESTRATIFICACIÓN POR TNA Y CFT

ESTRATO (TNA)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR NOMINAL		
	Cantidad	%	% Acum.	\$	%	% Acum.	\$	%	% Acum.	\$	%	% Acum.
76%-100%	2439	18,61%	18,61%	5.699.930.708	24,93%	24,930%	4.276.141.151	23,68%	23,679%	7.665.080.028	21,93%	21,93%
101%-125%	6331	48,30%	66,91%	13.625.408.379	59,59%	84,524%	11.341.548.810	62,80%	86,484%	22.848.034.510	65,37%	87,30%
126%-150%	2705	20,64%	87,55%	2.470.069.235	10,80%	95,327%	1.724.947.330	9,55%	96,035%	3.213.399.870	9,19%	96,50%
151%-175%	1557	11,88%	99,43%	1.029.772.271	4,50%	99,831%	691.175.892	3,83%	99,863%	1.184.795.733	3,39%	99,89%
176%-200%	75	0,57%	100,00%	38.669.461	0,17%	100,000%	24.761.184	0,14%	100,000%	39.298.438	0,11%	100,00%
Totales	13107	100,00%		22.863.850.054	100,00%		18.058.574.367	100,00%		34.950.608.579	100,00%	

ESTRATO (CFT)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR NOMINAL		
	Cantidad	%	% Acum.	\$	%	% Acum.	\$	%	% Acum.	\$	%	% Acum.
101%-125%	3073	23,45%	23,45%	7.082.320.465	30,98%	30,976%	5.341.557.278	29,579%	29,5791%	9.646.043.330	27,599%	27,5991%
126%-150%	4990	38,07%	61,52%	10.801.566.526	47,24%	78,219%	9.002.795.322	49,853%	79,4324%	18.070.274.558	51,702%	79,3014%
151%-175%	2073	15,82%	77,33%	2.900.238.490	12,68%	90,904%	2.331.011.053	12,908%	92,3404%	4.926.536.086	14,096%	93,3971%
176%-200%	2678	20,43%	97,76%	1.933.991.508	8,46%	99,363%	1.295.413.507	7,173%	99,5138%	2.172.647.257	6,216%	99,6134%
201%-225%	292	2,23%	99,99%	144.900.375	0,63%	99,996%	87.542.027	0,485%	99,9986%	134.787.101	0,386%	99,9991%
226%-250%	1	0,01%	100,00%	832.690	0,00%	100,000%	255.180	0,001%	100,0000%	320.247	0,001%	100,0000%
Totales	13107	100,00%		22.863.850.054	100,00%		18.058.574.367	100,00%		34.950.608.579	100,00%	

ESTRATIFICACIÓN POR TIPO DE DEUDOR

ESTRATO (Deudor)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR NOMINAL		
	Cantidad	%	% Acum.	\$	%	% Acum.	\$	%	% Acum.	\$	%	% Acum.
Persona Humana	13107	100,00%	100,00%	22.863.850.054	100,00%	100,00%	18.058.574.367	100,00%	100,00%	34.950.608.579	100,00%	100,00%
Totales	13107	100,00%		22.863.850.054	100,00%		18.058.574.367	100,00%		34.950.608.579	100,00%	

ESTRATIFICACIÓN POR TIPO DE ORIGINACION

ESTRATO (Originación)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR NOMINAL		
	Cantidad	%	% Acum.	\$	%	% Acum.	\$	%	% Acum.	\$	%	% Acum.
Digital	13107	100,00%	100,00%	22.863.850.054	100,00%	100,00%	18.058.574.367	100,00%	100,00%	34.950.608.579	100,00%	100,00%
Totales	13107	100,00%		22.863.850.054	100,00%		18.058.574.367	100,00%		34.950.608.579	100,00%	

ESTRATIFICACIÓN POR ATRASO

ESTRATO (Atraso)	OPERACIONES			CAPITAL ORIGINAL			CAPITAL REMANENTE			VALOR NOMINAL		
	Cantidad	%	% Acum.	\$	%	% Acum.	\$	%	% Acum.	\$	%	% Acum.
0-30 dias	13107	100,00%	100,00%	22.863.850.054	100,00%	100,00%	18.058.574.367	100,00%	100,00%	34.950.608.579	100,00%	100,00%
Totales	13107	100,00%		22.863.850.054	100,00%		18.058.574.367	100,00%		34.950.608.579	100,00%	

El atraso de los Préstamos se encuentra calculado a la Fecha de Determinación

IX. FLUJO DE FONDOS TEÓRICO

Mes de Vencimiento	Saldo de Capital	Saldo de Interés	Valor Nominal	Valor Fideicomitado	Mora, precancelaciones e incobrabilidad	Flujo neto (*)	Gastos e impuestos	Flujo disponible / Pago de Servicios
abr-26	1.107.173.374	1.713.872.440	2.821.045.814	2.800.795.494	-521.893.476	2.299.152.339	-6.149.921	2.293.002.418
may-26	1.122.767.086	1.603.844.789	2.726.611.875	2.611.264.595	-518.292.341	2.208.319.534	-12.806.708	2.195.512.826
jun-26	1.116.467.412	1.493.520.904	2.609.988.316	2.408.246.644	-509.766.924	2.100.221.392	-18.854.316	2.081.367.076
jul-26	1.162.227.158	1.384.941.304	2.547.168.462	2.267.129.710	-510.724.044	2.036.444.418	-24.335.112	2.012.109.306
ago-26	1.131.447.975	1.272.267.384	2.403.715.360	2.061.278.057	-495.486.531	1.908.228.828	-28.703.010	1.879.525.818
sep-26	1.077.809.520	1.163.530.791	2.241.340.311	1.851.808.979	-475.436.036	1.765.904.275	-31.999.592	1.733.904.683
oct-26	1.077.648.210	1.060.674.837	2.138.323.047	1.704.189.948	-466.039.285	1.672.283.763	-35.121.716	1.637.162.047
nov-26	1.003.550.028	957.932.589	1.961.482.617	1.506.135.303	-440.920.713	1.520.561.904	-36.606.711	1.483.955.193
dic-26	919.638.183	863.195.623	1.782.833.805	1.320.525.170	-414.105.120	1.368.728.686	-37.094.003	1.331.634.683
ene-27	939.761.995	777.832.367	1.717.594.362	1.225.719.996	-409.482.104	1.308.112.258	-40.346.704	1.267.765.554
feb-27	871.021.638	690.625.421	1.561.647.058	1.073.713.453	-385.321.142	1.176.325.916	-40.070.851	1.136.255.065
mar-27	743.584.727	609.515.056	1.353.099.783	899.569.130	-348.813.081	1.004.286.701	-37.662.644	966.624.057
abr-27	717.135.140	539.694.862	1.256.830.002	805.037.481	-334.880.577	921.949.425	-37.540.975	884.408.450
may-27	652.517.383	472.338.285	1.124.855.668	695.012.573	-312.460.310	812.395.358	-36.004.515	776.390.843
jun-27	581.119.613	411.293.498	992.413.110	590.776.478	-288.947.225	703.465.885	-34.030.063	669.435.822
jul-27	608.784.547	357.566.984	966.351.531	554.909.475	-288.110.590	678.240.941	-34.716.443	643.524.498
ago-27	538.368.572	301.281.714	839.650.286	464.536.971	-264.434.567	575.215.719	-32.173.431	543.042.288
sep-27	431.847.544	250.717.485	682.565.030	363.831.854	-153.577.132	528.987.898	-28.226.821	500.761.077
oct-27	388.176.116	209.278.613	597.454.730	307.197.720	-134.427.314	463.027.415	-26.233.489	436.793.926
nov-27	312.771.366	172.259.255	485.030.620	240.279.646	-109.131.890	375.898.731	-23.048.067	352.850.664
dic-27	224.440.458	142.863.569	367.304.026	175.521.295	-82.643.406	284.660.620	-19.340.290	265.320.330
ene-28	245.634.733	122.320.932	367.955.666	169.408.213	-66.017.394	301.938.272	-21.292.695	280.645.577
feb-28	237.184.189	99.771.759	336.955.948	149.467.557	-58.705.502	278.250.447	-20.518.561	257.731.886
mar-28	222.211.133	77.630.077	299.841.210	128.452.596	-15.891.343	283.949.867	-19.391.576	264.558.291
abr-28	200.086.888	56.512.277	256.599.165	105.911.141	-5.435.328	251.163.838	-17.942.535	233.221.303
may-28	157.535.051	37.647.663	195.182.714	77.711.279	8.815.381	203.998.095	-15.617.374	188.380.721
jun-28	84.291.292	23.123.657	107.414.949	41.204.275	28.534.302	135.949.251	-12.029.120	123.920.131
jul-28	91.815.699	15.973.940	107.789.638	39.885.116	28.775.426	136.565.065	-12.147.690	124.417.375
ago-28	72.851.987	8.175.242	81.027.229	28.886.816	34.852.713	115.879.942	-11.044.203	104.835.739
sep-28	18.705.351	1.830.895	20.536.246	7.053.823	48.010.620	68.546.866	-8.338.143	60.208.723
Total	18.058.574.367	16.892.034.212	34.950.608.579	26.675.460.788	-7.461.954.932	27.488.653.648	-759.387.279	26.729.266.369

*Flujo Neto: Es el resultante de restar los conceptos “Mora, Precancelaciones e incobrabilidad” al Valor Nominal

Para la determinación del Valor Fideicomitado se ha utilizado una tasa de descuento del 55 % nominal anual aplicable para la cesión inicial. Al 26 de marzo de 2026, la cobranza acumulada desde la fecha de corte asciende a \$ 0

Para el armado de los cuadros de los valores fiduciarios se afectó el flujo teórico de pagos con los siguientes conceptos:

- Mora, precancelaciones e incobrabilidad: \$ 7.461.954.932
- Gastos: \$ 180.126.934
- Impuestos: \$ 579.260.345

Los Gastos refieren a costos que tendrá la estructura que corresponden al asesor impositivo, auditoría de estados contables, revisiones del Agente de Control y Revisión, gastos de escribanía y publicaciones, entre otros menores.

Se ha utilizado para la estimación de los “Gastos” la información surgida de la auditoría contable inicial y trimestral, asesoría impositiva, asesoría legal, calificación y monitoreo, honorarios del Fiduciario y del Agente de Control y Revisión.

Los Gastos Iniciales corresponden a erogaciones relacionadas a gastos de organización, colocación y calificación de riesgo, y serán pagaderos al momento de la colocación mediante su descuento de los fondos

provenientes de la integración de las suscripciones de los Títulos, con carácter previo a la transferencia del saldo al Fiduciante

X. CRONOGRAMA DE PAGO DE SERVICIOS

Tasa mínima:

VDF A					
Fecha	Capital	Interes Acumulado	Interes a Pagar	Total	Saldo de Capital
					15.800.000.000
10/05/2026	1.968.344.883	324.657.534	324.657.534	2.293.002.417	13.831.655.117
10/06/2026	1.901.826.998	293.685.828	293.685.828	2.195.512.825	11.929.828.119
10/07/2026	1.836.233.621	245.133.455	245.133.455	2.081.367.076	10.093.594.498
10/08/2026	1.797.793.259	214.316.048	214.316.048	2.012.109.306	8.295.801.239
10/09/2026	1.703.382.093	176.143.725	176.143.725	1.879.525.818	6.592.419.146
10/10/2026	1.598.444.015	135.460.667	135.460.667	1.733.904.683	4.993.975.130
10/11/2026	1.531.125.589	106.036.458	106.036.458	1.637.162.047	3.462.849.542
10/12/2026	1.412.800.751	71.154.443	71.154.443	1.483.955.194	2.050.048.791
10/01/2027	1.288.106.249	43.528.433	43.528.433	1.331.634.682	761.942.542
10/02/2027	761.942.542	16.178.232	16.178.232	778.120.774	-
Total	15.800.000.000		1.626.294.823	17.426.294.823	

Los Cronogramas Teóricos de Pago de Servicios de los VDF A se han confeccionado considerando una tasa de interés mínima del 25% nominal anual establecido en este Suplemento de Prospecto y rige para todos los Periodos de Devengamiento. El interés se calculó considerando un año de 365 días.

VDF B					
Fecha	Capital	Interes Acumulado	Interes a Pagar	Total	Saldo de Capital
	-	-		-	1.080.000.000
10/02/2027	245.180.122	244.464.658	244.464.658	489.644.780	834.819.878
10/03/2027	834.819.878	17.291.064	17.291.064	852.110.941	-
Total	1.080.000.000		261.755.721	1.341.755.721	

Los Cronogramas Teóricos de Pago de Servicios de los VDF B se han confeccionado considerando una tasa de interés mínima del 27% nominal anual establecido en este Suplemento de Prospecto y rige para todos los Periodos de Devengamiento. El interés se calculó considerando un año de 365 días.

Tasa Fija:

VDF C					
Fecha	Capital	Interes Acumulado	Interes a Pagar	Total	Saldo de Capital
					2.035.000.000
10/03/2027	-	558.649.315	284.144.124	284.144.124	2.035.000.000
10/04/2027	640.268.181	326.355.876	326.355.876	966.624.057	1.394.731.819
10/05/2027	850.017.802	34.390.648	34.390.648	884.408.450	544.714.017
10/06/2027	544.714.017	13.879.015	13.879.015	558.593.032	-
Total	2.035.000.000		658.769.662	2.693.769.662	

Los Cronogramas Teóricos de Pago de Servicios de los VDFC se han confeccionado considerando una tasa fija del 30% nominal anual establecido en este Suplemento de Prospecto y rige para todos los Períodos de Devengamiento. El interés se calculó considerando un año de 365 días.

Tasa máxima:

VDF A					
Fecha	Capital	Interes Acumulado	Interes a Pagar	Total	Saldo de Capital
					15.800.000.000
10/05/2026	1.578.755.842	714.246.575	714.246.575	2.293.002.417	14.221.244.158
10/06/2026	1.531.205.393	664.307.433	664.307.433	2.195.512.825	12.690.038.765
10/07/2026	1.507.707.789	573.659.287	573.659.287	2.081.367.076	11.182.330.976
10/08/2026	1.489.756.585	522.352.721	522.352.721	2.012.109.306	9.692.574.390
10/09/2026	1.426.763.097	452.762.722	452.762.722	1.879.525.818	8.265.811.294
10/10/2026	1.360.244.720	373.659.963	373.659.963	1.733.904.683	6.905.566.573
10/11/2026	1.314.586.951	322.575.096	322.575.096	1.637.162.047	5.590.979.623
10/12/2026	1.231.212.279	252.742.914	252.742.914	1.483.955.194	4.359.767.344
10/01/2027	1.127.979.797	203.654.886	203.654.886	1.331.634.682	3.231.787.547
10/02/2027	1.116.801.231	150.964.322	150.964.322	1.267.765.554	2.114.986.316
10/03/2027	1.047.020.026	89.235.039	89.235.039	1.136.255.065	1.067.966.289
10/04/2027	916.736.865	49.887.192	49.887.192	966.624.057	151.229.425
10/05/2027	151.229.425	6.836.399	6.836.399	158.065.824	-
Total	15.800.000.000		4.376.884.548	20.176.884.548	

Los Cronogramas Teóricos de Pago de Servicios de los VDFA se han confeccionado considerando una tasa de interés máxima del 55% nominal anual establecido en este Suplemento de Prospecto y rige para todos los Períodos de Devengamiento. El interés se calculó considerando un año de 365 días.

VDF B					
Fecha	Capital	Interes Acumulado	Interes a Pagar	Total	Saldo de Capital
					1.080.000.000
10/05/2027	60.145.366	666.197.260	666.197.260	726.342.626	1.019.854.634
10/06/2027	727.018.702	49.372.141	49.372.141	776.390.843	292.835.932
10/07/2027	292.835.932	13.719.163	13.719.163	306.555.095	-
Total	1.080.000.000		729.288.564	1.809.288.564	

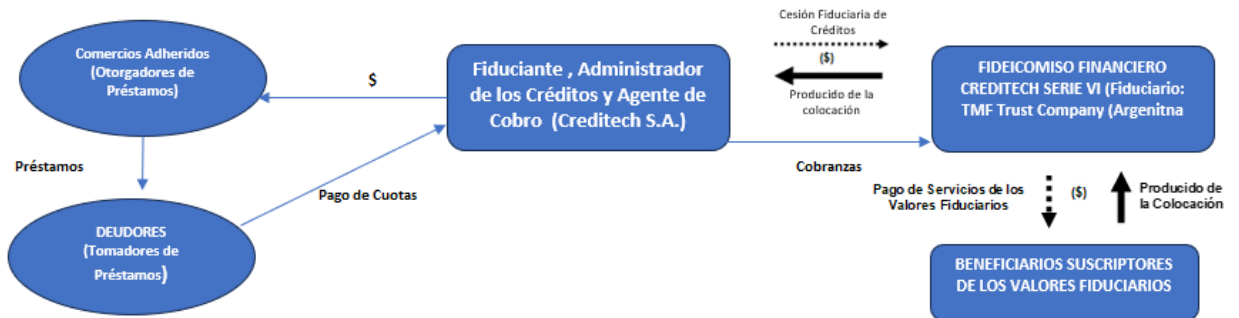
Los Cronogramas Teóricos de Pago de Servicios de los VDFB se han confeccionado considerando una tasa de interés máxima del 57% nominal anual establecido en este Suplemento de Prospecto y rige para todo los Períodos de Devengamiento. El interés se calculó considerando un año de 365 días.

Tasa Fija:

VDFC					
Fecha	Capital	Interes Acumulado	Interes a Pagar	Total	Saldo de Capital
10/07/2027	-	762.706.849	362.880.727	362.880.727	2.035.000.000
10/08/2027	191.847.691	451.676.807	451.676.807	643.524.499	1.843.152.309
10/09/2027	496.079.777	46.962.511	46.962.511	543.042.288	1.347.072.531
10/10/2027	467.545.590	33.215.487	33.215.487	500.761.077	879.526.941
10/11/2027	414.384.062	22.409.865	22.409.865	436.793.926	465.142.880
10/12/2027	341.381.387	11.469.276	11.469.276	352.850.664	123.761.492
10/01/2028	123.761.492	3.153.375	3.153.375	126.914.867	-
Total	2.035.000.000		931.768.048	2.966.768.048	

Los Cronogramas Teóricos de Pago de Servicios de los VDFC se han confeccionado considerando una tasa fija del 30% nominal anual establecido en este Suplemento de Prospecto y rige para todos los Períodos de Devengamiento. El interés se calculó considerando un año de 365 días.

XI. ESQUEMA GRÁFICO DEL FIDEICOMISO



XII. PROCEDIMIENTO DE COLOCACIÓN

Se ha designado colocador a Adcap Securities Argentina S.A., Banco CMF S.A., SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. y Banco de Valores S.A., quienes tendrán a su cargo junto con los demás agentes de A3 Mercados S.A. “A3 Mercados” y/o adherentes del mismo, y/o agentes habilitados en el país, la colocación de los Valores Fiduciarios. Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados por oferta pública sólo en la República Argentina, conforme con los términos de la ley 26.831 de Mercado de Capitales, las Normas de la CNV (especialmente sus artículos 1° a 6° y 8° del Cap. IV del Tít.VI).

De conformidad con lo establecido por las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), la colocación de los Valores Fiduciarios será realizada a través de un proceso licitatorio o subasta pública con posibilidad de participación de todos los Inversores interesados, que será llevado adelante por medio del sistema denominado SIOPEL de propiedad de, y operado por A3 Mercados S.A. “A3 Mercados” (el “Sistema Siopel”). Por lo expuesto, aquellos Inversores Calificados que quieran suscribir Valores Fiduciarios deberán presentar sus correspondientes solicitudes de suscripción en los términos descriptos más abajo, las cuales deberán ser ingresadas como ofertas por agentes de A3 Mercados S.A. “A3 Mercados” (incluyendo, sin limitación, los Co-Colocadores) y/o agentes adherentes del mismo habilitados para operar a través del módulo de licitaciones del Sistema Siopel y la adjudicación se realizará mediante el sistema de subasta holandesa modificada (“Modified Dutch Auction”), un sistema que garantiza la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), el Prospecto y el presente Suplemento de Prospecto. La licitación pública se realizará bajo la modalidad abierta. Todos aquellos agentes de A3 Mercados S.A. “A3 Mercados” cuenten con línea de crédito otorgada por los Co-Colocadores serán, a pedido de dichos agentes, dados de alta para participar en la rueda, sin más. Aquellos Agentes de A3 Mercados S.A. “A3 Mercados” que no cuenten con línea de crédito otorgada por los Co-Colocadores, una vez acreditada su calidad de “Agente Registrado” ante la CNV serán dados de alta para participar en la rueda previa solicitud a Adcap vía mail a la casilla de correo electrónico cm@ad-cap.com.ar o por vía telefónica mediante línea grabada al teléfono 4819-0204 (Mateo Lacroze).

La oferta de los Valores de Deuda Fiduciaria se dirige únicamente a los inversores calificados indicados en el Suplemento de Prospecto, conforme dicho termino se define en el artículo 2, Sección 2, Capítulo II, Título I de las Normas de la CNV (Los “Inversores Calificados”). No sólo los suscriptores iniciales de los Valores de Deuda Fiduciaria deberán encontrarse dentro de la categoría de Inversor Calificado al momento de su suscripción inicial, sino que dichas cualidades deberán también ser reunidas por los sucesivos titulares de dichos valores durante toda la vigencia de los mismos. Los intermediarios autorizados a intervenir en la oferta pública de valores negociables que actúen como tales en las respectivas operaciones de compraventa, deberán verificar que la parte compradora reúna los requisitos de Inversor Calificado.

Autorizada la oferta pública, y en la oportunidad que determine el Fiduciario según las condiciones del mercado, se publicará un Aviso de Suscripción en AIF y los sistemas de información de los mercados autorizados donde listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria, en el que se indicará la fecha de inicio y de finalización del Período de Difusión y del Período de Licitación y la Fecha de Liquidación y Emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria.

El monto mínimo de suscripción será de \$ 12.000.000 (Pesos doce millones) y múltiplos de \$ 1.

I.- Colocación de los Valores de Deuda Fiduciaria:

1.1 Los Valores de Deuda Fiduciaria serán colocados mediante el sistema denominado “Subasta Holandesa Modificada” al precio que determine el Organizador de la Colocación al cierre del Período de Licitación que surja de la oferta y demanda conforme el rango de TIR (Tasa Interna de Retorno) para los VDF, ofrecidos en las solicitudes de suscripción durante el Período de Licitación (la “Tir de Corte”). Una vez finalizado el Período de Colocación, el Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF de acuerdo con el procedimiento establecido en 1.5.

1.2 Durante el Período de Colocación las ofertas serán recibidas por los Colocadores y los agentes autorizados, y se ingresarán al SIOPEL. Las ofertas ingresadas en SIOPEL deberán incluir hasta 2 (dos) decimales. Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tir de Corte- y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose integrar el precio dentro de las 48 horas hábiles bursátiles siguientes. Las ofertas ingresadas en SIOPEL deberán incluir la TIR expresada como porcentaje truncada hasta 2 (dos) decimales.

En virtud que solamente los agentes de A3 Mercados S.A. “A3 Mercados” (incluyendo, sin limitación, a los Co-Colocadores) y/o adherentes del mismo pueden ingresar las Solicitudes de Suscripción correspondientes a través del módulo de licitaciones del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados S.A. “A3 Mercados”, los inversores que no sean agentes de A3 Mercados S.A. “A3 Mercados” y/o adherentes del mismo deberán mediante las solicitudes de suscripción correspondientes instruir a cualquier agente del A3 Mercados S.A. “A3 Mercados” (incluyendo, sin limitación, a los Co-Colocadores) y/o adherentes del mismo para que, por cuenta y orden de los inversores en cuestión, presenten las correspondientes solicitudes de suscripción antes de que finalice el Período de Colocación. Ni el Fiduciario ni el Fiduciante ni los Co-Colocadores tendrán responsabilidad alguna por las Solicitudes de Suscripción presentadas a agentes de A3 Mercados S.A. “A3 Mercados” y/o adherentes del mismo distintos de los Co-Colocadores. Dichas solicitudes de suscripción a cualquier agente de A3 Mercados S.A. “A3 Mercados” (incluyendo, sin limitación, a los Co-Colocadores) y/o adherentes del mismo podrán ser entregadas por los inversores antes de que finalice el Período de Colocación. Los inversores interesados en presentar Solicitudes de Suscripción, deberán contactar a cualquier agente de A3 Mercados S.A. “A3 Mercados” (incluyendo, sin limitación, a los Co-Colocadores) y/o adherentes del mismo con suficiente anticipación a la finalización del Período de Colocación, a fin de posibilitar que las correspondientes Solicitudes de Suscripción sean presentadas a través del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados S.A. “A3 Mercados” antes de que finalice el Período de Colocación. Ni el Fiduciante ni el Fiduciario ni los Co-Colocadores pagarán comisión y/o reembolsarán gasto alguno a los agentes de A3 Mercados S.A. “A3 Mercados” (distintos de los Co-Colocadores) y/o adherentes del mismo a través de los cuales se presenten solicitudes de suscripción, sin perjuicio que estos últimos podrían cobrar comisiones y/o gastos directamente a los inversores que presenten solicitudes de suscripción a través de los mismos.

Ni el Fiduciante, ni el Fiduciario ni los Co-Colocadores serán responsables por problemas, fallas, pérdidas de enlace, errores en la aplicación y/o caídas del software al utilizar el sistema “SIOPEL” de A3 Mercados S.A. “A3 Mercados”. Para mayor información respecto de la utilización del sistema “SIOPEL” de A3 Mercados S.A. “A3 Mercados”, se recomienda a los interesados leer detalladamente el “Manual del Usuario - Colocadores” y documentación relacionada publicada en la página web de A3 Mercados S.A. “A3 Mercados”. Ni el Fiduciante, ni el Fiduciario ni los Co-Colocadores serán responsables por cualquier error, omisión y/o acción efectuada por agentes de A3 Mercados S.A. “A3 Mercados” y/o adherentes del mismo respecto de solicitudes de suscripción que inversores entreguen a dichos agentes de A3 Mercados S.A. “A3 Mercados” y/o adherentes al mismo.

La subasta será bajo la modalidad “abierta”. Todas las solicitudes de suscripción serán irrevocables, firmes, vinculantes y definitivas a todos los efectos que pudiera corresponder, sin necesidad de ser ratificadas ni posibilidad de ser retiradas.

1.3 Las solicitudes de suscripción deberán indicar la tasa de rendimiento expresado como porcentaje truncado a dos decimales (“TIR”) solicitada para los VDF.

La adjudicación se realizará a un precio único para cada clase (la “Tir de Corte”), que será para los VDF la mayor tasa aceptada para las ofertas registradas conforme al procedimiento indicado en 1.4.

1.4 A efectos de determinar la Tir de Corte de los VDF, las ofertas se anotarán comenzando por las que soliciten la menor TIR y continuando en forma creciente hasta (i) el nivel de ofertas cuya TIR agota la

totalidad de los valores disponibles o (ii) el nivel de ofertas de mayor TIR aceptada, si las ofertas no completaran la totalidad de los VDF disponibles.

1.5 Los Valores de Deuda Fiduciaria se adjudicarán primeramente con las ofertas recibidas a una tasa inferior o igual a la Tasa Cupón conforme al mecanismo detallado en el presente apartado.

El Fiduciante – considerando criterios objetivos- podrá ejercer su derecho de aceptar ofertas por los VDF hasta un nivel de tasa ofrecida estableciendo una Tir de Corte, que será igual o superior a la Tasa Cupón. En el caso que como consecuencia de lo mencionado precedentemente queden VDF sin colocar los mismos serán adjudicados al Fiduciante en pago por la cartera transferida al Fideicomiso a la Tir de Corte. Se considera Tasa Cupón la tasa utilizada para elaborar el Cronograma de Pago de Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria considerando el interés mínimo.

1.6 Determinada la Tir de Corte, los Valores Fiduciarios de cada Clase serán adjudicados comenzando con las ofertas que soliciten la menor TIR, en orden creciente de tasa y continuando hasta agotar los Valores disponibles de la Clase correspondiente. Si no existiesen ofertas se declarará desierta la Colocación.

1.7 Las adjudicaciones en el nivel de la mayor tasa aceptada se harán a prorrata en el caso que esas ofertas superen el importe remanente de adjudicación.

1.8 En aquellos supuestos en los que se licite un valor fiduciario sin que se estipule previamente una tasa respectiva a los efectos del proceso de subasta, ante el rechazo y/o no aceptación de las ofertas recibidas durante el Período de Colocación, el Fiduciario informará a los oferentes del rechazo de las mismas a través de un medio fehaciente de comunicación, exponiéndose los motivos en los cuales se fundamenta la falta de aceptación de la oferta recibida. La comunicación deberá ser cursada por el Fiduciario.

II.- Otras disposiciones:

El Período de Difusión se extenderá, por lo menos, un (1) Día Hábil bursátil. Una vez finalizado el Período de Difusión comenzará el Período de Licitación que será de por lo menos un (1) día hábil. El Período de Difusión y el Período de Licitación, (ambos en conjunto el “Período de Colocación”), podrán ser prorrogados, modificados y/o suspendidos en cualquier momento por el Fiduciario de común acuerdo con los Colocadores, lo que se informará mediante la publicación de un aviso, con la debida antelación suficiente, en los sistemas de información de los mercados autorizados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF, en el que se dejará constancia que los inversores iniciales podrán retirar sus ofertas sin penalización alguna hasta el día de cierre del Período de Colocación. Las invitaciones a formular ofertas serán cursadas por los agentes colocadores a un amplio número de operadores y potenciales inversores, por los medios habituales del mercado, especialmente por correo electrónico.

Al finalizar el Período de Colocación se comunicará a los interesados el precio de suscripción - que resulta de la Tir de Corte - y las cantidades asignadas, quedando perfeccionado el contrato de suscripción conforme con dichos parámetros, debiéndose pagar el precio en la Fecha de Emisión que será informada en el Aviso de Suscripción.

Si como resultado de cualquier prorrato el valor nominal a adjudicar a un oferente contuviera decimales por debajo de los V\$N 0,50 los mismos serán suprimidos a efectos de redondear el valor nominal de los Valores a adjudicar. Contrariamente, si contuviera decimales iguales o por encima de V\$N 0,50, los mismos serán ponderados hacia arriba, otorgando a dichos decimales V\$N 1 de los Valores Fiduciarios a adjudicar.

Los Valores Fiduciarios no colocados entre terceros podrán ser adjudicados al Fiduciante, como parte de pago de la cartera de Préstamos cedida al Fideicomiso a la Tir de Corte para los VDF. Ante la inexistencia de ofertas, se le podrán adjudicar al Fiduciante la totalidad o parte de la clase de los Valores Fiduciarios que corresponda a la TIR de Corte, según sea el caso.

A los efectos de suscribir Valores Fiduciarios, los interesados deberán suministrar aquella información o documentación que deba o resuelva libremente solicitarle los Colocadores y demás agentes habilitados, el Organizador de la Colocación y/o el Fiduciario para el cumplimiento de su función y de, entre otras, las normas sobre lavado de activos de origen delictivo y sobre prevención del lavado de dinero para el mercado de capitales emanadas de la Unidad de Información Financiera creada por la Ley N° 25.246.

Los procedimientos internos que empleará el Fiduciario y colocadores para la recepción de ofertas, la determinación del precio, adjudicación de los valores e integración del precio de adquisición están disponibles para su verificación por la Comisión Nacional de Valores y cualquier otra persona con interés legítimo. A tal fin esos procedimientos serán llevados en el país en base a constancias documentales y medios computarizados fiables, que se informarán a la Comisión Nacional de Valores.

Los Colocadores deberán llevar un registro de las manifestaciones de interés recibidas, en el que se deberán identificar los potenciales inversores, detallar la fecha y hora en que fueron efectuadas, la cantidad de valores fiduciarios requeridos, el límite de precio y cualquier otro dato que resulte relevante; asimismo, deberán cumplir con las obligaciones emergentes del régimen de Prevención del Lavado de Activos de origen delictivo y del Financiamiento del Terrorismo y sus reglamentaciones (BCRA, CNV, UIF, según corresponda), siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Colocación. Dicha obligación deberá hacerse extensiva a todos aquellos agentes de entidades autorizadas, que intervengan en cualquier tipo de proceso de colocación primaria en carácter de colocadores o subcolocadores, los que estarán obligados a contar con manuales de procedimientos internos para la colocación de valores negociables. Por su parte, dicha norma establece que las entidades en el ámbito de la oferta pública deberán disponer la habilitación por parte de los intermediarios, que actúen como colocadores y/o subcolocadores en los procesos de colocación mencionados, de un libro especial para el registro de las solicitudes de suscripción efectuadas por comitentes, siempre respetando un trato igualitario entre todos los inversores que participen en el Período de Colocación.

Los Valores Fiduciarios podrán ser listados en A3 Mercados S.A. “A3 Mercados” y negociarse en el BYMA como así también en otros mercados de conformidad a la Ley 26.831.

Los Colocadores percibirán una comisión de hasta el 1 % sobre el monto total de VDF colocados.

La colocación se realizará dentro del territorio de la República Argentina.

XIII. TRANSCRIPCIÓN DEL CONTRATO DE FIDEICOMISO FINANCIERO

PRIMERA ADENDA Y TEXTO ORDENADO AL
CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO FINANCIERO
en el marco del Programa Global de Valores Fiduciarios
“CREDITECH”

entre

Creditech S.A.
como Fiduciante, Administrador y Fideicomisario,

y

TMF Trust Company (Argentina) S.A.
como Fiduciario Financiero,

en relación con el
Fideicomiso Financiero “Creditech Serie VI”

[] de [] de 2026

ÍNDICE

CONSIDERANDO. SECCIÓN PRELIMINAR. REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES.

SECCIÓN I. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO. BIENES FIDEICOMITIDOS. OTRAS DISPOSICIONES.

Artículo 1.1	Constitución del Fideicomiso.
Artículo 1.2	Plazo de Duración del Fideicomiso y de los Valores Fiduciarios.
Artículo 1.3	Bienes Fideicomitidos.
Artículo 1.4	Condiciones de elegibilidad de los Préstamos.
Artículo 1.5	Remuneración del Fiduciario.
Artículo 1.6	Cierre del Ejercicio. Libros Contables.

SECCIÓN II. ASIGNACION DE LOS PRÉSTAMOS AL FIDUCIARIO. ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA. CUENTA RECAUDADORA.

Artículo 2.1	Cesión de los Préstamos.
Artículo 2.2	Administrador.
Artículo 2.2.1	Administración de los Préstamos.
Artículo 2.2.2	Gestión de Préstamos en Mora.
Artículo 2.2.3	Gastos.
Artículo 2.2.4	Informe Preliminar. Informe Consolidado de Administración.
Artículo 2.3	Custodia de la Documentación de los Préstamos.
Artículo 2.4	Cuenta Recaudadora.
Artículo 2.5	Sustitución o Recompra de Préstamos en Mora.

SECCIÓN III. DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL FIDUCIANTE Y FIDUCIARIO. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Artículo 3.1	Declaraciones y Garantías de las Partes.
Artículo 3.2	Obligaciones del Fiduciante y Administrador.
Artículo 3.3 a)	Indemnidad otorgada por el Fiduciante.
Artículo 3.3 b)	Indemnidad con el Patrimonio Fideicomitado.
Artículo 3.4	Disposiciones liberatorias.
Artículo 3.5	Obligaciones del Fiduciario.
Artículo 3.6.	Obligaciones del Agente de Recupero.
Artículo 3.7	Cese de la actividad del Fiduciario.

Artículo 3.7.1	Cesación del Fiduciario.
Artículo 3.7.2	Renuncia.
Artículo 3.7.3	Designación del fiduciario sustituto.
Artículo 3.7.4	Cumplimiento de funciones por el fiduciario saliente.
Artículo 3.7.5	Fusión o transformación del Fiduciario.
Artículo 3.7.6	Formalidades para la sustitución.
Artículo 3.7.7	Requisitos del fiduciario sustituto.

SECCIÓN IV. CONDICIONES DE EMISIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS.

Artículo 4.1	Emisión.
Artículo 4.2	Plazo a los que se sujetan los Valores Fiduciarios.
Artículo 4.3	Clases de emisión de los Valores Fiduciarios.
Artículo 4.3 Bis.	Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.
Artículo 4.3 Ter.	Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.
Artículo 4.3 Quater.	Valores de Deuda Fiduciaria Clase C.
Artículo 4.4	Forma de Distribución de los Ingresos al Fideicomiso.
Artículo 4.5	Fondo de Gastos. Gastos Deducibles afrontados por el Fiduciante. Fondo de Reserva. Fondo de Reserva Impositivo.
Artículo 4.6	Moneda de Pago.
Artículo 4.7	Pago de los Servicios.
Artículo 4.8	Falta de Pago de los Servicios.
Artículo 4.9	Forma de los Valores Fiduciarios.
Artículo 4.10	Colocación de los Valores Fiduciarios.
Artículo 4.11	Eventos Especiales.
Artículo 4.12	Consecuencias de un Evento Especial.
Artículo 4.13	Derechos de los Titulares de los VDF.

SECCIÓN V. RESCATE ANTICIPADO.

Artículo 5.1	Rescate Anticipado.
Artículo 5.1 Bis.	Rescate por razones impositivas.

SECCIÓN VI. AUDITOR. ASESOR IMPOSITIVO. AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN.

Artículo 6.1	Auditor.
Artículo 6.2	Asesor Impositivo.
Artículo 6.3	Agente de Control y Revisión.

SECCIÓN VII. MISCELÁNEAS.

Artículo 7.1	Condiciones previas a la emisión de los Valores Fiduciarios.
Artículo 7.2	Disposiciones de la CNV y otros Mercados.
Artículo 7.3	Inversión de Fondos Requeridos y de los Fondos Líquidos Disponibles.
Artículo 7.4	Asamblea de Beneficiarios.
Artículo 7.5	Domicilios.
Artículo 7.6	Ley Aplicable. Compromiso Arbitral.
Artículo 7.7	Notificaciones.
Artículo 7.8.	FATCA. CRS

ANEXO I POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN

1. Cobranza de los Préstamos.
2. Morosidad.

ANEXO II MODELO DE PODER PARA GESTIÓN DE COBRO

ANEXO III LISTADO DE LOS PRÉSTAMOS

ANEXO IV IDENTIFICACIÓN DE LA CUENTA RECAUDADORA

LA PRESENTE PRIMERA ADENDA Y TEXTO ORDENADO AL CONTRATO SUPLEMENTARIO DE FIDEICOMISO FINANCIERO se celebra en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, entre:

(i) **TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.**, una sociedad anónima constituida en, y de conformidad con las leyes de la República Argentina, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires el 28 de Abril de 2003 bajo el N° 5519 del Libro 20 de Sociedades por Acciones e inscrita en el Registro de Fiduciarios Financieros de la Comisión Nacional de Valores bajo el N° 40, mediante Resolución N° 14.582 del 07/08/2003, con domicilio social en Av. Madero 900, piso 20°, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, actuando exclusivamente en calidad de fiduciario financiero y no a título personal, representada en este acto por quienes firman al pie con facultades suficientes (“TMF Trust” o el “Fiduciario” o el “Fiduciario Financiero”, indistintamente); y

(ii) **CREDITECH S.A.**, una sociedad anónima constituida en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el 16 de noviembre de 2017 e inscrita en la Inspección General de Justicia con fecha 18 de diciembre de 2017 en la matrícula n° 25886, Libro 87 de Sociedades por Acciones, Número Correlativo 1920222. La Sociedad tiene plazo de duración de 99 años, y tiene su domicilio inscripto en la Av. Olazabal 1483, piso 10°, of 03, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. CUIT: 30-71595867-4. Situación frente al Impuesto a las Ganancias: Responsable Inscripto; Situación frente al Impuesto al Valor Agregado: Responsable Inscripto, actuando en calidad de fiduciante, administrador y fideicomisario, representada en este acto por quienes firman al pie con facultades suficientes (“Creditech” o el “Fiduciante” o el “Administrador” o el “Fideicomisario”, según corresponda y, conjuntamente con el Fiduciario, las “Partes”).

CONSIDERANDO:

(A) Que, se ha establecido un programa global de valores fiduciarios por hasta V/N US\$ 50.000.000.- (valor nominal dólares estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) denominado “Creditech” (el “Programa”), y, asimismo, se ha conformado una primera adenda y texto ordenado al Contrato Marco para la constitución de fideicomisos financieros y la emisión de Valores Fiduciarios bajo el Programa (el “Contrato Marco”) entre Creditech como fiduciante, y TMF Trust Company (Argentina) S.A. como fiduciario. El Directorio de la CNV ha autorizado el Programa mediante Resolución N° RESFC-2024-22792-APN-DIR#CNV del 31 de julio de 2024, con condicionamientos levantados con fecha 22 de agosto de 2024. El Directorio de la CNV ha autorizado el aumento del monto por hasta un V/N US\$ 50.000.000 (valor nominal dólares estadounidenses cincuenta millones) (o su equivalente en otras monedas) y la modificación de sus Términos y Condiciones mediante Resolución N° RESFC-2025-23178-APN-DIR#CNV de fecha 8 de julio de 2025 y sus condicionamientos fueron levantados por la Gerencia de Fideicomisos Financieros de la CNV de fecha 17 de julio de 2025.

(B) Que, las Partes con fecha 15 de octubre de 2025 suscribieron un contrato de fideicomiso financiero (el “Contrato Marco”), en virtud del cual constituyeron un fideicomiso financiero en el marco del Programa, denominado “Creditech Serie VI” (el “Fideicomiso” o el “Fideicomiso Financiero”, en forma indistinta) para la emisión de la Serie VI de Valores Fiduciarios (según se define en el presente);

(C) Que, el Directorio de Creditech ha resuelto la constitución del Fideicomiso Financiero, la emisión de los Valores Fiduciarios bajo el mismo, y su participación como Fiduciante, Administrador y Fideicomisario del Fideicomiso, en su acta de Directorio de fecha de 5 de febrero de 2026 ;

(D) Que, el Directorio de TMF Trust Company (Argentina) S.A. ha resuelto la constitución del Fideicomiso Financiero, la emisión de los Valores Fiduciarios bajo el mismo, y su participación exclusivamente como fiduciario financiero –y no a título personal- del Fideicomiso, en su acta de Directorio N° 2461 de fecha 5 de febrero de 2026;

(E) Que, el pago de los Valores Fiduciarios se encuentra garantizado con los Bienes Fideicomitados (según se define en el presente);

(F) Que la constitución del Fideicomiso Financiero y la oferta pública de los VDF a ser emitidos en virtud del mismo fueron autorizados por la CNV; y

(G) Que, habiendo obtenido la autorización de oferta pública de los Valores Fiduciarios, las Partes acuerdan celebrar la primera adenda y texto ordenado al Contrato de Fideicomiso Inicial a fin de reflejar las modificaciones surgidas con posterioridad a la celebración de este último (dicho contrato modificado, el “Contrato de Fideicomiso” o el “Contrato”, en forma indistinta).

EN CONSECUENCIA, las Partes acuerdan lo siguiente:

SECCIÓN PRELIMINAR

REGLAS DE INTERPRETACIÓN Y DEFINICIONES

I. Reglas de interpretación.

Los términos que comienzan en mayúscula (excepto cuando fueren empleados a fin de iniciar una oración o como nombre propio), tienen los significados que se les han asignado en el Contrato Marco, salvo aquellos expresamente definidos a continuación o en el texto del presente Contrato de Fideicomiso.

A efectos del presente, los términos definidos en el Contrato comprenderán el plural y el singular y los términos “en el presente”, “del presente” y “en virtud del presente” o similares, se referirán al presente Contrato en su totalidad, salvo que expresamente se establezca que refieren a una sección particular.

II. Definiciones.

“Activos Afectados”: tiene el significado asignado en el Artículo 4.5 (iii) del presente Contrato.

“Administrador”: significa Creditech, en su carácter de agente de cobro y administrador de los Bienes Fideicomitados.

“Administrador Sucesor”: tiene el significado asignado en el Artículo 2.2.1 del presente Contrato.

“Agente de Cobro”: Significa Creditech en su carácter de administrador de los Bienes Fideicomitidos.

“Agente de Control y Revisión” o **“Agente de Control y Revisión Titular”**: tiene el significado asignado en el Artículo 6.3 del presente Contrato.

“Agente de Control y Revisión Suplente”: tiene el significado asignado en el Artículo 6.3 del presente Contrato.

“Agente de Custodia”: significa el Fiduciario o cualquier otra persona que el Fiduciario designe como depositario en el futuro con la conformidad del Fiduciante, en cuyo caso deberá dar aviso de tal designación a la Comisión Nacional de Valores.

“Agente de Recupero”: significa el *Estudio Petitto, Abogados S.R.L.*, y/o el estudio que eventualmente lo sustituya, designado por el Fiduciante, con la previa conformidad del Fiduciario, a los efectos de realizar o coordinar la gestión de cobro judicial o extrajudicial de los Préstamos en Mora.

“Agentes”: significa aquellas personas y profesionales especializados en las que el Fiduciario podrá delegar ciertos actos comprendidos dentro de sus atribuciones y deberes, pero que por su especialidad o complejidad excedan de las tareas ordinarias de un fiduciario financiero y que, por ende, requieran ser tercerizadas, de conformidad con lo previsto en el Artículo 4.2 del Contrato Marco, con sus gastos a cargo del Fideicomiso.

“AIF”: significa la Autopista de la Información Financiera de la CNV (<https://www.argentina.gob.ar/cnv>).

“Archivo de la Documentación Respaldatoria de los Préstamos”: tiene el significado asignado en el Artículo 2.3 del presente Contrato.

“Asamblea Extraordinaria”: es la Asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el Contrato Marco y en el presente Contrato de Fideicomiso requiera para su aprobación de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios. En la Asamblea Extraordinaria el *quórum* en primera convocatoria será de titulares que representen el 60% (sesenta por ciento) de los Valores Fiduciarios en circulación o los de una Clase determinada, según corresponda, y en segunda convocatoria el quórum se constituirá con la presencia de titulares que representen al menos el 30% (treinta por ciento) de los Valores Fiduciarios en circulación o de la clase respectiva.. Las resoluciones deberán ser aprobadas en ambos casos por la Mayoría Extraordinaria de los Beneficiarios.

“Asamblea Ordinaria”: es la Asamblea de Beneficiarios convocada para adoptar una resolución que de conformidad con lo previsto en el Contrato Marco y en el presente Contrato de Fideicomiso, requiera para su aprobación de una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios. En la Asamblea Ordinaria, el *quórum* en primera convocatoria será de titulares que tengan que tengan o representen la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios de los Valores Fiduciarios en circulación., según corresponda, y en segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes.

“Asamblea de Beneficiarios”: tiene el significado asignado en el Artículo 7.4 del presente Contrato.

“Asamblea de Beneficiarios a Distancia”: significa la asamblea de Beneficiarios a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital, conforme el artículo 47 de la Sección XVII del Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod).

“Asesor Impositivo”: tiene el significado asignado en el Artículo 6.2 del presente Contrato.

“Asesores Legales de la Transacción”: significa el Estudio Petitto, Abogados S.R.L.

“Auditor”: tiene el significado asignado en el Artículo 6.1 del presente Contrato.

“Autoridad Gubernamental”: significa cualquier autoridad oficial administrativa o judicial de los gobiernos nacional, provincial o municipal de la República Argentina o del extranjero.

“Aviso de Suscripción”: significa el aviso que se publicará en los sistemas de información dispuestos por los Mercados donde se listen y/o negocien los Valores de Deuda Fiduciaria y en la AIF de la CNV, en el que se indicará, entre otros, el Período de Difusión, el Período de Colocación, la Fecha de Emisión y la Fecha de Liquidación.

“BCRA”: significa el Banco Central de la República Argentina.

“Beneficiarios”: significa los titulares de los Valores Fiduciarios emitidos bajo el presente Fideicomiso que se encuentren debidamente registrados según se dispone en el presente Contrato.

“Bienes Fideicomitados”: Son bienes fideicomitados (los “Bienes Fideicomitados”):

(i) Los Préstamos cedidos y/o a ser cedidos por el Fiduciante al Fideicomiso Financiero, los cuales se otorgan a través de los comercios en un formato 100% digital, exclusivamente a través de la plataforma del Fiduciante, junto con todos los pagos por capital e intereses, intereses compensatorios y punitivos u otros conceptos pendientes de pago bajo estos y (ii) El producido de la inversión de los Fondos Requeridos, de los Fondos de Gastos y de los Fondos de Reserva.

Por un valor fideicomitado a la Fecha de Corte de \$ 26.675.460.788 (Pesos veintiséis mil seiscientos setenta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil setecientos ochenta y ocho) equivalente a 1,41 veces el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria (29,09% del Valor Fideicomitado es el excedente, es decir \$ 7.760.460.788 (Pesos siete mil setecientos sesenta millones cuatrocientos sesenta mil setecientos ochenta y ocho), la “Sobreintegración). La diferencia entre el Valor Fideicomitado y la Sobreintegración se corresponde al Monto de Emisión.

“BYMA”: significa Bolsas y Mercados Argentinos S.A

“Canales de Pago”: Significan los siguientes agentes de cobro designados contractualmente por Creditech: Pago Fácil, Rapipago, Pagomiscuentas y Mercado Pago.

“Calificadoras de Riesgo”: significa Moody’s Local AR Agente de Calificación de Riesgo S.A. (“Moody’s Local”).

“Cartera”: significa el conjunto de los Préstamos fideicomitidos.

“CNV”: significa la Comisión Nacional de Valores.

“Cobranza”: significa las sumas ingresadas al Fideicomiso en concepto de pagos realizados por los Deudores con imputación a la cancelación de los Préstamos, así como también los intereses punitivos y/o cargas moratorias generados por atrasos sobre dichos conceptos.

“Código Civil y Comercial de la Nación”: significa el Código Civil y Comercial de la República Argentina, aprobado por la Ley 26.994, con sus modificatorias y complementarias.

“Colocadores”: significa Adcap Securities Argentina S.A. Banco CMF S.A., SBS Trading S.A., Banco Mariva S.A. y Banco de Valores S.A.

“Colocador Principal”: Significa Adcap Securities Argentina S.A.

“Comercios Adheridos”: significan aquellos establecimientos comerciales que tienen una vinculación contractual con Creditech, con el objetivo comercial de promover la venta financiada de sus productos a los solicitantes que así lo requieran. Los comercios que integran la actual cadena de distribución de los préstamos originados por Creditech superan el número de 500.

“Comunicación de Cesión”: significa el documento que instrumenta la cesión de los Préstamos al Fiduciario con imputación al Fideicomiso Financiero.

“Condiciones de Elegibilidad”: tiene el significado otorgado en el Artículo 1.4 del presente Contrato.

“Condiciones Previas”: tiene el significado otorgado en el Artículo 7.1 del presente Contrato.

“Contrato Suplementario”: tiene el significado asignado en los considerandos del presente.

“Contrato Marco”: tiene el significado asignado en los considerandos del presente.

“Cuadro Teórico de Pago de Servicios”: significa el cuadro teórico de pago de servicios incluido en la Sección X del Suplemento de Prospecto que indica los montos teóricos a pagar a los Valores Fiduciarios y las respectivas Fechas de Pago de Servicios.

“Cuenta Fiduciaria”: significa la cuenta bancaria que abrirá y mantendrá abierta el Fiduciario para el Fideicomiso, de conformidad con lo previsto en el presente Contrato, a la cual el Administrador transferirá la Cobranza de los Préstamos provenientes de las Cuenta Recaudadora.

“Cuenta Recaudadora”: Significa la cuenta bancaria que abrirá y mantendrá abierta el Fiduciario a los efectos de recibir la Cobranza de los Préstamos.

“Deudor/es”: significa/n la/s persona/s humana/s obligada/s al pago bajo un Préstamo.

“Día Hábil”: significa un día en el cual los bancos no están autorizados a cerrar en la Ciudad de Buenos Aires.

“Día Hábil Bursátil”: significa cualquier día en el que el Mercado y sus agentes operen normalmente en toda su actividad.

“Documentación Adicional de los Préstamos”: significan los elementos complementarios a la Documentación de los Préstamos, como ser: (a) copia del documento de identidad del Deudor del Préstamo; y; (b) cualquier otra información complementaria que contenga el legajo de crédito conformado por Creditech.

“Documentación de los Préstamos”: significa en conjunto la Documentación Respaldatoria de los Préstamos en formato cien por ciento digital y la Documentación Adicional de los Préstamos.

“Documentación Respaldatoria de los Préstamos”: significan las solicitudes de Prestamos originados de manera cien por ciento digital conformados en legajos electrónicos y los Pagare librados digitalmente por el Deudor, que instrumentan cada uno de los créditos que fueron cedidos al Fideicomiso Financiero junto con la Documentación de los Préstamos y la Documentación Adicional de los Préstamos a ser entregados al Fiduciario por el Fiduciante a través del sistema Sharefile proporcionado por el Fiduciario, o plataforma similar que cumpla los estándares de seguridad de la información y los mismos parámetros de identificación y custodia. La custodia de la “Documentación de los Prestamos” será ostentada por el Fiduciario, quien podrá delegarla en un Agente de Custodia, en caso de resultar necesario o conveniente a los efectos de su preservación. La “Documentación de los Prestamos” está compuesta por aquellos documentos suficientes para permitirle al Fiduciario el ejercicio de todos los derechos relativos a la propiedad de los Bienes Fideicomitidos.

“Dólares”, “Dólares Estadounidenses” o “USD”: significa la moneda de curso legal en los Estados Unidos de América.

“Evento Especial”: tiene el significado asignado en el Artículo 4.11 del presente Contrato.

“Fecha de Corte”: Significa el 1 de abril de 2026 a partir de las cero horas, momento a partir del cual las sumas de dinero correspondientes a las Cobranzas pertenecerán al Fideicomiso Financiero, salvo para aquellos fondos cobrados por la precancelación de los Préstamos a partir de la Fecha de Determinación y hasta el 31 marzo de 2026.

“Fecha de Determinación”: significa el 2 de febrero de 2026, fecha en la cual el Fiduciante seleccionó la cartera de Préstamos a ser cedida al Fideicomiso.

“Fecha de Emisión”: significa la fecha en la cual se emitirán los Valores Fiduciarios por oferta pública, a ser acordada entre el Fiduciante y el Fiduciario, la cual tendrá lugar hasta el segundo (2º) Día Hábil posterior al cierre del Período de Colocación, y será informada oportunamente en el Aviso de Suscripción.

“Fecha de Liquidación”: significa la fecha en la cual se integrará el precio de los Valores Fiduciarios por oferta pública y se liquidará el mismo, a ser acordada entre el Fiduciante y el Fiduciario e informada oportunamente en el Aviso de Suscripción. La Fecha de Liquidación coincidirá con la Fecha de Emisión.

“Fecha de Pago de Servicios”: significa la fecha en la que corresponde pagar Servicios de los Valores Fiduciarios, o siguiente Día Hábil, conforme lo previsto en el Artículo 4.7 del presente Contrato y en el Cuadro Teórico de Pago de Servicios.

“Fideicomisario”: tiene el significado asignado en el encabezado del presente Contrato.

“Fideicomiso” o “Fideicomiso Financiero”: Significa Fideicomiso Financiero “Creditech Serie VI”.

“Fiduciante”: Significa Creditech S.A.

“Fiduciario” o “Fiduciario Financiero”: Significa TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

“Flujo Teórico de Cobranzas”: significa el flujo mensual estimado proveniente directa o indirectamente de las Cobranzas bajo los Préstamos, conforme se detalla en la Sección IX del Suplemento de Prospecto.

“Fondo de Gastos”: significa el fondo previsto en el Artículo 4.5(i) del presente Contrato, destinado a cubrir los Gastos Deducibles según más adelante se definen.

“Fondo de Reserva”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 4.5(ii) del presente Contrato.

“Fondo de Reserva Impositivo”: tiene el significado asignado en el Artículo 4.5 (iii) del presente Contrato.

“Fondos Líquidos Disponibles”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 1.3(ii) del presente Contrato.

“Fondos Requeridos”: significa los fondos necesarios para atender el pago de los Servicios de los Valores de Deuda Fiduciaria pagaderos y exigibles en la respectiva Fecha de Pago de Servicios, los que podrán ser invertidos por el Fiduciario durante el plazo que transcurra desde su recepción y hasta el momento de ser aplicados al pago de los Servicios en la Fecha de Pago de Servicios respectiva, en los términos del artículo 7.3 (i) del presente Contrato.

“Gastos Deducibles”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 2.2.3 del presente Contrato.

“Gastos Iniciales”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 4.5(i) del presente Contrato.

“Gastos Reembolsables”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 2.2.3 del presente Contrato.

“Impuestos del Fideicomiso Financiero”: significa cualesquiera de los siguientes impuestos que resulten aplicables al Fideicomiso o a la transacción, como ser el impuesto a las ganancias, el impuesto a los ingresos brutos, utilidades brutas, ventas, uso *ad valorem*, a la transferencia, al valor agregado, el impuesto a los Préstamos y débitos en cuentas bancarias y/o cualquier otro tributo, carga, imposiciones, derechos, tasas u otras contribuciones presentes o futuras que resultaren aplicables incluso en forma retroactiva, que graven al Fideicomiso Financiero, a la Cuenta

Fiduciaria, a los Bienes Fideicomitidos o los ingresos derivados del producido de dichos Bienes Fideicomitidos o la emisión de los Valores Fiduciarios, los pagos de Servicios bajo los mismos o la constitución del Fideicomiso Financiero establecido por la República Argentina o por cualquier subdivisión política o Autoridad Gubernamental con poderes tributarios de acuerdo con todas las leyes y reglamentaciones impositivas en vigencia durante la existencia del Fideicomiso Financiero.

“Incobrabilidad”: son aquellos Préstamos cuya mora supere los 90 días corridos.

“Informe Consolidado de Administración”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 2.2.4 del presente Contrato.

“Informe Preliminar”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 2.2.4 del presente Contrato.

“Inversiones Permitidas de los Fondos Líquidos Disponibles”: significa las siguientes inversiones transitorias de los Fondos Líquidos Disponibles: depósitos en caja de ahorro, cuenta corriente – remunerada o no remunerada- o a plazo fijo en entidades financieras en la Argentina o en el exterior, divisas, operaciones de caución y pase bursátil, títulos públicos emitidos por el Estado Nacional y cuotapartes de fondos comunes de inversión abiertos que inviertan principalmente en certificados a plazo fijo, caja de ahorro (si fuera permitido), cuenta corriente - remunerada o no remunerada. Los plazos de vencimiento de las colocaciones deberán guardar relación con los destinos a las cuales estaban afectadas las sumas objeto de inversión. Las utilidades que dichas Inversiones Permitidas de los Fondos Líquidos Disponibles generen pertenecerán al fondo y/o reserva de donde provienen las sumas objeto de inversión. Las Inversiones Permitidas de los Fondos Líquidos Disponibles se efectuarán bajo la titularidad del Fideicomiso Financiero y a la orden del Fiduciario, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero. En ningún caso el Fiduciario responderá frente a los Beneficiarios por el resultado de las inversiones efectuadas, siempre que haya procedido conforme con lo establecido en el presente Contrato de Fideicomiso o salvo dolo o culpa de su parte calificado como tal por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente, según corresponda.

“Inversiones Permitidas de los Fondos Requeridos”: significa las siguientes inversiones transitorias de los Fondos Requeridos: depósitos a plazo fijo, en caja de ahorro, en cuenta corriente remunerada constituidas en entidades financieras que cuenten con una calificación crediticia equivalente a la calificación otorgada por la calificadora de los Valores Fiduciarios emitidos y vigentes considerando los Valores Fiduciarios de mayor grado de calificación. Los plazos de vencimiento de las colocaciones deberán guardar relación con los destinos a las cuales estaban afectadas las sumas objeto de inversión. Las utilidades que dichas Inversiones Permitidas de los Fondos Requeridos generen pertenecerán a los Fondos Requeridos. Las Inversiones Permitidas de los Fondos Requeridos se efectuarán bajo la titularidad del Fideicomiso Financiero y a la orden del Fiduciario, en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso Financiero. En ningún caso el Fiduciario responderá frente a los Beneficiarios por el resultado de las inversiones efectuadas, siempre que haya procedido conforme con lo establecido en el presente Contrato de Fideicomiso o salvo dolo o culpa de su parte calificado como tal por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente, según corresponda.

“Ley de Fideicomiso” o **“Ley 24.441”**: significa la ley N° 24.441 de Financiamiento de la Vivienda y la Construcción y sus modificatorias.

“Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios”: significa la decisión que se adopte por mayoría de 2/3 del capital de los Valores Fiduciarios de capital y en circulación presentes en una asamblea o por una mayoría de 2/3 de capital de los Valores Fiduciarios en circulación, expresada por escrito, en caso de prescindencia de asamblea, según sea el caso. Para el cómputo de esta mayoría no serán consideradas las abstenciones.

“Mayoría Ordinaria de Beneficiarios”: será la que exprese la voluntad del sesenta por ciento (60%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios en circulación. Para el cómputo de esta mayoría no serán consideradas las abstenciones.

“Medios de Pago”: Significan los siguientes medios de pago establecidos por Creditech: cajeros Banelco y transferencia bancaria o deposito.

“Mercado”: significa Bolsas y Mercados Argentinos S.A. y/o en A3 Mercados S.A. “A3 Mercados” y/o, eventualmente en cualquier otro Mercado autorizado.

“Monto Determinado”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 4.5 (iii) del presente Contrato.

“Monto Mínimo del Fondo de Reserva”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 4.5 (ii) del presente Contrato.

“Monto Mínimo del Fondo de Reserva para los VDFA”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 4.5 (ii) del presente Contrato.

“Monto Mínimo del Fondo de Reserva para los VDFB”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 4.5 (ii) del presente Contrato.

“Normas de la CNV”: significa las normas de la CNV según N.T. 2013 y modificatorias conformadas en el texto ordenado vigente.

“Organizadores”: significa Adcap Securities Argentina S.A., en su carácter de organizador.

“Pagaré”: significa cada uno de los pagarés firmados de manera electrónica, a la vista librados por los Deudores en los términos del Decreto-Ley N° 5965/63, la Ley 27.444 y normas concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, a favor del Fiduciante y endosados o transferidos electrónicamente con los mismos efectos en favor del Fiduciario con imputación al Fideicomiso, sin recurso, en relación con los Préstamos.

“Partes”: tiene el significado asignado en el encabezado del presente Contrato.

“Patrimonio Fideicomitado”: significa el conjunto de activos sometidos a la propiedad fiduciaria del Fiduciario del Fideicomiso.

“Período de Devengamiento”: (a) el período transcurrido entre el 1 de abril de 2026, inclusive, y el 30 de abril de 2026, para el primer Servicio, inclusive, y (b) el primero de mes, inclusive, hasta el último día, inclusive, del mes calendario inmediato anterior a cada Fecha de Pago de Servicios, para los siguientes Servicios. Para el cálculo de los intereses se considerará como base un año de 365.

“Período de Difusión”: significa el período de difusión pública durante el cual se efectuarán invitaciones a ofertar la adquisición de los Valores Fiduciarios, que será de por lo menos 1 (un) Día Hábil Bursátil y comenzará luego de obtenida la autorización de oferta pública por parte de la CNV, conforme se informará oportunamente en el Aviso de Suscripción.

“Período de Colocación”: significa el período durante el cual tendrá lugar la licitación pública de los Valores Fiduciarios, que será de por lo menos 1 (un) Día Hábil Bursátil y comenzará luego del cierre del Período de Difusión, conforme se informará oportunamente en el Aviso de Suscripción.

“Persona Autorizada”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 7.7 del presente Contrato.

“Persona Indemnizable”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 3.3a) (i) del presente Contrato.

“Pesos” y “\$”: significa la moneda de curso legal en la Argentina.

“Plazo de Renegociación”: significa el plazo de 60 (sesenta) días corridos contados desde la mora automática que tendrá el Administrador por sí o a través del Agente de Recupero, para alcanzar un acuerdo de renegociación con el Deudor que hubiera incumplido con el pago de sus obligaciones bajo los Préstamos, de acuerdo a lo dispuesto en las Políticas de Administración que se agregan como Anexo I.

“Políticas de Administración”: significa las políticas y procedimientos del Fiduciante relativos a la operación de los Préstamos, y que se describen en el Anexo I al presente Contrato.

“Préstamos”: significan las facilidades crediticias otorgadas por parte de Creditech a los clientes de los Comercios Adheridos en los locales comerciales de estos, aplicables exclusivamente al pago de los bienes adquiridos por los tomadores de préstamos en los Comercios Adheridos.

“Préstamos en Mora”: significa aquellos Préstamos respecto de los cuales una o más obligaciones de pago por parte de los Deudores se encuentren en mora, y respecto de los cuales hubiera transcurrido el Plazo de Renegociación sin haberse alcanzado un acuerdo de refinanciación, en concordancia con lo dispuesto en el presente Contrato y particularmente en el Artículo 2.2.2 del presente Contrato.

“Programa”: Significa el Programa Global de Valores Fiduciarios “Creditech”.

“Servicios”: significa cada uno de los pagos que en concepto de interés y/o amortización de capital se efectúen bajo los Valores Fiduciarios.

“Sobreintegración”: Significa el Valor Fideicomitado en exceso respecto del valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria. El valor nominal de la sobreintegración es de \$ 7.760.460.788 (Pesos siete mil setecientos sesenta millones cuatrocientos sesenta mil setecientos ochenta y ocho), la “Sobreintegración”, equivalente al 29,09% del Valor Fideicomitado.

“Solicitud de Consentimiento”: tiene el significado que se le asigna en el Artículo 7.4 (b) (i) del presente Contrato.

“Suplemento de Prospecto”: significa el suplemento al prospecto de oferta pública que se formule conforme al Contrato Marco y al presente Contrato, a efectos de la colocación por oferta pública de los Valores Fiduciarios.

“Tasa Tamar de Bancos Privados”: significa la tasa en Pesos publicada por el BCRA, y que surge del promedio de tasas de interés pagadas por los bancos privados de la República Argentina para depósitos a plazo fijo mayoristas en pesos de más de \$ 1.000.000.000 (Pesos mil millones) por períodos de entre treinta (30) y treinta y cinco (35) días informada por el BCRA en su sitio de internet – <http://www.bkra.gov.ar>, o aquella que la reemplace. A fin de calcular los intereses, el Fiduciario tomará en cuenta la Tasa Tamar de Bancos Privados correspondiente al promedio simple de la totalidad de los Días Hábiles de cada Período de Devengamiento. Asimismo, de no ser posible el cálculo de dicha tasa de interés por encontrarse suspendida la publicación por el BCRA de las tasas de interés que se promedian para el cálculo de la Tasa TAMAR, se considerará como Tasa TAMAR a la tasa sustituta de aquella tasa que informe el BCRA, o en caso de no existir dicha tasa sustituta, la tasa que resulte de considerar el promedio de tasas pagadas para idéntico plazo por los 5 (cinco) primeros bancos privados, en cantidad de depósitos, según el último informe de depósitos disponible publicado por el BCRA.

“Tasa de Descuento”: significa la tasa de descuento del 55% (cincuenta y cinco por ciento) nominal anual aplicada sobre las cuotas futuras de los Préstamos desde la Fecha de Corte, a efectos de determinar el Valor de Emisión y la Sobreintegración.

“Tribunal Arbitral”: significa el Tribunal de Arbitraje General de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (o de la entidad que la suceda) en virtud de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A.

“UIF”: significa la Unidad de Información Financiera.

“Valor de Emisión”: significa el valor nominal total de emisión de los Valores Fiduciarios, determinado en el Artículo 4.1 del presente Contrato, conforme surge del Valor Fideicomitado menos la Sobreintegración.

“Valor Fideicomitado”: significa el valor presente de los Préstamos conforme surge de aplicar la Tasa de Descuento sobre las cuotas futuras de los mismos desde la Fecha de Corte, que asciende a la suma de \$ 26.675.460.788 (Pesos veintiséis mil seiscientos setenta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil setecientos ochenta y ocho)

“Valores de Deuda Fiduciaria Clase A” o “VDFA”: significa los valores de deuda fiduciaria clase A con oferta pública por un V/N de \$ 15.800.000.000 (valor nominal de pesos quince mil ochocientos millones) a ser emitidos por el Fiduciario de conformidad con la Ley de Fideicomiso, el Artículo 1690 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, el Contrato Marco y este Contrato de Fideicomiso en su Sección IV. Tendrán derecho al cobro de los Servicios detallados en el presente Contrato.

“Valores de Deuda Fiduciaria Clase B” o “VDFB”: significa los valores de deuda fiduciaria clase B con oferta pública por un V/N de \$ 1.080.000.000 (valor nominal de pesos mil ochenta millones) a ser emitidos por el Fiduciario de conformidad con la Ley de Fideicomiso, el Artículo 1690 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, el Contrato Marco y este Contrato

de Fideicomiso en su Sección IV. Tendrán derecho al cobro de los Servicios detallados en el presente Contrato.

“Valores de Deuda Fiduciaria Clase C” o “VDFC”: significa los valores de deuda fiduciaria clase C con oferta pública por un V/N de \$ 2.035.000.000 (valor nominal de pesos dos mil treinta y cinco millones) a ser emitidos por el Fiduciario de conformidad con la Ley de Fideicomiso, el Artículo 1690 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, el Contrato Marco y este Contrato de Fideicomiso en su Sección IV. Tendrán derecho al cobro de los Servicios detallados en el presente Contrato.

“Valores Fiduciarios” o “VF”: significa los Valores de Deuda Fiduciaria.

SECCIÓN I

CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO - BIENES FIDEICOMITIDOS - OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 1.1. Constitución del Fideicomiso.

El Fiduciante y el Fiduciario han constituido el presente Fideicomiso Financiero bajo el Programa Global del Valores Fiduciarios “Creditech”, al cual se le transmitieron los Bienes Fideicomitados en el marco del presente Fideicomiso, estableciéndose los términos y condiciones para la emisión de los Valores Fiduciarios.

El Fiduciante cedió al Fiduciario, exclusivamente en su carácter de Fiduciario del **Fideicomiso Financiero “Creditech Serie VI”**, en los términos y alcances de los artículos 1666, 1701 y concordantes de los Capítulos 30 y 31 del Libro Tercero, Título IV, del Código Civil y Comercial de la Nación y de la Ley de Fideicomiso, y el Fiduciario aceptó en representación del Fideicomiso Financiero y no a título personal, la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitados que en forma consolidada se exponen en el Anexo III, en beneficio de los Beneficiarios, colocándose así el Fideicomiso Financiero en su mismo lugar y prelación bajo los Bienes Fideicomitados que integran el Patrimonio Fideicomitado.

El Fideicomiso Financiero se integra por un monto equivalente al Valor Fideicomitado. Tanto los bienes del Fiduciario como los del Fiduciante, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 3.3 del presente, no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Estas obligaciones serán exclusivamente satisfechas con los Bienes Fideicomitados, conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 1.2. Plazo de duración del Fideicomiso y de los Valores Fiduciarios.

La Fecha de Vencimiento del Fideicomiso se extenderá hasta la fecha que coincide con los 90 días de la fecha de vencimiento normal del Préstamo de mayor plazo. En ningún caso excederá el plazo establecido en el artículo 1668 del Código Civil y Comercial de la Nación.

El Vencimiento de los Valores Fiduciarios, se producirá en la fecha que coincide con los 30 días de la fecha de vencimiento normal del Préstamo de mayor plazo.

Artículo 1.3. Bienes Fideicomitados.

Son bienes fideicomitidos (los “Bienes Fideicomitidos”):

(i) Los Préstamos cedidos y/o a ser cedidos por el Fiduciante al Fideicomiso Financiero, los cuales se otorgan a través de los comercios en un formato 100% digital, exclusivamente a través de la plataforma del Fiduciante, junto con todos los pagos por capital e intereses, intereses compensatorios y punitivos u otros conceptos pendientes de pago bajo estos y (ii) El producido de la inversión de los Fondos Requeridos, de los Fondos de Gastos y de los Fondos de Reserva.

Por un valor fideicomitado a la Fecha de Corte de \$ 26.675.460.788 (Pesos veintiséis mil seiscientos setenta y cinco millones cuatrocientos sesenta mil setecientos ochenta y ocho) equivalente a 1,41 veces el valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria (29,09% del Valor Fideicomitado es el excedente, es decir \$ 7.760.460.788 (Pesos siete mil setecientos sesenta millones cuatrocientos sesenta mil setecientos ochenta y ocho), la “Sobreintegración). La diferencia entre el Valor Fideicomitado y la Sobreintegración se corresponde al Monto de Emisión.

El listado de Préstamos que integran el haber fideicomitado, según el apartado (i) del presente Artículo, se adjunta al presente en un archivo formato excel previsto en el Anexo III, que forma parte integrante de este Contrato de Fideicomiso. Dicha información se encuentra a disposición de los inversores -junto con el Suplemento de Prospecto y el Prospecto del Programa- mediante requerimiento dirigida al Colocador y/o al Fiduciario.

Artículo 1.4. Condiciones de Elegibilidad de los Préstamos.

Cada Préstamo deberá reunir a la Fecha de Determinación las siguientes condiciones de elegibilidad (las “Condiciones de Elegibilidad”):

- (a) Pagaderos exclusivamente en pesos;
- (b) No registra atrasos superiores a los 30 (treinta) días ni sean producto de una refinanciación;
- (c) Contar con, al menos, 1 cuota paga.
- (d) Sean instrumentados a través de la plataforma digital del Fiduciante, en los comercios adheridos en base a las declaraciones del Fiduciante establecidas en el Artículo 3.1.(b)(viii).

Artículo 1.5. Remuneración del Fiduciario.

El Fiduciario tendrá derecho a cobrar por su función bajo el presente una comisión: (i) **inicial de \$ 2.364.000** (Pesos dos millones trescientos sesenta y cuatro mil) más el correspondiente Impuesto al Valor Agregado (“IVA”), que será pagadera por única vez al momento de la constitución del presente; y (ii) **mensual de \$ 2.364.000** (Pesos dos millones trescientos sesenta y cuatro mil) más IVA desde su constitución hasta la efectiva baja del Fideicomiso ante las autoridades fiscales. La Comisión del Fiduciario se actualizará al cierre de cada trimestre conforme a la inflación acumulada durante dicho período, de acuerdo con el Índice de Precios al Consumidor (IPC), con el fin de mantener su valor económico. La Comisión del Fiduciario será pagadera por trimestre adelantado dentro de los primeros 5 (cinco) Días Hábiles.

Dichos honorarios constituyen Gastos Deducibles y podrán ser debitados por el Fiduciario directamente del Fondo de Gastos. Si los fondos allí depositados fueren insuficientes, el Fiduciario tendrá derecho a reclamar el pago de la retribución directamente al Fiduciante, quien deberá abonar la misma dentro del plazo de cinco (5) Días Hábiles contados desde la recepción de la notificación cursada por el Fiduciario en ese sentido. La primera retribución mensual será pagadera dentro de los cinco (5) Días Hábiles de suscripto el presente Contrato.

Artículo 1.6. **Cierre de ejercicio. Libros Contables.**

El ejercicio económico del Fideicomiso cierra el 31 de diciembre de cada año.

Los estados contables deberán ser presentados obligatoriamente por períodos anuales. El plazo de presentación será para los ejercicios anuales, dentro de los SETENTA (70) días corridos de cerrado el ejercicio.

Los estados contables deberán estar firmados por el representante del fiduciario y aprobados por el órgano de administración del fiduciario y contarán con informe de auditoría y de revisión limitada, respectivamente, suscripto por contador público independiente, cuya firma será legalizada por el respectivo Consejo Profesional.

El Fiduciario llevará los libros contables del Fideicomiso, los que serán conservados en la sede social del Fiduciario sita en Av. Madero 900, piso 20°, de la Ciudad de Buenos Aires.

SECCION II

ASIGNACION DE LOS PRÉSTAMOS AL FIDUCIARIO - ADMINISTRACIÓN Y CUSTODIA - CUENTA RECAUDADORA -

Artículo 2.1. **Cesión de los Préstamos.**

Junto con la cesión de Préstamos, el Fiduciante entregó al Fiduciario, en conjunto con la respectiva Comunicación de Cesión, un archivo en formato excel que contenía el detalle de los Préstamos y los datos personales de los Deudores (incluido, pero no limitado a: nombre, DNI, domicilio, jurisdicción y teléfono), y el informe del Agente de Control y Revisión.

La transferencia de los Préstamos produce efecto entre las Partes desde la fecha de la respectiva cesión de los Préstamos. El Fiduciante manifiesta con carácter de declaración jurada que, a los efectos del perfeccionamiento de la transferencia fiduciaria frente a terceros ajenos a la transferencia, la totalidad de las solicitudes de crédito que instrumentan los Préstamos contienen las disposiciones referidas a los Artículos 70 a 72 de la Ley 24.441 y el proceso de originación de los Préstamos contempla las previsiones establecidas en el artículo 1107 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Para la Documentación Respaldatoria de los Préstamos incluidos en cada lote, las Partes cuentan con la plataforma “Sharefile”, o plataforma similar que contenga los mismos parámetros de seguridad de la información, identificación y custodia, a los efectos del adecuado archivo y resguardo de la Documentación Respaldatoria que reviste carácter digital. Asimismo, el Fiduciario quedará facultado para contratar empresas de servicios relacionados con bases de datos de documentación, a los efectos de la conservación, guarda y archivo de la Documentación Respaldatoria que cumplan los parámetros mencionados en el párrafo precedente y de acuerdo a los extremos requeridos por las Normas de la Comisión Nacional de Valores, sin perjuicio de los que pueda proveer el Fiduciante con acuerdo del Fiduciario.

Los Pagarés que instrumentan los Préstamos fueron endosados o transferidos electrónicamente con los mismos efectos y sin recurso en favor del Fiduciario con imputación al Fideicomiso, en relación con los Préstamos, conforme fue verificado por el Agente de Control y Revisión.

El Fiduciante efectuó la transferencia de los Préstamos al Fideicomiso, a través de una cesión fiduciaria, por un monto equivalente al Valor Fideicomitado.

La transferencia de los Préstamos produce efecto entre las Partes desde la fecha de la respectiva cesión de los Préstamos.

Dentro de los cinco (5) Días desde la declaración de un Evento Especial, el Fiduciario estará facultado para notificar la cesión fiduciaria de los Préstamos a las Cámaras Electrónicas de Compensación que administren el SINAPA (Sistema Nacional de Pagos) incluido, pero no limitado a Compensadora Electrónica S.A. (COELSA) y/o cualquier organismo o entidad que se resulte necesario notificar, para lo cual el Fiduciante deberá prestar toda la colaboración que le sea requerida.

El Fiduciante otorga en este acto –por instrumento separado y formalizado en escritura pública- y por el plazo de vigencia del Contrato de Fideicomiso, a favor del Fiduciario un poder irrevocable en los términos del artículo 1330 del Código Civil y Comercial de la Nación, a fin de que el Fiduciario realice las notificaciones mencionadas a nombre y exclusivo costo del Fiduciante. Vencido el plazo antes mencionado sin que el Fiduciante hubiera realizado las referidas notificaciones, el Fiduciario podrá realizar las mismas de conformidad con lo antes previsto.

El precio total de la cesión que el Fiduciario abonará al Fiduciante en contraprestación por la cesión de la propiedad fiduciaria de la totalidad de los Bienes Fideicomitados equivale al Valor de Emisión.

El valor nominal de los Valores de Deuda Fiduciaria, corresponde al Valor Fideicomitado de los lotes de Préstamos cedidos menos la Sobreintegración y resulta equivalente al Valor de Emisión previsto en el Artículo 4.1. En tal virtud, el producido neto de la colocación de los Valores Fiduciarios será destinado a quien resulte ser titular de los valores fiduciarios emitidos durante la Etapa de Integración; esto es, en favor del Fiduciante y/o a favor de quien/es resulten ser titulares de dichos valores fiduciarios como consecuencia de la cesión de los mismos por parte del Fiduciante.

Artículo 2.2. **Administrador.**

El Administrador se obliga a llevar a cabo todos los actos relativos a la gestión de cobranza de las cuotas de los Préstamos, que considere necesarios o convenientes para cumplir con sus obligaciones y ejercer sus derechos conforme al presente Contrato incluyendo: (a) firmar cualesquiera instrumentos de pago o cancelación o de liberación, total o parcial, y cualesquiera otros instrumentos similares respecto de los Préstamos; (b) iniciar conforme a las leyes y reglamentaciones aplicables cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir extrajudicial y/o judicialmente los pagos que corresponda en virtud de los Préstamos en Mora conforme las condiciones previstas en el Artículo 2.2.2 siguiente; y (c) informar en forma inmediata al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de la función asignada.

El Administrador aplicará respecto de los Préstamos las mismas Políticas de Administración: (a) que seguía con anterioridad a su transferencia al Fideicomiso Financiero, y; (b) que continúa

aplicando durante la vigencia del Fideicomiso Financiero con relación a los Préstamos no transferidos al Fideicomiso Financiero en concordancia con lo especificado en el Anexo I.

El Administrador renuncia de manera expresa e irrevocable a percibir retribución alguna por sus servicios en concepto de honorarios; ello en razón que el Administrador reviste el carácter de Fiduciante en el presente Fideicomiso.

En caso de renuncia o remoción del Administrador, el Administrador Sucesor percibirá una remuneración de mercado, la cual no requerirá aprobación de los Beneficiarios (así como su forma y periodicidad de pago).

La comisión del Administrador Sucesor constituirá un Gasto Deducible y será pagada con el Fondo de Gastos.

Artículo 2.2.1. **Administración de los Préstamos.**

(a) Caracterización general de la actividad del Administrador.

A los fines del presente, sin perjuicio de lo previsto en las Normas de la CNV, el Administrador cumplirá con todas las obligaciones y ejercerá todos los derechos establecidos por la sola virtualidad de este Contrato.

El Administrador deberá cumplir fielmente las obligaciones establecidas en la presente Sección con la diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, en beneficio de los Beneficiarios y no será responsable frente a los Beneficiarios por la pérdida o reducción en el valor de los Bienes Fideicomitados, salvo culpa o dolo de su parte, calificada como tal por un laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente.

El Fiduciante y Administrador notificará al Fiduciario en forma inmediata de tomar conocimiento, el acaecimiento de algún hecho relevante que pueda afectar la rendición de la cobranza de los Bienes Fideicomitados o el normal cumplimiento de la función asignada.

(b) Renuncia del Administrador.

(i) El Administrador sólo podrá renunciar a sus obligaciones bajo este Contrato con justa causa, siempre y cuando haya cursado notificación por escrito al Fiduciario con una antelación no menor a los sesenta (60) días corridos.

A los fines del presente, constituirá justa causa de renuncia el dictado de cualquier norma, ley, decreto, regulación, orden judicial o administrativa, o la ocurrencia de un hecho de fuerza mayor o caso fortuito, como consecuencia de los cuales el Administrador se vea impedido para cumplir con sus derechos y obligaciones bajo el presente.

(ii) Sin perjuicio de lo antes expuesto, el Administrador deberá permanecer en el ejercicio de sus funciones hasta tanto el Administrador Sucesor, hubiere asumido sus funciones. La renuncia del Administrador no entrará en vigencia hasta que el Administrador Sucesor haya asumido las responsabilidades y obligaciones del Administrador de conformidad con las disposiciones del presente artículo.

(c) Indelegabilidad de las funciones de administración.

(i) El Administrador reconoce que las funciones de administración que se le encomiendan por este Contrato son personales e indelegables –salvo por lo previsto a continuación-, por lo que no podrá en forma alguna ceder, transferir o delegar, en todo o en parte, los derechos y obligaciones emergentes de este Contrato, a menos que cuente con la previa conformidad del Fiduciario expresada por escrito. Sin perjuicio de ello, el Administrador podrá designar al Agente de Recupero para que realice la gestión judicial y/o extrajudicial de cobro de los Préstamos en Mora de acuerdo con lo dispuesto en el presente.

(ii) Las tareas que el Administrador encargue al Agente de Recupero, conforme el párrafo precedente, no lo eximirá de su responsabilidad respecto de las obligaciones que delegue. Consecuentemente, el Administrador seguirá siendo solidariamente responsable ante el Fiduciario por el cumplimiento de todas las obligaciones que haya asumido en este Contrato, inclusive aquellas que haya encargado y delegado al Agente de Recupero.

(d) Supuestos de incumplimiento. Remoción del Administrador.

El Fiduciario podrá remover al Administrador de las funciones indicadas en el presente, sin derecho a éste a indemnización alguna, ante la ocurrencia de un incumplimiento del Administrador. En tal sentido, el Administrador incurrirá en un incumplimiento de este Contrato toda vez que ocurra cualquiera de los siguientes supuestos:

(i) El Administrador omitiera efectuar al Fiduciario cualquier pago, transferencia o depósito correspondiente a los Bienes Fideicomitidos en la fecha en que estuviera obligado a hacerlo en virtud de este Contrato y dicha omisión se mantuviera por un plazo de cinco (5) Días Hábiles con posterioridad a la fecha en que dicho pago debió efectuarse; lo antedicho, siempre que no tuviera causa en un incumplimiento de terceros por quien el Administrador no deba responder; y/o

(ii) El Administrador no observara o cumpliera en término cualquiera de las obligaciones sustanciales asumidas en este Contrato -incluido, pero no limitado a la entrega en tiempo y forma al Fiduciario de la información correspondiente y necesaria que reciba de los Canales de Pago y por los Medios de Pago-, de manera que se impida al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control; y/o

(iii) Cualquiera de las declaraciones efectuadas por el Administrador en este Contrato resultare ser inexacta, falaz, incorrecta o incompleta al momento de ser formulada causando significativo perjuicio a los Beneficiarios; y/o

(iv) El Administrador iniciara o se encontrara sujeto a un proceso de disolución y/o liquidación; y/o

(v) Uno o más tribunales competentes dictaran contra el Administrador una o más sentencias firmes que condenaran al pago de sumas de dinero que en su conjunto superaran Dólares Estadounidenses cien mil (USD 100.000) y tales sentencias continuaran sin ser satisfechas por un período (durante el cual no se suspendiera efectivamente la ejecución) de sesenta (60) días contados a partir de la fecha en que dichas sentencias se encuentren firmes; y/o

(vi) Se ordenara respecto de los fondos que se encuentran en la Cuenta Recaudadora y/o de los fondos correspondientes a las mismas provenientes de los Canales de Pago y por los Medios de Pago, un embargo preventivo o ejecutivo, orden de ejecución, inhibición general de bienes u otra medida cautelar por montos superiores a Dólares Estadounidenses cien mil (USD 100.000) y dicho embargo preventivo o ejecutivo, orden de ejecución, inhibición general de bienes o medida cautelar no fuera levantado en el término de sesenta (60) días desde la fecha en que hubiere sido dictado; y/o

(vii) El Administrador modificare fundamentalmente su objeto social y dicha modificación no le permita llevar a cabo sus funciones como Administrador del presente Fideicomiso.

El Administrador se obliga a informar al Fiduciario, de manera fehaciente y en forma inmediata de haber tomado conocimiento por cualquier medio, del acaecimiento de cualquiera de las situaciones antes detalladas. El incumplimiento de esta obligación dará inmediato derecho al Fiduciario a remover al Administrador en las gestiones de cobro de los Préstamos y a designar uno nuevo en su reemplazo.

Sin perjuicio de la facultad del Fiduciario de disponer a su sólo criterio la remoción del Administrador ante la ocurrencia de un incumplimiento por parte del Administrador, el Fiduciario podrá requerir el consentimiento de los Beneficiarios a través de una Asamblea de Beneficiarios, a cuyo fin se requerirá el consentimiento de una Mayoría de Beneficiarios.

En cualquiera de los casos anteriores (i) a (vii), quedará a salvo el derecho del Fiduciario a reclamar al Administrador los daños y perjuicios que su incumplimiento hubiere ocasionado al Fideicomiso o al mismo Fiduciario. A su vez, el Fiduciario quedará facultado, de ser necesario, para instruir a los Canales de Pago para que depositen las cobranzas directamente en la Cuenta Fiduciaria, ello en la medida que resulte factible.

(e) Designación del Administrador Sucesor.

(i) Ante la eventualidad de un cambio de Administrador, ya sea por remoción o renuncia del Administrador, la función será asumida por un administrador sustituto (el "Administrador Sucesor). El Administrador Sucesor será designado o por el Fiduciario, quien, a su criterio, podrá someter dicha decisión a la Asamblea de Beneficiarios, o directamente por la Asamblea de Beneficiarios, de acuerdo a los distintos supuestos contemplados en el presente Contrato. El Administrador Sucesor será elegido entre por lo menos tres (3) entidades que hubieran cotizado a tal fin, las cuales deberán contar con la capacidad de gestión y organización administrativa propia y adecuada para prestar el servicio, ponderando para la elección la experiencia acreditada, y la retribución pretendida. El Administrador se compromete a cooperar con el Administrador Sucesor para que el traspaso de las tareas no afecte la gestión de cobro de los Bienes Fideicomitados. El Administrador deberá transferir al Administrador Sucesor todos los registros, documentación e información necesaria para el cobro de los Bienes Fideicomitados.

(ii) El Administrador Sucesor será el sucesor del Administrador en todos los aspectos referentes a las funciones conforme al presente y estará sujeto a todas las responsabilidades y obligaciones relacionados con su cargo, asignadas al Administrador por los términos y disposiciones del presente, y se considerará que todas las referencias en el presente al Administrador son referencias al Administrador Sucesor. El cumplimiento de aquellas responsabilidades y obligaciones del Administrador Sucesor que dependan de información a ser suministrada por los Canales de Pago

se encontrará sujeto a que reciba en debido tiempo y forma la información correspondiente a la Cobranza de los Préstamos por parte de los Canales de Pago, sin perjuicio de la responsabilidad como Administrador Sucesor.

(iii) En la medida en que el cumplimiento de este Artículo exija que el Administrador revele al Administrador Sucesor información de cualquier clase que, a criterio del Administrador es confidencial, se exigirá al Administrador Sucesor que celebre los acuerdos de licencia y confidencialidad habituales que el Administrador considere razonablemente necesarios para proteger sus intereses.

(iv) Todos los poderes y facultades otorgados al Administrador Sucesor en virtud del presente cesarán y terminarán automáticamente a la finalización del Fideicomiso Financiero.

Artículo 2.2.2. **Gestión de Préstamos en Mora.**

El Administrador por sí o a través del Agente de Recupero, deberá iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y/o extrajudicialmente los pagos que corresponden a los Préstamos en Mora. A tales fines cuenta con amplias facultades para cobrar y percibir sumas en concepto de capital, intereses compensatorios, intereses punitivos, honorarios y cualquier otra suma que los Deudores y/o cualquier otra entidad, organismo o dependencia que actúe en el circuito del canal de pago de los Préstamos, deba abonar de acuerdo con los términos de los Préstamos, previo otorgamiento de poderes suficientes por el Fiduciario en los términos del Anexo II.

Artículo 2.2.3. **Gastos.**

Serán gastos deducibles todos los gastos ordinarios en los que deba incurrir el Fiduciario a los efectos del cumplimiento del Fideicomiso Financiero (los "Gastos Deducibles"). Se entenderán por tales gastos, sin que ello sea limitativo, los siguientes: (i) todos los honorarios, aranceles, comisiones, Impuestos del Fideicomiso Financiero, aportes al Fondo de Reserva Impositivo, cargas y demás gastos y erogaciones en que se hubiere incurrido para la celebración del Contrato de Fideicomiso y constitución del Fideicomiso Financiero y los que incurra durante toda la existencia del Fideicomiso Financiero; (ii) las retribuciones acordadas a favor del Fiduciario en el presente; (iii) los honorarios iniciales de los Asesores Legales de la Transacción y los que se devenguen durante la vida del Fideicomiso Financiero; (iv) los honorarios iniciales del Asesor Impositivo del Fideicomiso Financiero por asesoramiento y liquidación de Impuestos del Fideicomiso Financiero, y los que se devenguen durante la vida del Fideicomiso Financiero; (v) los honorarios iniciales del Auditor del Fideicomiso Financiero, y los que se devenguen durante la vida del Fideicomiso Financiero; (vi) los honorarios iniciales de los asesores del Fideicomiso Financiero, y los que se devenguen durante la vida del Fideicomiso Financiero, incluyendo las retribuciones a favor del depositario, y los honorarios del Administrador Sucesor, de corresponder; (vii) los honorarios de las Calificadoras de Riesgo; (viii) los derechos y aranceles que perciban la CNV, la Caja de Valores S.A., y los Mercados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios; (ix) los honorarios y gastos de escribanía, de corresponder; (x) las comisiones por transferencias interbancarias; (xi) los costos por la confección de los balances que debe preparar el Fiduciario; (xii) los gastos comisiones, honorarios etc., en que incurra el Administrador relacionados con la gestión de recaudación, administración, cobro y recupero de los Bienes Fideicomitados; (xiii) los gastos, comisiones, honorarios, informes, etcétera que deriven de la actuación del Agente de Control y Revisión y/o del Agente de Control y Revisión Suplente, relacionados con las funciones establecidas en su

respectiva propuesta de servicios; (xiv) en su caso, los gastos derivados de la apertura y mantenimiento de cuentas bancarias abiertas de conformidad con lo establecido en el presente; (xv) en su caso, las costas generadas como consecuencia de procedimientos judiciales o extrajudiciales relativos a los Bienes Fideicomitidos (incluyendo sin limitar, la tasa de justicia, los honorarios de abogados, etc.), o para hacer efectivo su cobro, percepción y preservación; (xvi) los gastos derivados de las publicaciones a realizarse en los sistemas de información dispuestos por los Mercados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios; (xvii) los Gastos de Colocación (xviii) los gastos y adelantos de fondos distintos a los adelantos en efectivo y a los adelantos transitorios de fondos en los que incurra el Administrador en cumplimiento de sus funciones; (xix) los gastos derivados de la liquidación y extinción del Fideicomiso Financiero; (xx) los gastos por informes que el Fiduciario debiera presentar a la Autoridad Gubernamental; (xxi) al pago de los Gastos Reembolsables; y (xxii) todos los demás costos y gastos ordinarios en que deba incurrir el Fiduciario para la conservación, administración y defensa del Patrimonio del Fideicomiso. Sin perjuicio de lo antes dicho el Fiduciante podrá pagar los Gastos Deducibles.

Los gastos incurridos en relación con el cumplimiento de las obligaciones del Administrador y del Fiduciario bajo el presente, constituirán Gastos Deducibles. Los Gastos Deducibles serán aplicados contra el Fondo de Gastos, lo que incluirá cualquier gasto computable en forma directa o indirecta a la actividad del Fideicomiso durante toda su vigencia.

En ningún caso el Fiduciario, el Administrador o el Agente de Recupero estarán obligados a adelantar fondos propios para afrontar gastos relativos a su gestión. Sin embargo, el Administrador podrá voluntariamente adelantar las sumas necesarias para cubrir los gastos inherentes a su propia gestión y la del Agente de Recupero, las que le serán reembolsadas por el Fiduciario, con los Bienes Fideicomitidos, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de presentada la liquidación correspondiente junto con la documentación respaldatoria de dichos gastos (los “Gastos Reembolsables”).

Artículo 2.2.4. **Informe Preliminar. Informe Consolidado de Administración.**

Creditech, sobre la base del Flujo Teórico de Cobranzas, preparará y entregará al Fiduciario, a partir de la Fecha de Corte, dentro de las 72hs siguientes a la percepción de la Cobranza, un informe que detalle el estado e importe de las Cobranzas depositadas por parte de Creditech bajo los Préstamos, adjuntando la información emitida por los Canales de Pago respecto de dicha Cobranza, en el estado en que la recibe de los Canales de Pago revistiendo éste el carácter de informe preliminar (el “Informe Preliminar”).

Independientemente de los demás derechos y obligaciones del Administrador, el Administrador remitirá al Fiduciario por medios informáticos un informe diario respecto de la cobranza de los Préstamos percibidas el día inmediato anterior.

En adición al Informe Preliminar, el Administrador, preparará y entregará mensualmente al Fiduciario, a partir de la Fecha de Corte, dentro de los primeros diez (10) Días Hábiles de cada mes, un informe escrito (el “Informe Consolidado de Administración”) respecto de la administración y cobranza de los Préstamos de manera consolidada y detallada respecto de las Cobranzas efectivamente percibidas en el período correspondiente por el Administrador. El Informe Consolidado de Administración contendrá la siguiente información: (a) el monto de los importes acreditados en la Cuenta Recaudadora y/o percibidos por el Administrador, en concepto de intereses punitivos respecto de los Préstamos; (b) el monto de los importes acreditados en la Cuenta

Recaudadora y/o percibidos por el Administrador, en concepto de intereses compensatorios respecto de los Préstamos; (c) el monto de los importes acreditados en la Cuenta Recaudadora y/o percibidos por el Administrador, en concepto de capital respecto de los Préstamos; (d) el monto de los importes acreditados en la Cuenta Recaudadora y/o percibidos por el Administrador, en concepto de capital en mora respecto de los Préstamos; (e) el monto de los importes acreditados en la Cuenta Recaudadora y/o percibidos por el Administrador, en concepto de precancelaciones respecto de los Préstamos; (f) el monto de cualesquiera importes acreditados en la Cuenta Recaudadora y/o percibidos por el Fiduciante en concepto de inversiones resultantes de cualesquiera inversiones elegibles realizadas por el Fiduciario conforme al presente; (g) el monto de los pagos de intereses y capital programados respecto de los Préstamos; (h) el monto total de los Préstamos en Mora; (i) el monto total de los Préstamos que se tornaron Préstamos en Mora; (j) si se ha producido un hecho de significativa importancia respecto de la gestión de cobranza; (k) en el caso de los Préstamos en Mora respecto de los cuales se hubieran iniciado procedimientos extrajudiciales y/o judiciales, una opinión de asesor legal acerca de las condiciones y perspectivas de dichos procedimientos extrajudiciales y/o judiciales así como de los montos cobrados; (l) el fallecimiento de cualquier Deudor bajo los Préstamos; (m) toda otra información que el Administrador hubiera reportado y considere relevante incluir en cumplimiento de sus funciones conforme al presente Contrato de Fideicomiso. Dicho Informe Consolidado de Administración será puesto por el Fiduciario a disposición de toda persona con interés legítimo en su sede social.

(i) Artículo 2.3. **Custodia de la Documentación de los Préstamos. Custodia de la Documentación Respaldata de los Préstamos.** Los Préstamos originados de manera cien por ciento digital conformados en legajos electrónicos que contengan la Documentación de los Préstamos y la Documentación Adicional de los Préstamos a ser entregados al Fiduciario por el Fiduciante a través del sistema Sharefile proporcionado por el Fiduciario, o plataforma similar que cumpla los estándares de seguridad de la información y los mismos parámetros de identificación y custodia. El Fiduciario mantendrá la custodia de la Documentación Respaldata de los Préstamos en sus oficinas en Av. Madero 900, piso 20°, Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a cuyo efecto podrá asimismo contratar como depositario a un Agente de Custodia que el Fiduciario designe en el futuro a tal efecto, con la conformidad del Fiduciante, en cuyo caso deberá dar aviso de tal designación a la Comisión Nacional de Valores, para el archivo de la misma.

A la fecha de la respectiva cesión de los Préstamos, el Fiduciante entregó la Documentación Respaldata de los Préstamos necesaria y suficiente para el ejercicio de los derechos fiduciarios, al Fiduciario para que la mantenga en su poder, en un espacio determinado, perfectamente identificada, y con las medidas de seguridad adecuadas (el “Archivo de la Documentación Respaldata de los Préstamos”) o bien la entregue al Agente de Custodia. Asimismo, el Fiduciario puso la Documentación a disposición del Agente de Control y Revisión para realizar su correspondiente revisión

El Fiduciario será el único autorizado para acceder a la Documentación Respaldata de los Préstamos. No obstante, el Administrador podrá solicitar al Fiduciario que le entregue, dentro de los 2 (dos) Días Hábiles de requerido por el Administrador y en la medida en que resulte indispensable para sus tareas de administración de los Bienes Fideicomitidos según determine el Fiduciario o para el cumplimiento de cualquier disposición de este Contrato de Fideicomiso, Documentación Respaldata de los Préstamos que deberá ser identificada por los números de Préstamos correspondientes.

Sin perjuicio de lo anteriormente indicado, el Fiduciario mantendrá siempre en custodia los datos personales de los Deudores (incluido, pero no limitado a: nombre, DNI, domicilio, jurisdicción y teléfono) que obrarán en el archivo en formato excel en el Anexo III. Dichos datos personales de los Deudores deberán ser actualizados por el Fiduciante y Administrador, quien se compromete y obliga a notificar al Fiduciario toda modificación que ocurra respecto de dichos datos.

Artículo 2.4. **Cuenta Recaudadora.**

(i) El Fiduciante se obliga durante toda la vigencia del Fideicomiso Financiero, a mantener abierta la Cuenta Recaudadora.

(ii) La Cuenta Recaudadora estará conformada de acuerdo al esquema que a continuación se establece:

Titularidad de la Cuenta Recaudadora	Creditech
Entidad de Radicación de la Cuenta Recaudadora	Banco Santander

(iii) Desde la fecha de acreditación de las Cobranzas en la Cuenta Recaudadora y hasta la percepción efectiva de las mismas por el Fiduciario por transmisión del Fiduciante a la Cuenta Fiduciaria, dichas sumas serán de propiedad del Fideicomiso y, por lo tanto, indisponibles para el Fiduciante. En la Fecha de Liquidación, el Administrador transferirá al Fiduciario la Cobranza acumulada a partir de la Fecha de Corte, conforme la misma surja de los Informes Preliminares establecidos en el Artículo 2.2.4 del presente Contrato. A partir de la Fecha de Liquidación y dentro del plazo de tres (3) Días Hábiles siguientes a la percepción de las Cobranzas en la Cuenta Recaudadora, el Administrador deberá transferir las Cobranzas al Fiduciario en la Cuenta Fiduciaria. El Administrador no podrá eximirse de la obligación de realizar la transferencia de las Cobranzas por ningún motivo, ni del envío de los informes relativos a las mismas. El Informe Consolidado de Administración deberá contemplar asimismo la información respecto de las Cobranzas.

(iv) En ningún caso el Fiduciante podrá disponer de las Cobranzas del Fideicomiso Financiero antes de que haya transferido los montos de propiedad del Fideicomiso Financiero a la Cuenta Fiduciaria y el Fiduciario hubiera verificado el contenido del Informe Consolidado de Administración en el plazo indicado.

Artículo 2.5. **Sustitución o Recompra de Préstamos en Mora.**

Dentro de los 10 (diez) Días Hábiles contados a partir del momento en que un Préstamo califique como un Préstamo en Mora, con comunicación de tal circunstancia por parte del Fiduciante o a partir del vencimiento del Plazo de Renegociación, el Fiduciante podrá, pero no estará obligado a reemplazar tal Préstamo en Mora por otro Préstamo de idéntica o similar condición, siempre que la normativa vigente así lo permita, a efectos de mejorar la calidad del Patrimonio Fideicomitido.

En tal caso, el Fiduciante, previa notificación por escrito al Fiduciario con cinco (5) Días Hábiles de anticipación, entregará Préstamos por un valor equivalente al valor contable de los Préstamos en Mora o al valor de mercado para Préstamos de igual condiciones, lo que sea mayor a reemplazar. En todos los casos, el o los Préstamos que se ofrezcan en sustitución de los morosos:

(i) deberá/n tener individualmente o en conjunto, un saldo de capital y un pago mensual, en cada caso, igual o mayor al Préstamo o Préstamos en Mora que se reemplazan;

(ii) deberá/n tener individualmente o en conjunto un plazo de amortización igual o menor al del Préstamo o Préstamos en Mora que se reemplazan;

(iii) deberá/n tener una tasa de interés igual o mayor a la del Préstamo o Préstamos en Mora que se reemplazan;

(iv) deberá/n cumplir con las Condiciones de Elegibilidad; y

(v) deberá/n contar con la respectiva revisión e informe favorable por parte del Agente de Control y Revisión.

Con idéntica finalidad, y dentro del mismo plazo de diez (10) Días Hábiles, el Fiduciante podrá voluntariamente, pero sin obligación a ello, recomprar Préstamos en Mora, abonando en tal caso al Fideicomiso un importe igual o mayor al valor de mercado para Préstamos de igual condición a recomprar al momento en que se produjo el estado de mora más los intereses devengados e impagos. El importe a abonar nunca podrá ser inferior al que resulta del saldo de capital e intereses del Préstamo en Mora en cuestión.

En caso de optar por cualesquiera de las opciones previstas en el presente artículo, el Fiduciante comunicará al Fiduciario cuál de las opciones ejercerá. El Fiduciario en el mismo momento del perfeccionamiento de la cesión del Préstamo cedido en reemplazo del Préstamo en Mora o del cobro de las sumas de dinero correspondientes a la recompra de dicho Préstamo en Mora, deberá entregar en propiedad al Fiduciante, el Préstamo reemplazado.

Todos los gastos, costos e impuestos que se generen a fin de llevar a cabo y efectivizar las recompras y/o sustituciones aludidas en el presente Artículo estarán a cargo del Fiduciante.

SECCIÓN III

DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL FIDUCIANTE Y FIDUCIARIO – OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Artículo 3.1. **Declaraciones y garantías de las Partes.**

(a) Creditech, en su carácter de Fiduciante, Administrador y Fideicomisario declara y garantiza a la fecha de suscripción del presente Contrato y de cada Comunicación de Cesión que:

(i) Es una sociedad anónima, constituida como tal conforme las leyes de Argentina y cuenta con capacidad y autorización suficiente para ser titular de sus bienes y para llevar a cabo sus actividades específicas de la manera que es titular de tales bienes y lleva a cabo dichas actividades en la actualidad y para celebrar el presente y obligarse conforme a sus términos.

(ii) La formalización y cumplimiento de este Contrato, y de los actos que son de su consecuencia se encuentran dentro de sus facultades y objeto social, y que para su debida formalización y cumplimiento no se requiere de autorización alguna por parte de cualquier órgano o autoridad, excepto por las autorizaciones de oferta pública, listado y/o negociación de los Valores Fiduciarios y las autorizaciones internas que ha obtenido para estos fines;

(iii) Sus obligaciones bajo el presente Contrato representan obligaciones válidas, vinculantes y plenamente exigibles, conforme a sus términos;

(iv) Cumple con todos los requisitos necesarios para cumplir con sus obligaciones conforme al presente y ha obtenido todas las autorizaciones, aprobaciones, permisos y consentimientos necesarios aplicables en virtud de la legislación vigente para cumplir con sus obligaciones bajo el presente;

(v) La celebración del presente y el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden a Creditech como Fiduciante, Administrador y Fideicomisario han sido debidamente autorizados por su órgano de administración según se informó en los considerandos del presente;

(vi) La celebración del presente y el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que le corresponden a Creditech conforme al presente no violan ni violarán ni resultan ni resultarán en el incumplimiento de ninguna disposición de los contratos constitutivos o del estatuto o de cualquier otro documento constitucional de Creditech ni constituyen ni constituirán (con o sin notificación o por el transcurso del tiempo o ambos) un incumplimiento de ninguna disposición dictada por una Autoridad Gubernamental o de ningún contrato, acuerdo, convenio u obligación del cual Creditech sea parte o por el cual se encuentre obligada;

(vii) No es objeto de ningún procedimiento o investigación por parte de Autoridad Gubernamental alguna y, a su mejor saber y entender, no existe ningún procedimiento o investigación por parte de Autoridad Gubernamental alguna de inminente iniciación en su contra: (a) cuyo resultado fuera la invalidez del presente, (b) que impida o tienda a impedir el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden a Creditech bajo el presente, (c) que afecte o pudiera afectar adversamente la capacidad legal y situación patrimonial de Creditech para cumplir sus obligaciones y ejercer sus derechos conforme al presente; (d) que afecte o pudiera afectar adversamente el cumplimiento y exigibilidad de los Préstamos de acuerdo a sus términos, y; (e) en la medida de existir procedimientos o investigación pendientes, Creditech razonablemente entiende que estas no afectarán su actividad según el presente;

(viii) El Suplemento de Prospecto, en todo cuanto atañe al Fiduciante, cumple con todas las leyes y reglamentaciones de la República Argentina y contiene, a la fecha de su publicación,

información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que deba ser de conocimiento del público inversor en relación con la inversión en los Valores Fiduciarios; y

(ix) Cuenta con medios informáticos que permiten transmitir vía correo electrónico al Fiduciario las Cobranzas de los Préstamos percibidas el día inmediato anterior, en los términos de las Normas de la CNV.

(b) Creditech, en su carácter de Fiduciante declara y garantiza, respecto de los Préstamos, a la fecha de suscripción del presente Contrato y de cada Comunicación de Cesión que:

(i) Los Préstamos se encuentran libres y exentos de todo tipo de gravámenes que impidan, prohíban, limiten, restrinjan y/o de cualquier otro modo, dificulten o menoscaben la constitución y/o perfeccionamiento de la cesión fiduciaria de acuerdo con los términos y condiciones previstos en el presente Contrato de Fideicomiso;

(ii) Los métodos de cobranza empleados por Creditech han sido, en todo aspecto legal, adecuados y consistentes con el giro habitual de la actividad de administración de ese tipo de Préstamos;

(iii) No existe incumplimiento, infracción, violación o supuesto de exigibilidad anticipada bajo ningún Préstamo o hecho que, con el transcurso del tiempo mediante el envío de una notificación o el vencimiento de cualquier período de gracia u otro período concedido para su reparación, constituiría un incumplimiento, infracción, violación o supuesto de exigibilidad anticipada bajo un Préstamo;

(iv) Los Préstamos constituyen obligaciones legales, válidas y vinculantes de los respectivos Deudores, exigibles de conformidad con sus términos;

(v) Los términos y condiciones de los Préstamos cedidos al Fideicomiso Financiero no han sido modificados en ningún aspecto sustancial, ni se han otorgado otros instrumentos de descargo, cancelación, modificación o cumplimiento;

(vi) En virtud de las tareas realizadas en su carácter de Administrador de los Bienes Fideicomitados, tal como surge del Contrato de Fideicomiso y del Suplemento de Prospecto correspondiente, no surge a la fecha existencia de atrasos y/o incumplimientos respecto del depósito y/o rendición de la cobranza de los Bienes Fideicomitados correspondientes a las Clases y Series vigentes correspondientes a los Fideicomisos Financieros Creditech. Adicionalmente el Fiduciante declara y garantiza que no se advierte a la presente fecha ningún hecho relevante que afecte y/o pueda afectar en el futuro la actuación de Creditech como Administrador; y

(vii) Los fondos que ingresen a la Cuenta Fiduciaria serán en todo momento de origen lícito y no de terceros y provendrán de actividades lícitas, todo ello en cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 25.246 sobre Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo, de las resoluciones específicas emanadas de la UIF y de cualquier otra norma aplicable en la materia.

(viii) La totalidad de los Préstamos son originados exclusivamente a través de la plataforma titularidad del Fiduciante, a través de la cual se produce una identificación inequívoca

de los comercios adheridos en donde se produce la solicitud y perfeccionamiento de estos, no existiendo otro medio, mecanismo o procedimiento para originar los préstamos 100% digitales.

(ix) La totalidad de los desembolsos correspondientes a los Préstamos son acreditados en las cuentas de los comercios adheridos por expresa instrucción de los Clientes, para la cancelación el precio de compra de los bienes adquiridos por estos últimos en los comercios adheridos a la red comercial del Fiduciante.

(c) El Fiduciario declara y garantiza que:

(i) Es una sociedad existente y debidamente constituida de conformidad con las disposiciones aplicables a su constitución y funcionamiento;

(ii) Goza de las facultades necesarias para suscribir este Contrato y asumir y cumplir válidamente sus obligaciones;

(iii) La celebración de este Contrato fue debidamente autorizada por su directorio;

(iv) Este Contrato de Fideicomiso contiene disposiciones válidas y vinculantes para el Fiduciario, exigibles a éste de conformidad con las disposiciones de este Contrato; y

(v) Es una sociedad anónima plenamente autorizada para actuar como “fiduciario de fideicomisos financieros” en la República Argentina, según lo dispuesto en la Ley de Fideicomiso, el Código Civil y Comercial de la Nación, y las Normas de la CNV vigentes.

Artículo 3.2. **Obligaciones del Fiduciante y del Administrador.**

Durante la vigencia del Fideicomiso, el Fiduciante y/o el Administrador, y/ o quien lo reemplace en el futuro por el presente, asumen las siguientes obligaciones, sin perjuicio de otras obligaciones previstas en el presente:

(a) Cumplir adecuadamente con todas las obligaciones asumidas en el presente Contrato;

(b) Atender toda solicitud de información realizada por el Fiduciario relativa al Contrato;

(c) Emplear, en cumplimiento de sus obligaciones y del ejercicio de sus derechos conforme al presente, la prudencia y diligencia de un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, cumpliendo con los compromisos que asume conforme al presente y adoptando las medidas necesarias para proteger los derechos del Fiduciario y/o de los Beneficiarios. Cumplirá todas y cada una de sus obligaciones en tiempo y forma y atenderá en todos los aspectos esenciales los requisitos legales que fueren menester, especialmente aquellos cuya inobservancia pudiera derivar en un efecto adverso y significativo al interés de los Beneficiarios. A tales efectos tendrá amplias facultades para llevar a cabo todos los actos relativos a la administración ordinaria de los Préstamos y al cobro de los mismos, sujeto a lo establecido en el presente Contrato. En caso de ser actos extraordinarios de administración, el Fiduciante deberá contar con la conformidad del Fiduciario, quien a su vez podrá requerir la previa conformidad de los Beneficiarios;

(d) Notificar al Fiduciario, en forma inmediata de tomar conocimiento, de cualquier hecho o situación que a juicio de un buen hombre de negocios pudiera afectar o poner en riesgo en todo o en parte la

Cuenta Recaudadora, la gestión de cobranza –incluido, pero no limitado a la rendición de la Cobranza-de los Préstamos el normal cumplimiento de la función asignada;

(e) Suministrar al Fiduciario, con antelación suficiente, toda la información y documentación necesarias para que el Fiduciario pueda cumplir con el régimen informativo impuesto por (i) la CNV y, en su caso, los Mercados en que se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios,(ii) las normas de auditoría interna del Fiduciario, y (iii) en caso de que el Contrato de Fideicomiso y/o alguno de los actos realizados en virtud del mismo quedaran comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero(*Foreign Account Tax Compliance Act*) de los Estados Unidos, en la medida que ello sea legalmente admisible conforme la legislación argentina y/o en el ámbito de la Resolución N° 3826 de la Administración Federal de Ingresos Públicos relativos al régimen de Estándar para el Intercambio Automático de Información de Cuenta Financiera (*Common Standard Reporting - CRS*);

(f) Tomar todas las medidas que fueran necesarias o convenientes para mantener íntegramente los derechos del Fiduciario sobre los Préstamos existentes o que se generen en el futuro;

(g) Aplicar respecto de los Préstamos las mismas Políticas de Administración: (a) que seguía con anterioridad a su transferencia al Fideicomiso Financiero, y; (b) que continúa aplicando durante la vigencia del Fideicomiso Financiero con relación a los Préstamos no transferidos al Fideicomiso Financiero;

(h) No alterar las Políticas de Administración, a menos que: (a) tal alteración no afecte adversamente la función de garantía de los Bienes Fideicomitidos y el Flujo Teórico de Cobranzas, en virtud de sendos dictámenes legales y contables emanados de firmas legales y de auditoría contable de reconocido prestigio, a satisfacción del Fiduciario, o; (b) tal alteración fuera impuesta por normas legales, laudo de tribunal arbitral u orden o sentencia judicial;

(i) Comunicar al Fiduciario toda alteración a las Políticas de Administración que se viera obligado a adoptar conforme a lo previsto en el inciso anterior. Tal comunicación deberá cursarse en forma previa a su efectivización, salvo supuesto de fuerza mayor;

(j) Mantener procedimientos de control, que permitan la verificación por el Fiduciario de toda la gestión de Cobranza de los Préstamos;

(k) Mantener en operación los sistemas de procesamiento necesarios para la gestión de cobranza;

(l) Mantener sistemas de “backup” y un plan de contingencias de modo de cumplir con los requerimientos normativos a los fines de permitir la prestación continua e ininterrumpida de los servicios;

(m) Notificar al Fiduciario toda modificación de la que tomara conocimiento el Fiduciante y/o Administrador respecto de los datos personales de los Deudores (incluyendo pero no limitado a nombre, DNI, domicilio, jurisdicción y teléfono);

(n) Cumplir debidamente con: (a) todas las obligaciones que de su parte debieran cumplirse en virtud de los Préstamos y cualquier otra norma aplicable que le corresponda en su carácter de Fiduciante de los Préstamos; (b) todos los requisitos aplicables en virtud de la legislación vigente con el fin de administrar los Préstamos conforme el presente y; (c) cualquier disposición dictada

por una Autoridad Gubernamental relativa a la administración de los Préstamos, el incumplimiento de la cual tenga o pudiera tener un efecto adverso significativo sobre el cumplimiento de las obligaciones y el ejercicio de los derechos que corresponden en su carácter de Administrador conforme al presente;

(ñ) Mantener e implementar, de conformidad con las normas contables profesionales vigentes y las Políticas de Administración, todos los procedimientos administrativos y operativos y mantener todos los documentos, archivos electrónicos y cualquier otra información necesaria o conveniente para la administración de los Préstamos conforme al presente;

(o) Asesorar por escrito al Fiduciario sobre: (a) cualquier aspecto relativo a la cobranza de los Bienes Fideicomitidos, que el Fiduciario considere necesario o conveniente (a su exclusivo criterio); y (b) cualquier otro aspecto relativo a la administración de los Bienes Fideicomitidos que el Fiduciario considere necesario o conveniente (a su exclusivo criterio);

(p) No modificar, ceder, renegociar o rescindir, ni permitir que se modifique, ceda, renegocie o rescinda ningún convenio con los canales de pago ni los derechos emergentes de los mismos, en todo cuanto concierna a los derechos del Fiduciario y/o de los Beneficiarios respecto de los Préstamos, excepto cuando así fuera determinado por una disposición dictada por una Autoridad Gubernamental competente;

Artículo 3.3 a) **Indemnidad otorgada por el Fiduciante.**

(i) El Fiduciario, sus funcionarios, directores, empleados y sus personas controlantes, controladas, sujetos a control común, vinculadas, afiliadas y/o subsidiarias (cualquiera de dichas personas, en adelante una “Persona Indemnizable”) serán indemnizados y mantenidos indemnes por el Fiduciante respecto de cualquier daño, pérdida, costo, reclamo y/o gasto (incluyendo, de manera no taxativa, comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal), actual y/o potencial (en este segundo caso siempre que exista causa presente, incluyendo sin limitación, una intimación o requerimiento de pago) que éstos sufran o puedan sufrir como consecuencia, en ocasión y/o con motivo del cumplimiento por parte del Fiduciario de sus derechos, tareas y funciones bajo el Contrato de Fideicomiso y/o de los contratos conexos y/o de los actos y/u operaciones contemplados y/o relacionados con el mismo, salvo que la referida pérdida, daño, reclamo, costo y/o gasto que motive la pretensión de la Persona Indemnizable de ser indemnizada sea consecuencia de un incumplimiento de dicha Persona Indemnizable a obligaciones bajo el Contrato de Fideicomiso imputable a dicha Persona Indemnizable a título de dolo o culpa determinado por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente, según corresponda.

(ii) Por otra parte, la Persona Indemnizable será indemnizada y mantenida indemne por el Fiduciante respecto de cualquier daño, pérdida, reclamo, costo y/o gasto (incluyendo, de manera no taxativa, comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal), actual y/o potencial (en este segundo caso siempre que exista causa presente, incluyendo sin limitación, una intimación o requerimiento de pago) que ésta sufra o pueda sufrir como consecuencia, en ocasión y/o con motivo de cualquier acción u omisión del Fiduciante, del Administrador, del Agente de Recupero, Administrador Sucesor, Agente de Control y Revisión, Agente de Control y Revisión Suplente, Auditor, Asesor Impositivo del Fideicomiso Financiero, Asesores Legales de la Transacción, y/o cualquier otro Agente contratado en el marco del Fideicomiso Financiero en ocasión del

cumplimiento y/o ejercicio de sus derechos, tareas y funciones bajo el Contrato de Fideicomiso, y/o los contratos accesorios o complementarios al mismo.

(iii) La indemnidad prevista en este Artículo alcanza, sin importar limitación, cualquier daño, pérdida, costo, reclamo y/o gasto, actual y/o potencial (en este segundo caso siempre que exista causa presente, incluyendo sin limitación, una intimación o requerimiento de pago), que una Persona Indemnizable sufra o pueda sufrir como consecuencia, en ocasión y/o con motivo de: (a) el cumplimiento por parte de dicha Persona Indemnizable de sus derechos, tareas y funciones conforme al presente, a los contratos conexos, y/o de los actos y/u operaciones contemplados y/o relacionados con el presente; (b) la información provista por el Fiduciante en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto; (c) la falta de entrega en debido tiempo y forma a dicha Persona Indemnizable de la información que el Fiduciante o el Administrador o los distintos Agentes deban entregar al Fiduciario conforme al Contrato de Fideicomiso u otros contratos relativos al Fideicomiso Financiero; (d) la existencia de cualquier error, omisión o falsedad en la mencionada información entregada a dicha Persona Indemnizable; (e) la designación de los Agentes realizada con el consentimiento del Fiduciante y de las consecuencias derivadas de los incumplimientos de dichos Agentes; (f) el cumplimiento o incumplimiento de los Agentes o terceros que se designen para desempeñar las tareas de colocación de los Valores Fiduciarios; (g) el cumplimiento o incumplimiento de los Agentes o terceros que se designen bajo el presente Contrato de Fideicomiso y/o los contratos accesorios o complementarios al mismo; (h) el cumplimiento de los procedimientos de difusión previstos en la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales con sus modificatorias y complementarias, y por las Normas de la CNV; (i) cualquier deuda en concepto de capital, intereses compensatorios, intereses punitivos adeudada a, y/o multas y/o cualesquiera otras penalidades determinadas por cualquier Autoridad Gubernamental durante el transcurso del plazo de prescripción que resultare aplicable relativo a la determinación o ingreso de cualesquiera Impuestos del Fideicomiso Financiero y/o del cumplimiento de los requisitos legales aplicables a los Préstamos, y/o; (j) cualquier pago a terceros fundado en el incumplimiento de obligaciones asumidas por el Fiduciante y/o el Administrador, y/o el Administrador Sucesor, y/o el Agente de Recupero, y/o cualquier otro Agente contratado en el marco del Fideicomiso Financiero en el Contrato de Fideicomiso y/o en los contratos accesorios o complementarios al mismo, salvo que respecto de cualquiera de los supuestos indicados en este apartado, existiera dolo o culpa de dicha Persona Indemnizable calificada como tal por laudo definitivo del Tribunal Arbitral sentencia judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente, según corresponda. No obstante, si dicho dolo o culpa de la Persona Indemnizable derivare del asesoramiento o de uno o más actos que un Agente hubiera realizado en cumplimiento de obligaciones asumidas en relación con el Fideicomiso Financiero, el Fiduciario no será responsabilizado, aceptando y reconociendo el Fiduciante que la Persona Indemnizable ha actuado diligentemente siempre que haya actuado o dejado de actuar conforme al criterio de un buen hombre de negocios en función de dicho asesoramiento o accionar del Agente.

(iv) Asimismo, el Fiduciante se compromete a mantener indemne al Fiduciario, en su condición de tal, y/o a la Persona Indemnizable que se trate respecto de las sumas por Impuestos del Fideicomiso Financiero y/o tributos (incluyendo las actualizaciones, intereses y penalidades debidas) que el Fiduciario deba pagar a las Autoridades Gubernamentales como consecuencia de la aplicación de las respectivas normas impositivas, sus modificaciones, la interpretación de éstas o cualquier determinación realizada en cualquier momento por dichas autoridades, así como también por cualquier pérdida (incluyendo, de manera no taxativa, comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal), que éstos sufran o puedan sufrir como consecuencia que la Autoridad Gubernamental o cualquier tribunal competente resuelva la no aplicación de los beneficios

impositivos del Fideicomiso por entender que no se han ofertado públicamente los Valores Fiduciarios de conformidad con la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales con sus modificatorias y complementarias, y por las Normas de la CNV, salvo dolo o culpa de dicha Persona Indemnizable calificada como tal por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente, según corresponda. No obstante, se entenderá que no hubo culpa o dolo de parte del Fiduciario cuando éste haya actuado conforme al criterio de un buen hombre de negocios basado en el asesoramiento de asesores impositivos de reconocido prestigio.

(v) Por otra parte, cuando el dolo o la culpa de la Persona Indemnizable de que se trate, determinado por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o una sentencia judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente, derivare del asesoramiento o de uno o más actos que el propio Fiduciante, Administrador, Administrador Sucesor, Asesor Impositivo, Agente de Recupero, y/o cualquier otro Agente contratado en el marco del Fideicomiso Financiero y/u otro tercero hubiera realizado en cumplimiento de obligaciones asumidas en relación con el Fideicomiso, entonces esta indemnidad será íntegramente exigible por el Fiduciario al Fiduciante y el Fiduciario no será responsabilizado, aceptando y reconociendo el Fiduciante que el Fiduciario ha actuado diligentemente siempre que haya actuado o dejado de actuar conforme al criterio de un buen hombre de negocios en función de dicho asesoramiento o accionar.

(vi) La presente indemnidad se mantendrá en vigencia luego de la renuncia o remoción del Fiduciario hasta la prescripción de las acciones para reclamar los pagos debidos por los conceptos antes mencionados, aun cuando la prescripción de dichas acciones opere con posterioridad al vencimiento del plazo de vigencia del Fideicomiso o su efectiva liquidación.

(vii) El Fiduciario, por cuenta propia o de la Persona Indemnizable de que se trate, notificará a la mayor brevedad posible al Fiduciante, sobre cualquier responsabilidad y/o daño conforme se describe en la presente Sección, actual o potencial, y suministrará al Fiduciante, a la mayor brevedad posible, toda la información y una copia de toda la documentación en poder del Fiduciario relativas al supuesto previsto en la referida Sección, que hubiera dado derecho a la Persona Indemnizable de que se trate a ser indemnizada por el Fiduciante conforme al presente Artículo y la cooperación que el Fiduciante razonablemente solicite al Fiduciario.

(viii) Si en cualquier momento cualquier compromiso, renuncia, obligación, o deber de indemnidad bajo la presente fuera declarado o deviniera ineficaz, nulo, inválido o inexigible de cualquier forma, ello constituirá justa causa de renuncia del Fiduciario. Dichos compromisos, renunciaciones, obligaciones y deberes de indemnidad se mantendrán vigentes en favor del Fiduciario por todo el plazo de prescripción legal de los derechos y acciones en que se pueda fundar un reclamo al Fiduciario.

(ix) Cuando ocurriere uno o más supuestos indemnizatorios contemplados bajo la presente Sección y en caso que, atendiendo a la materialidad y la complejidad del caso, el Fiduciario estimara que la cuestión involucra en forma directa riesgo reputacional o económico, el Fiduciario, actuando por cuenta propia o de la Parte Indemnizada de que se trate, podrá asumir su propia defensa o la de la Parte Indemnizada de que se trate contra cualquier responsabilidad, daño y/o reclamo conforme a la presente Sección, siempre que: (a) notifique al Fiduciante su voluntad de ejercer la facultad concedida en este párrafo, comunicando además las razones y fundamentos por los cuales considera que la cuestión involucra en forma directa riesgo reputacional o económico que lo facultan a asumir su propia defensa o la de la Parte Indemnizada de que se trate, (b) contrate a esos efectos a los asesores legales que el Fiduciario determine; (c) suministre al Fiduciante con periodicidad razonable toda la información

acerca del estado de dicho pleito o procedimiento; y (d) consulte de buena fe con el Fiduciante la estrategia a utilizarse en el pleito o procedimiento, la que para este supuesto, en última instancia, quedará siempre librada al criterio del Fiduciario. Queda acordado respecto de lo dispuesto en el punto (d) que, en la elección de la estrategia a utilizarse en el pleito o procedimiento, el Fiduciario dará consideración razonable a las recomendaciones que le efectúe el Fiduciante.

(x) En todos los restantes casos, el Fiduciante asumirá la defensa de la Parte Indemnizada, notificando esta circunstancia previamente al Fiduciario. A esos efectos, contratará asesores legales de reconocido prestigio a satisfacción del Fiduciario debiendo notificar por ello a la Persona Indemnizable aunque sin necesidad de contar con la conformidad de ésta, la estrategia a utilizarse en el pleito o procedimiento respectivo. Sin perjuicio de ello el Fiduciario podrá asumir la defensa si en cualquier momento antes o durante el transcurso del reclamo el Fiduciario estimara que la cuestión puede llegar a involucrar en forma directa riesgo reputacional o económico siempre y cuando el Fiduciante hubiera abandonado o atendido negligentemente la defensa. El Fiduciante suministrará en forma periódica o a simple requerimiento del Fiduciario o de la Persona Indemnizable de que se trate, toda la información acerca de la defensa de dicha Parte Indemnizada.

Artículo 3.3.b) **Indemnidad con el Patrimonio Fideicomitado.**

(i) Ante la ocurrencia de cualquiera de los supuestos indemnizatorios establecidos bajo el presente Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario o cualquier Persona Indemnizable, de no ser indemnizado por el Fiduciante y sin perjuicio de permanecer vigente la obligación de indemnidad de este último, previo laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial firme y definitiva emanada de tribunal competente, según corresponda, podrá cobrarse de los Bienes Fideicomitados, en caso de que éste o la Persona Indemnizable de que se trate sufran cualquier pérdida, costo y/o gasto (incluyendo comisiones, honorarios y gastos de asesoramiento legal), como consecuencia, en ocasión y/o con motivo del cumplimiento por parte del Fiduciario de sus derechos, tareas y funciones bajo el presente Contrato de Fideicomiso y/o de los contratos conexos, y/o de los actos y/u operaciones contemplados y/o relacionados con el mismo. A dichos fines, el Fiduciario podrá constituir con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria una cuenta de contingencias a fin de cubrir cualquier erogación que deba realizar en virtud de los hechos que se establecen en el presente Artículo si ocurrieran efectivamente. En este caso, el Fiduciario deberá iniciar la correspondiente acción de repetición y/o reclamo contra el Fiduciante, en beneficio del Fideicomiso.

(ii) La indemnidad prevista en este Artículo no será de aplicación en caso que la referida pérdida, costo y/o gasto que motiva la pretensión de la Persona Indemnizable de ser indemnizada sea consecuencia de cualquier omisión o falta de dicha Persona Indemnizable al cumplimiento de sus responsabilidades y obligaciones bajo el presente Contrato de Fideicomiso como consecuencia del dolo o culpa de dicha Persona Indemnizable calificada como tal por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente –según corresponda.

Artículo 3.4. **Disposiciones liberatorias.**

Todas las obligaciones asumidas por el Fiduciario en virtud del presente serán satisfechas exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado conforme lo dispone el Artículo 1687 del Código Civil y Comercial de la Nación, salvo los impuestos que correspondan exclusivamente a TMF Trust Company (Argentina) S.A., a título personal y no como Fiduciario del Fideicomiso Financiero.

Ninguna Persona Indemnizable será responsable por la pérdida o reducción del valor del Patrimonio Fideicomitado o del valor de los activos que componen los Bienes Fideicomitados, ya sea por la mora o falta de pago bajo el Activo Fideicomitado o cualquiera sea la causa por la que ello ocurra; salvo que la pérdida o reducción en el valor del Patrimonio Fideicomitado sea causado por el incumplimiento de las obligaciones del Fiduciario como consecuencia del dolo o culpa, atribuibles a él o a sus dependientes, determinado por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente.

Ninguna Persona Indemnizable, en ningún supuesto, incurrirá en costo ni será responsable con su propio patrimonio por el pago de Impuestos del Fideicomiso Financiero, cargas, imposiciones o gravámenes sobre el Patrimonio Fideicomitado o por el mantenimiento de éste, salvo que la condena en el pago de los mismos sea consecuencia exclusiva de un incumplimiento de las obligaciones del Fiduciario, con dolo o culpa atribuible a él o de sus dependientes, declarada por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente.

Ningún Artículo del presente deberá ser interpretado en el sentido que el Fiduciario deba adelantar o poner en riesgo fondos propios o de cualquier otra forma incurrir en responsabilidad financiera personal en el cumplimiento de sus obligaciones o el ejercicio de sus derechos bajo el presente.

El Fiduciario podrá actuar, o abstenerse de actuar, basándose en su propio criterio o bien en la opinión y/o asesoramiento, y/o sobre información recibida de, cualquier asesor en la materia de reconocido prestigio, incluyendo pero no limitado al Asesor Impositivo, y no será responsable ante persona alguna por cualquier pérdida que ocasione tal accionar, salvo culpa o dolo de su parte o de sus dependientes, calificada como tal por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o una sentencia judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente. Cualquiera de dichas opiniones, asesoramientos y/o informaciones podrán emitirse y obtenerse por carta y/o transmisión por fax.

En los casos en que el Fiduciario reciba o deba recibir instrucciones del Fiduciante o de la Asamblea de Beneficiarios, el Fiduciario no tendrá obligación de dar cumplimiento a las mismas: (i) si las instrucciones fueran manifiestamente irrazonables y/o (ii) si las mismas excedieran las obligaciones que le son propias y no se le hubieren ofrecido garantías o indemnidades razonables y no cubiertas por las indemnidades otorgadas bajo el Artículo anterior del Contrato de Fideicomiso con respecto a los costos, gastos o responsabilidades que pudieran incurrirse como consecuencia de dicho accionar, así como, de corresponder, un adelanto de gastos de parte de los Beneficiarios.

Si a juicio del Fiduciario es necesario, someter cualquier acción u omisión a la decisión de un juez competente, en dicho caso, el Fiduciario quedará eximido de responder por eventuales daños y perjuicios en caso de haber actuado en cumplimiento de instrucciones recibidas de y/o en resoluciones válidamente adoptadas por un juez competente.

El Fiduciario quedará eximido de responder por eventuales daños y perjuicios en caso de haber actuado en cumplimiento de instrucciones recibidas de los Beneficiarios que revistan las mayorías requeridas en el presente para la cuestión de que se trate-salvo dolo o culpa del Fiduciario calificados como tal por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente, según corresponda-

Las obligaciones emergentes de esta Sección se rigen de conformidad con lo establecido en el Artículo 1674 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y permanecerán vigentes aún después de concluida la vigencia del Contrato de Fideicomiso y hasta la prescripción de las

acciones judiciales que pudieran corresponder en virtud de este Contrato de Fideicomiso por cualquier causa que sea.

Artículo 3.5. **Obligaciones del Fiduciario.**

Durante la vigencia del Fideicomiso, el Fiduciario se obliga, sin perjuicio de otras obligaciones establecidas en cualquier otra parte del presente Contrato de Fideicomiso, a:

(a) Emplear, en el ejercicio de su rol de Fiduciario del Fideicomiso, la prudencia y diligencia que emplea un buen hombre de negocios que actúa sobre la base de la confianza depositada en él, cumpliendo con los compromisos que asume bajo el presente Contrato de Fideicomiso y adoptando las medidas que estime necesarias a dicho fin;

(b) Sujeto a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, de la Ley 24.441, de las Normas de la CNV y del presente Contrato de Fideicomiso, el Fiduciario tendrá absoluta libertad para actuar o dejar de hacerlo cuando a su solo juicio le parezca conveniente y no será responsable de cualquier pérdida a los Beneficiarios que pueda resultar de sus acciones u omisiones salvo culpa o dolo de su parte, calificada como tal por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o por sentencia judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente; y

(c) Sin perjuicio de lo establecido en las Normas de la CNV respecto de la actuación del fiduciario, el Fiduciario podrá actuar, o abstenerse de actuar, basándose en la opinión y/o asesoramiento, y/o sobre información recibida de cualquiera de los Agentes, y no será responsable ante persona alguna por cualquier pérdida que ocasione tal accionar salvo dolo o culpa de su parte, calificados como tal por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o una sentencia judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente.

Artículo 3.6. **Obligaciones del Agente de Recupero.**

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas bajo el presente para el Agente de Recupero, dicho agente deberá informar en forma inmediata al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de la función asignada.

Artículo 3.7. - **Cese de la actividad del Fiduciario.**

3.7.1. **Cesación del Fiduciario.**

El Fiduciario cesará en su actuación en los siguientes casos:

(a) En Asamblea de Beneficiarios, convocada por el Fiduciario o el Fiduciante, la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios podrá resolver la remoción del Fiduciario con causa, por haber incumplido sus obligaciones bajo el presente Fideicomiso mediando culpa o dolo del Fiduciario o de sus dependientes en los términos de los artículos 3.3 y 3.4 del presente, y sin perjuicio del derecho individual de los Beneficiarios de acudir a los tribunales judiciales competentes y/o de requerir igual resolución del Tribunal Arbitral. Dicha remoción producirá efectos luego de (i) la comunicación fehaciente de la remoción al Fiduciario por parte de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, y (ii) la designación de un fiduciario sucesor, la aceptación por parte de éste y la transferencia de los Bienes Fideicomitados del Fideicomiso al fiduciario sucesor elegido;

(b) Por disolución del Fiduciario; quiebra o por revocación para actuar como fiduciario financiero, o intervención o suspensión; o ante la ocurrencia del supuesto previsto en el Artículo 3.7.5; y/o

(c) Por renuncia del Fiduciario, con expresión de causa o sin ella, presentada al Fiduciante conforme los términos del artículo 3.7.2 siguiente.

3.7.2. Renuncia.

El Fiduciario podrá renunciar en cualquier momento, mediante notificación fehaciente al Fiduciante y a los Beneficiarios mediante publicación de aviso en la AIF de la CNV y por tres (3) días en los sistemas de información dispuestos por el Mercado donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios – en su caso junto con la convocatoria de la Asamblea de Beneficiarios realizada por el Fiduciario y/o por el Fiduciante–con una anticipación de sesenta (60) días. La renuncia del Fiduciario tendrá efecto una vez que todos y cada uno de los siguientes requisitos se hayan debidamente cumplidos: (a) el Fiduciario y/o el Fiduciante hayan presentado un reemplazante idóneo a los Beneficiarios o éstos hayan designado al reemplazante del Fiduciario en la Asamblea de Beneficiarios; (b) dicho reemplazante haya sido aprobado por Asamblea de Beneficiarios; (c) el reemplazante efectivamente se haya hecho cargo de sus funciones mediante la firma del respectivo instrumento; y (d) el fiduciario sucesor hubiere aceptado la transferencia de los Bienes Fideicomitidos de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1678 del Código Civil y Comercial de la Nación, sin que se requiera el perfeccionamiento de la transferencia de los Bienes Fideicomitidos frente a terceros. En caso de que el Fiduciario ejerciera su facultad de renunciar de acuerdo a los términos del presente artículo, el Fiduciario quedará liberado de las responsabilidades asumidas bajo el presente Fideicomiso Financiero y sus documentos conexos.

En el supuesto que el Fiduciario renuncie con causa, todos los gastos relacionados con el nombramiento del fiduciario sustituto y otros costos vinculados con la renuncia serán a cargo del Fideicomiso Financiero (incluyendo sin limitación, honorarios y gastos de los asesores legales), y no podrá atribuirse responsabilidad alguna al Fiduciario por su renuncia. En caso de que la renuncia con causa del Fiduciario esté originada en la responsabilidad del Fiduciante, serán asumidos por este último los gastos y costos antes mencionados. En el supuesto que el Fiduciario renuncie sin causa o sea removido con causa, dichos gastos deberán ser afrontados por el Fiduciario.

3.7.3. Designación del fiduciario sustituto.

En el supuesto de cesación del cargo del Fiduciario, la Asamblea de Beneficiarios convocada, por el Fiduciario o por el Fiduciante, deberá designar un fiduciario sustituto al que se transmitirán los Bienes Fideicomitidos, sin necesidad de formalidad alguna, excepto las que requieran las leyes aplicables. El plazo máximo para realizar dicha designación será de sesenta (60) días corridos de producida la renuncia, remoción, o cualquier supuesto de vacancia del cargo del Fiduciario. En caso de no designarse ningún fiduciario sucesor dentro del plazo previsto –el cual se contará a partir de la fecha de cesación del cargo del Fiduciario–, cualquier Beneficiario, el Fiduciario o el Fiduciante podrá solicitar al tribunal competente la designación de un fiduciario sucesor para que se desempeñe hasta que otro sea designado por la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios. Cualquier fiduciario sucesor designado en tal forma por el tribunal competente será reemplazado en forma inmediata y sin que medie ningún acto adicional por el fiduciario sustituto designado por los Beneficiarios en la forma prevista en el presente artículo.

3.7.4. Cumplimiento de funciones por el fiduciario saliente.

Durante el lapso que lleve la firma del instrumento de sustitución que corresponda, el traspaso de las funciones del Fiduciario saliente al nuevo y la transferencia de los Bienes Fideicomitidos, las responsabilidades de la gestión continuarán siendo a cargo del Fiduciario saliente, sin perjuicio del deber de colaboración que el Fiduciario deberá prestar al fiduciario sucesor. En virtud de ello, el Fiduciario tendrá derecho a percibir las retribuciones convenidas durante ese período o aquellas que el Tribunal Arbitral o tribunal competente determine si no se hubiera previsto dicha remuneración.

3.7.5. Fusión o transformación del Fiduciario.

En caso de fusión o transformación del Fiduciario, la sociedad resultante de dicha reorganización societaria será el nuevo Fiduciario, y continuará con las obligaciones establecidas en el presente Contrato, en la medida que el tipo societario adoptado se adecúe a las disposiciones contenidas en el artículo 6, Sección III, del Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV y al artículo 1673 del Código Civil y Comercial de la Nación. En caso contrario se procederá a la sustitución en los términos del artículo 3.7.1.

3.7.6. Formalidades para la sustitución.

El documento escrito que evidencia la designación y aceptación del cargo por el fiduciario sucesor será suficiente para atribuirle todos los deberes, facultades y derechos inherentes al cargo, incluida la transferencia de la propiedad fiduciaria de los Bienes Fideicomitidos, la que será oponible a terceros una vez cumplidas las formalidades legales que requiera la naturaleza de los Bienes Fideicomitidos. De ser requerido cualquier documento complementario, podrá ser otorgado por el fiduciario sucesor. En el caso que el fiduciario sucesor no pudiera obtener del Fiduciario anterior la transferencia antes mencionada, se podrá solicitar al juez que supla la inacción de aquél otorgando todos los actos que fueran necesarios a ese fin, siendo los gastos y costos a cargo del Fideicomiso y/o del Fiduciario conforme los términos del artículo 3.7.2 in fine.

3.7.7.- Requisitos del fiduciario sustituto.

El fiduciario sustituto deberá reunir los requisitos establecidos en el Código Civil y Comercial de la Nación y en las Normas de la CNV para actuar como tal y su designación deberá ser aprobada por una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios reunidos en Asamblea o por decisión judicial, según sea el caso.

SECCIÓN IV

CONDICIONES DE EMISIÓN DE LOS VALORES FIDUCIARIOS

Artículo 4.1. Emisión.

El Fiduciario emitirá Valores Fiduciarios por un V/N de \$ 18.915.000.000 (valor nominal de pesos dieciocho mil novecientos quince millones) (el “Valor de Emisión”).

Artículo 4.2. **Plazo a los que se sujetan los Valores Fiduciarios.**

El Vencimiento de los Valores Fiduciarios, se producirá en la fecha que coincide con los 30 días de la fecha de vencimiento normal del Préstamo de mayor plazo.

Artículo 4.3. **Clases de emisión de los Valores Fiduciarios.**

Los Valores Fiduciarios serán emitidos bajo tres Clases, conforme se indica a continuación:

Valores de Deuda Fiduciaria Clase A, por un V/N de \$ 15.800.000.000 (valor nominal de Pesos quince mil ochocientos millones) equivalentes al 59,23% del Valor Fideicomitado;

Valores de Deuda Fiduciaria Clase B, por un V/N de \$ 1.080.000.000 (valor nominal de Pesos mil ochenta millones) equivalentes al 4,05% del Valor Fideicomitado; y

Valores de Deuda Fiduciaria Clase C, por un V/N de \$ 2.035.000.000 (valor nominal de Pesos dos mil treinta y cinco millones) equivalentes al 7,63% del Valor Fideicomitado.

La Sobreintegración asciende a la suma de \$ 7.760.460.788 (Pesos siete mil setecientos sesenta millones cuatrocientos sesenta mil setecientos ochenta y ocho) equivalente al 29,09% del Valor Fideicomitado.

Artículo 4.3 Bis. **Valores de Deuda Fiduciaria Clase A.**

Los VDFA tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, una vez realizada la recomposición del Fondo de Gastos, Pago de Gastos Deducibles, recomposición del Fondo de Reserva y del Fondo de Reserva Impositivo, si correspondiere:

- (i) en concepto de interés, la Tasa Tamar de Bancos Privados que se determine para el respectivo Período de Devengamiento; en todos los casos, con más 100 (cien) puntos básicos, con un mínimo del 25% (veinticinco por ciento) nominal anual y un máximo del 55% (cincuenta y cinco por ciento) nominal anual; y
- (ii) en concepto de amortización, la totalidad de los ingresos imputables a los Bienes Fideicomitados percibidos hasta el último Día Hábil Bursátil del mes calendario anterior a una Fecha de Pago de Servicios, luego de deducir el interés de los VDFA. Para el primer Pago de Servicios, se considerará la totalidad de los ingresos imputables a los Bienes Fideicomitados percibidos desde el 1 de abril de 2026, inclusive, hasta el 30 de abril de 2026, inclusive.

Artículo 4.3. Ter. **Valores de Deuda Fiduciaria Clase B.**

Los VDFB tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDFA y realizada la recomposición del Fondo de Gastos, Pago de Gastos Deducibles, recomposición del Fondo de Reserva, y del Fondo de Reserva Impositivo, si correspondiere:

- (i) en concepto de interés, la Tasa Tamar de Bancos Privados que se determine para el respectivo Período de Devengamiento; en todos los casos, con más 200 (doscientos) puntos básicos, con un mínimo del 27% (veintisiete por ciento) nominal anual y un máximo del 57% (cincuenta y siete por ciento) nominal anual y,

- (ii) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos imputables a los Bienes Fideicomitados percibidos hasta el último Día Hábil Bursátil del mes calendario anterior a una Fecha de Pago de Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDFA y luego de deducir el interés de los VDFB.

Artículo 4.3. Quater. **Valores de Deuda Fiduciaria Clase C.**

Los VDFC tendrán derecho al cobro de los siguientes Servicios, una vez cancelados íntegramente los VDFA y VDFB y realizada la recomposición del Fondo de Gastos, Pago de Gastos deducibles y recomposición del Fondo de Reserva Impositivo, si correspondiere y una vez restituído el remanente del Fondo de Reserva al Fiduciante (sujeto a las limitaciones previstas en el cuarto párrafo del artículo 4.5(ii):

- (i) en concepto de interés, una tasa fija equivalente al 30% (treinta por ciento) nominal anual devengado durante el Período de Devengamiento; y
- (ii) en concepto de amortización la totalidad de los ingresos imputables a los Bienes Fideicomitados percibidos hasta el último Día Hábil Bursátil del mes calendario anterior a una Fecha de Pago de Servicios, luego de deducir el interés de los VDFC.

Artículo 4.4. **Forma de distribución de los ingresos al Fideicomiso.**

4.4.1. Del producido de la colocación de los Valores Fiduciarios -que no integra el Patrimonio Fideicomitado-, el Colocador Principal transferirá a la Cuenta Fiduciaria los importes necesarios para que el Fiduciario constituya el Fondo de Reserva, el Fondo de Gastos y el Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder. Una vez deducidos los importes correspondientes al Fondo de Reserva, al Fondo de Gastos, y al Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder, y una vez cancelado cualquier importe que corresponda abonar de conformidad con los términos del presente Contrato de Fideicomiso, de existir un remanente, será transferido por el Colocador Principal al Fiduciario, quien lo pondrá a disposición del Fiduciante como complemento del pago del precio de la cesión de los Bienes Fideicomitados, salvo que de otro modo éste le instruya en forma previa.

4.4.2. El total de los fondos ingresados al Fideicomiso como consecuencia del cobro de los Préstamos a partir de la Fecha de Corte y del rendimiento de las colocaciones realizadas por excedentes de liquidez transitorios, que constituyen en conjunto el patrimonio fideicomitado, se distribuirá en cada Fecha de Pago de Servicios de la siguiente forma:

Mientras se encuentren vigentes los VDFA:

- (i) *A la recomposición del Fondo de Gastos;*
- (ii) *Al pago de los Gastos Deducibles;*
- (iii) *A la recomposición del Fondo de Reserva;*
- (iv) *A la recomposición del Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder;*
- (v) *Al pago del interés de los VDFA;*
- (vi) *Al pago de amortización de los VDFA; y*
- (vii) *A la liberación de los fondos que excedan el Monto Mínimo del Fondo de Reserva para los VDFA a favor del Fiduciante. En ocasión del último pago bajo los VDFA, el Fiduciario liberará a*

favor del Fiduciante cualquier suma de dinero del Fondo de Reserva que exceda el Monto Mínimo del Fondo de Reserva para los VDFB.

Luego de cancelados íntegramente los VDFA:

- (i) A la recomposición del Fondo de Gastos;*
- (ii) Al pago de los Gastos Deducibles;*
- (iii) A la recomposición del Fondo de Reserva;*
- (iv) A la recomposición del Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder;*
- (v) Al pago del interés de los VDFB;*
- (vi) Al pago de amortización de los VDFB; y*
- (vii) A la liberación de los fondos que excedan el Monto Mínimo del Fondo de Reserva para los VDFB a favor del Fiduciante. En ocasión del último pago bajo los VDFB a la liberación total del Fondo de Reserva a favor del Fiduciante.*

Luego de cancelados íntegramente los VDFB:

- (i) A la recomposición del Fondo de Gastos;*
- (ii) Al pago de los Gastos Deducibles;*
- (iii) A la recomposición del Fondo de Reserva Impositivo, de corresponder;*
- (iv) Al pago del interés de los VDFC; y*
- (v) Al pago de amortización de los VDFC.*

Luego de cancelados íntegramente los VDFC:

- (i) Al reintegro de la Sobreintegración al Fiduciante, de corresponder; y*
- (ii) Cualquier remanente existente será transferido al Fideicomisario.*

Artículo 4.5. Fondo de Gastos. Gastos Deducibles afrontados por el Fiduciante. Fondo de Reserva. Fondo de Reserva Impositivo.

(i) Fondo de Gastos: El Fiduciante, simultáneamente con la firma del presente Contrato, afrontará los gastos iniciales para la estructuración y ejecución del Fideicomiso, hasta la constitución del Fondo de Gastos (los "Gastos Iniciales"). En caso de que dichos fondos no hubieran sido afrontados por el Fiduciante, los mismos serán cancelados con fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios.

No obstante, lo previsto en el párrafo anterior, el Fiduciante, una vez que sea notificado por el Fiduciario de la apertura de la Cuenta Fiduciaria, procederá a integrar la suma de \$3.000.000 (Pesos tres millones) con imputación a un fondo de gastos (el "Fondo de Gastos"), el cual se destinará a cancelar los Gastos Deducibles, previstos para el Fideicomiso Financiero. El importe del Fondo de Gastos podrá ser incrementado por el Fiduciario, por sí o por asesoramiento de sus Agentes, ante incremento de los importes correspondientes a los Gastos Deducibles o la necesidad de atender mayores Gastos Deducibles o constituir previsiones, incluido, pero no limitado al Fondo de Reserva Impositivo.

En cualquier momento en que el Fondo de Gastos se reduzca hasta representar un importe menor al monto indicado, el Fiduciario detraerá de las Cobranzas el monto necesario para restablecer el Fondo de Gastos en dicho límite, salvo que el Fiduciario estimare fundadamente que las sumas

acumuladas en el Fondo de Gastos son suficientes para el pago de los Gastos Deducibles que se devenguen hasta la extinción del Fideicomiso Financiero.

El remanente del Fondo de Gastos será restituido al Fiduciante luego de la liquidación del Fideicomiso Financiero por hasta el importe afrontado por el Fiduciante.

Los importes que integren el Fondo de Gastos serán colocados en Inversiones Permitidas de los Fondos Líquidos Disponibles.

(ii) Fondo de Reserva: El Fiduciario retendrá de los fondos provenientes del producido de la colocación de los Valores Fiduciarios, siempre en forma previa al pago del precio de la cesión a quien corresponda, las sumas necesarias para conformar el fondo de reserva (el "Fondo de Reserva") que será equivalente: (a) inicialmente, a la suma determinada de \$ 715.000.000 (Pesos setecientos quince millones) y (b) a partir de la primera Fecha de Pago de Servicios será equivalente a la suma de los importes correspondientes al próximo servicio de interés teórico calculado a tasa máxima de los VDFA según es establecido en el Cuadro Teórico de Pago de Servicios (el "Monto Mínimo del Fondo de Reserva para los VDFA"), y (c) una vez cancelados los VDFA, será equivalente a la suma determinada de \$ 200.000 (Pesos doscientos mil) hasta la cancelación total de los VDFB (el "Monto Mínimo del Fondo de Reserva para los VDFB"). El monto del Fondo de Reserva no podrá ser en ningún caso inferior a los importes correspondientes al Monto Mínimo del Fondo de Reserva para los VDFA o al Monto Mínimo del Fondo de Reserva para los VDFB, según corresponda (en su conjunto, el "Monto Mínimo del Fondo de Reserva").

Los fondos que integren el Fondo de Reserva podrán ser utilizados por el Fiduciario en cada Fecha de Pago de Servicios para cubrir cualquier faltante que se produzca en la Cuenta Fiduciaria y que no permita afrontar el pago en la respectiva Fecha de Pago de los Servicios de interés sobre los VDFA y, una vez cancelados éstos, para el pago de servicios de interés sobre los VDFB.

En caso de que por cualquier motivo el Fiduciario no haya podido recomponer --*luego de su utilización parcial o total en cualquier momento de la vida del Fideicomiso*-- el Fondo de Reserva con fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, en cuanto a la totalidad del nivel de fondos requerido según el presente Artículo, el Fiduciario deberá retener de las Cobranzas de los Préstamos las sumas necesarias para la recomposición del mismo.

El Fiduciario, en cada Fecha de Pago de Servicios correspondientes a los VDFA o de los VDFB, una vez cancelados los Servicios correspondientes a dicha Fecha de Pago de Servicios, procederá a recalcular el valor del Fondo de Reserva. Si como consecuencia de dichos recálculos existieran sumas que excedan el Monto Mínimo del Fondo de Reserva a la siguiente Fecha de Pago de los Servicios, el Fiduciario procederá a restituir al Fiduciante dichas sumas excedentes. Sin perjuicio de las restituciones parciales de las sumas excedentes antedichas, una vez cancelados la totalidad de los Servicios de los VDFA y de los VDFB, el Fondo de Reserva cesará y el Fiduciario procederá a restituir al Fiduciante cualquier monto remanente afectado al Fondo de Reserva, por hasta el importe retenido del producido de la colocación.

La asignación de las partidas correspondientes al Fondo de Reserva se hará respetando la forma de distribución de ingresos establecido en el Artículo 4.4 del presente Contrato de Fideicomiso.

Los importes que integren el Fondo de Reserva serán colocados en Inversiones Permitidas de los Fondos Líquidos Disponibles.

(iii) Fondo de Reserva Impositivo: De conformidad con el asesoramiento brindado por el Asesor Impositivo, el Fiduciario con los fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios, en forma previa al pago del precio de la cesión a quien corresponda o con los fondos existentes en la Cuenta Fiduciaria, podrá constituir un fondo de reserva impositivo (el “Fondo de Reserva Impositivo”) en el que se depositarán las sumas equivalentes a las estimadas por el Asesor Impositivo (dicho monto, el “Monto Determinado”) para hacer frente al pago de los impuestos aplicables al Fideicomiso devengados hasta su liquidación o hasta la fecha de reclamo o efectivo pago, si los hubiere o pudiere haberlos y que fueran determinados o determinables a la fecha de su liquidación o extinción o hasta la fecha de reclamo o efectivo pago, y siempre que exista duda razonable sobre la aplicación de dichos impuestos debido a la interpretación conflictiva de normas particulares al respecto. El Monto Determinado será retenido de los fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios o existentes en la Cuenta Fiduciaria. Si no hubiera sido posible retenerlo de los fondos provenientes de la colocación de los Valores Fiduciarios o existentes en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciante deberá integrar el Monto Determinado a solo requerimiento del Fiduciario, mediante el depósito de dinero en efectivo, una o más garantías de bancos calificados “AA” en escala nacional de calificación argentina, o su equivalente, o cualquier otro tipo de garantía a satisfacción del Fiduciario (cualquiera de estos, los “Activos Afectados”), quien podrá solicitar el previo dictamen de un asesor financiero. Los Activos Afectados serán mantenidos, en su caso, en depósito por el Fiduciario en el Fondo de Reserva Impositivo. El Fondo de Reserva Impositivo será mantenido por el Fiduciario, hasta que exista opinión favorable de un asesor impositivo independiente que exprese razonablemente que no existe obligación de retener y pagar dichos impuestos. Periódicamente se podrá requerir a un asesor impositivo independiente que emita opinión al respecto. Ante la cancelación del Fondo de Reserva Impositivo, los fondos serán distribuidos de la siguiente manera: (a) si el Fiduciante integró el Fondo de Reserva Impositivo, el remanente de los Activos Afectados junto con su producido o accesorios serán devueltos al Fiduciante, según su caso; (b) si el Fondo de Reserva Impositivo se integró con recursos del Fideicomiso, el remanente será ingresado a la Cuenta Fiduciaria.

La asignación de los recursos necesarios para constituir el Fondo de Reserva Impositivo se hará respetando la forma de distribución de ingresos establecido en el Artículo 4.5 del presente Contrato de Fideicomiso. Se aclara que la restitución del Fondo de Reserva Impositivo al Fiduciante, de corresponder, sólo se producirá en relación con, y hasta el límite de, los montos retenidos de la colocación de los Valores Fiduciarios.

Los importes que integren el Fondo de Reserva Impositivo serán colocados en Inversiones Permitidas de los Fondos Líquidos Disponibles, correspondiendo al Fondo de Reserva Impositivo las utilidades que dichas inversiones generen, salvo en el supuesto que dichas utilidades superen total o parcialmente las previsiones por los reclamos y/o acciones indicadas en el presente Apartado, caso en el cual deberán transferirse a la Cuenta Fiduciaria.

En el supuesto en que se decida la liquidación del Fideicomiso Financiero, el Fiduciario llevará a cabo la liquidación del Patrimonio Fideicomitado, con excepción del Fondo de Reserva Impositivo, sobreviviendo el Fideicomiso Financiero al sólo efecto de hacer frente a las acciones legales instauradas de conformidad con el presente párrafo, período durante el cual el Fiduciario mantendrá todos los derechos que el presente Contrato le confieren.

Artículo 4.6. Moneda de pago.

Los pagos de Servicios de los Valores Fiduciarios se efectuarán en Pesos.

Artículo 4.7. **Pago de los Servicios.**

Los Servicios serán pagados por el Fiduciario mensualmente en cada Fecha de Pago de Servicios, mediante la transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores S.A., para su acreditación en las respectivas cuentas de los titulares de Valores Fiduciarios con derecho al cobro. Con una anticipación no menor a cinco (5) Días Hábiles Bursátiles anteriores a cada Fecha de Pago de Servicios, y de acuerdo a la disponibilidad de fondos en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario publicará en los sistemas de información dispuestos por los Mercados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF de la CNV un aviso de pago de Servicios con el monto a pagar por tal concepto de los Valores Fiduciarios que en esa oportunidad tengan derecho al cobro, discriminando los conceptos.

Artículo 4.8. **Falta de pago de los Servicios.**

La falta de pago de un servicio de capital, por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá un Evento Especial hasta tanto hayan transcurrido ciento veinte (120) días corridos desde la última Fecha de Pago de Servicios. Tanto durante dicho período como una vez vencido el mismo, los VDF continuarán devengando intereses compensatorios sobre el saldo de capital. En los términos de lo dispuesto por el artículo 770 inc. a) del Código Civil y Comercial de la Nación, los intereses compensatorios se capitalizarán con una periodicidad de seis meses y se acumularán al capital adeudado. En ningún supuesto, los VDF devengarán intereses moratorios ni punitivos.

La falta de pago de un servicio de interés, por insuficiencia de fondos fideicomitidos, no constituirá un Evento Especial hasta tanto hayan transcurrido sesenta (60) días corridos desde la última Fecha de Pago de Servicios.

Transcurridos sesenta (60) o ciento veinte (120) días desde la última Fecha de Pago de Servicios sin que existan fondos suficientes para cancelar la totalidad de los Servicios de interés o capital, según corresponda, adeudados a los VDF, se procederá conforme a lo dispuesto en el Artículo 4.11 del presente Contrato. Durante dicho período, en cuanto hubiera fondos disponibles en la Cuenta Fiduciaria, el Fiduciario procederá a realizar pagos conforme las condiciones de emisión de los VDF y en el orden de subordinación establecido. Luego de dichos pagos, de haber remanente, se aplicarán fondos a las distribuciones a favor de los VDF. Dichos pagos, en cuanto fueren parciales, se efectivizarán con una periodicidad mínima de sesenta (60) días, y siempre que los fondos disponibles para ello no fueran inferiores a \$ 50.000- (Pesos cincuenta mil).

Artículo 4.9. **Forma de los Valores Fiduciarios.**

Los Valores Fiduciarios estarán representados en certificados globales permanentes, a ser depositados en Caja de Valores S.A. Los Beneficiarios renuncian al derecho a exigir la entrega de láminas individuales, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 131 de la Ley N° 26.831 con sus modificatorias y complementarias. Las transferencias se realizarán dentro del sistema de depósito colectivo, conforme a la Ley 20.643, encontrándose habilitada la Caja de Valores S.A. para cobrar aranceles a los depositantes, que éstos podrán trasladar a los Beneficiarios.

El Fiduciario efectuará a los Beneficiarios los pagos que correspondan bajo los Valores Fiduciarios de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato por intermedio de Caja de Valores S.A. a

través del sistema de depósito colectivo de títulos valores públicos y/o privados, según lo establecido por la Ley N° 20.643 y demás normas concordantes y modificatorias.

Durante toda la vigencia del presente Fideicomiso Financiero, la titularidad de los Valores Fiduciarios se regirá exclusivamente por lo que surja de las constancias del sistema de depósito colectivo llevado por Caja de Valores S.A.

Artículo 4.10. **Colocación de Valores Fiduciarios.**

Los Valores Fiduciarios serán colocados por oferta pública solo en la República Argentina conforme con los términos de la Ley N° 26.831 de Mercado de Capitales con sus modificatorias y complementarias, las Normas de la CNV y así como toda la normativa aplicable que sea emitida por la CNV y demás autoridades regulatorias, todo ello de conformidad con lo establecido en la Sección XII del Suplemento de Prospecto.

La colocación de los Valores Fiduciarios estará a cargo de los Colocadores y demás agentes autorizados.

Artículo 4.11. **Eventos Especiales.**

A los efectos del presente Fideicomiso se considerará constituido un evento especial (cada uno de ellos, un “Evento Especial”) en cualquiera de los siguientes supuestos:

- (i) Falta de pago de Servicios de los VDF en los términos y plazos expresados en el Artículo 4.8.
- (ii) Si la CNV cancelara por resolución firme la autorización para la oferta pública de los Valores Fiduciarios o, en su caso, y de mediar presentación, si el/los Mercado/s donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios cancelara/n por resolución firme su autorización de listado y/o negociación.
- (iii) Si los Bienes Fideicomitados se viesan afectados física o jurídicamente de modo tal que resulte imposible que cumplan su función de garantía, y no pudiesen ser sustituidos por otros activos, conforme fuera informado por el Administrador al Fiduciario acompañando una opinión legal de un asesor legal de reconocido prestigio.
- (iv) Falta de cumplimiento en tiempo y forma por parte del Fiduciante y/o el Administrador de cualquier obligación establecida en este Contrato, cuyo incumplimiento afecte en forma significativa el Fideicomiso. El Evento Especial se tendrá por ocurrido si el incumplimiento no fuese remediado por el Fiduciante y/o el Administrador dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles de intimado por escrito al efecto por el Fiduciario.
- (v) Toda sentencia o laudo arbitral definitivo notificado al Fiduciario que restrinja la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de este Contrato.
- (vi) Si cualquier información, declaración, garantía o certificación significativa realizada o suministrada por el Fiduciante y/o el Administrador (incluyendo cualesquiera de sus funcionarios debidamente autorizados) en este Contrato o en cualquier documento entregado por el Fiduciante y/o el Administrador conforme a o en ejecución de este Contrato resultara haber sido incorrecta,

inexacta, incompleta o engañosa, en cualquier aspecto importante, en el momento de su realización y la misma tuviera un efecto significativo sobre el Fideicomiso. El Evento Especial se tendrá por producido si el mismo no hubiese sido remediado por el Fiduciante y/o el Administrador dentro de los 10 (diez) Días Hábiles de intimado al efecto por el Fiduciario.

(vii) La implementación de cualquier medida tomada por cualquier autoridad, un tercero o el propio Fiduciante que pueda razonablemente resultar en la intervención, disolución, reestructuración de una parte sustancial de sus pasivos, conforme fuera informado por el Fiduciante al Fiduciario dentro de las 24 horas de tomada la medida en cuestión.

(viii) Cualquier impugnación, judicial o extrajudicial, por parte de terceros a la validez, vigencia, alcance y ejecutabilidad de la Documentación de los Préstamos y de este Contrato, comprendiendo cualquier acto o reclamación tendiente a obtener la modificación, rescisión o resolución de la cesión fiduciaria de los Bienes Fideicomitados, conforme fuera informado por el Administrador al Fiduciario dentro de las 24 horas de notificada la impugnación.

(ix) Durante dos Períodos de Devengamiento consecutivos la Cobranza de la Cartera, fuera inferior al cincuenta por ciento (50%) de los vencimientos exigibles de dicha Cartera para dichos Períodos de Devengamiento consecutivos.

Artículo 4.12. **Consecuencias de un Evento Especial.**

Producido cualquier Evento Especial, el Fiduciario deberá, en forma inmediata de haber tomado conocimiento del hecho:

(i) declarar la existencia de un Evento Especial;

(ii) notificar de inmediato dicha declaración al Fiduciante de manera fehaciente;

(iii) requerir de una Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios, salvo los supuestos establecidos en la última parte del artículo 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación, una resolución acerca de los derechos y facultades a ejercer en tal supuesto, que podrán consistir en: (a) disponer la liquidación anticipada del Fideicomiso, mediante la venta en licitación privada de los Préstamos y la realización de los demás Bienes Fideicomitados, por la base y las modalidades, y con la intervención de las entidades que los Beneficiarios acuerden o mediante la transformación del fideicomiso en un fideicomiso financiero privado o en un fideicomiso ordinario de administración que administre la cobranza de los préstamos en favor de sus beneficiarios hasta el cobro total de los mismos, o mediante el pago en especie con los Préstamos, o; (b) disponer la continuación del Fideicomiso siempre que existan fondos suficientes para afrontar los Gastos Deducibles e Impuestos del Fideicomiso Financiero correspondientes. Los Beneficiarios de VDF disconformes con esta última decisión tendrán derecho a recibir un valor de reembolso que será establecido conforme lo previsto en el Artículo 5.1;

(iv) podrá prescindirse de la consulta a los Beneficiarios según se indica en el apartado (iii) si existieran Préstamos fideicomitados por un monto suficiente que permitiera aplicar la Cobranza correspondiente a la amortización acelerada de los VDF, conforme al orden de subordinación establecido en este Contrato.

Las decisiones adoptadas en el marco de lo descripto en el presente Artículo deberán ser publicadas en forma inmediata en la AIF de la CNV.

Artículo 4.13. Derechos de los titulares de los VDF

I. Una Mayoría Ordinaria de Beneficiarios podrá resolver, y así instruir al Fiduciario:

(a) la liquidación anticipada del Fideicomiso, conforme al procedimiento de realización indicado en el apartado V del presente Artículo, salvo que los Préstamos sean adjudicados en especie directamente a los Beneficiarios en condiciones equitativas, y/o;

(b) el retiro de los VDF de la oferta pública y listado, o;

(c) la conversión del Fideicomiso Financiero en un fideicomiso ordinario.

Adoptada una de las alternativas, salvo en el caso que el procedimiento de realización de los activos haya tenido efectivo comienzo, podrá ser sustituida en cualquier momento por cualquiera de las otras, por igual mayoría. La resolución que se adopte se anunciará por el Fiduciario durante tres (3) días en los sistemas de información dispuestos por los Mercados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y se publicará en la AIF de la CNV.

Los Beneficiarios disconformes con las resoluciones indicadas en (b) o (c) precedentes, podrán solicitar el reembolso del valor residual de sus VDF, a un valor de reembolso igual al importe equivalente a su valor residual, considerando capital e interés devengado hasta el día de puesta a disponibilidad, con más el cincuenta por ciento (50%) del interés para los VDFA, el diez por ciento (10%) del interés para los VDFB, y el diez por ciento (10%) del interés para los VDFA, sin derecho a ninguna otra prestación, y en la medida que existan fondos suficientes en el Fideicomiso. Ello importará la liquidación parcial del Fideicomiso, pudiéndose en su caso realizar Préstamos conforme a lo establecido en el apartado V del presente. La solicitud deberá dirigirse al Fiduciario dentro de los quince (15) días posteriores a la fecha de la última publicación. El valor de reembolso deberá pagarse dentro de los sesenta (60) días de vencido dicho plazo, salvo que antes de esa fecha se hubiera resuelto la liquidación anticipada del Fideicomiso, lo que será comunicado por medio fehaciente a los Beneficiarios que solicitaron el reembolso.

II. A los efectos de lo dispuesto en el punto I.(a) precedente, así como en cualquier supuesto de liquidación anticipada del Fideicomiso, salvo disposición en contrario de la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios, los Préstamos se valuarán conforme a las normas de previsionamiento del BCRA, y se deducirán los importes correspondientes al Fondo de Reserva y al Fondo de Gastos.

III. La adjudicación de los Préstamos a los Beneficiarios será notificada por el Fiduciario al domicilio registrado de cada Beneficiario, indicándose el plazo razonable (el cual podrá fijarse en hasta quince (15) Días Hábiles) dentro del cual habrá de concurrir al domicilio del Fiduciario para firmar y retirar la documentación pertinente, bajo apercibimiento de consignación. Vencido dicho plazo sin que el Beneficiario hubiera cumplido los actos que le son exigibles para perfeccionar la transferencia de los Préstamos adjudicados: (a) cesará toda obligación del Fiduciario respecto de la gestión de los Préstamos que son adjudicados al Beneficiario respectivo, y; (b) el Fiduciario podrá consignarlos judicialmente, con cargo al Beneficiario incumplidor.

IV. La mayoría especificada en el apartado I del presente Artículo, resolverá los aspectos no contemplados en el presente artículo, excepto para aquellos supuestos en los que se requiera unanimidad y el caso de insuficiencia del Patrimonio Fideicomitado o reestructuración de pagos a

Beneficiarios. En este último caso se considerarán válidas las decisiones que se tomen con el voto favorable de al menos las tres cuartas partes de los Valores Fiduciarios emitidos y en circulación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación y el Artículo 45 de la Sección XVII del Capítulo IV del Título V de las Normas de la Comisión Nacional de Valores (N.T. 2013 y mod.), debiendo aplicarse las pautas allí establecidas para el cómputo del quórum y mayorías.

V. La enajenación de los Préstamos será realizada por el Fiduciario a través de un procedimiento de licitación privada conforme a las siguientes reglas: **(a)** El Fiduciario, por sí o a través del Agente de Control y Revisión confeccionará un pliego descriptivo de la cartera a enajenar y de las condiciones de la licitación establecidas en el inciso (c) siguiente; **(b)** Se publicará un aviso en un diario de gran circulación en el domicilio del Fiduciante llamando a formular ofertas para la compra de la cartera. En el aviso se indicará: (i) que el pliego con la descripción de la cartera y condiciones de la licitación se encuentra a disposición de cualquier interesado en las oficinas del Fiduciario, y (ii) la fecha de presentación de las ofertas **(c)** Las condiciones de la licitación son las siguientes: (i) Las ofertas se presentarán en sobre cerrado en las oficinas del Fiduciario, y deben indicar el precio de contado a pagar por la cartera; (ii) Todos los costos relativos a la transferencia de los Préstamos de la cartera estarán a exclusivo cargo del comprador, incluyendo impuestos; (iii) En la fecha y hora indicadas en el aviso, el Fiduciario procederá a abrir los sobres; (iv) el Fiduciante tendrá el derecho, dentro de las veinticuatro (24) horas hábiles siguientes a la apertura de los sobres, a manifestar su voluntad de adquirir la cartera al mejor precio ofrecido; (v) Vencido el plazo anterior, o antes si el Fiduciante hubiera manifestado su desinterés, el Fiduciario notificará la adjudicación al oferente que haya ofrecido el mayor precio, o al Fiduciante en su caso, debiéndose celebrar el pertinente contrato y pagar el precio dentro de los cinco (5) Días Hábiles siguientes; (vi) Si el precio no fuera pagado en el plazo correspondiente, la operación quedará sin efecto, y el Fiduciario adjudicará la cartera a quién haya ofrecido el precio inmediato inferior, repitiendo el procedimiento indicado en el inciso anterior. El producido de la enajenación, neto de Gastos e Impuestos y de la eventual contribución al Fondo de Reserva Impositivo, se distribuirá entre todos los Beneficiarios de los VDF, en el orden de prelación establecido en el Artículo 4.4.

SECCIÓN V

RESCATE ANTICIPADO

Artículo 5.1. **Rescate anticipado.**

El rescate anticipado podrá tener lugar cuando:

- (i) hubieran transcurridos al menos 6 meses desde la Fecha de Liquidación, y
- (ii) el valor residual de los Valores Fiduciarios en circulación representara una proporción igual o menor al veinte por ciento (20%) del valor nominal de los Valores Fiduciarios emitidos a la Fecha de Emisión.

El rescate anticipado deberá determinarse en una Asamblea de Beneficiarios de los Valores Fiduciarios que corresponda por la base y las modalidades que se establezcan en el marco de la citada Asamblea de Beneficiarios- con la participación de Beneficiarios que detenten la titularidad de dichos Valores Fiduciarios. Tal resolución será adoptada por Mayoría Ordinaria de Beneficiarios. No será necesaria la conformación de una Asamblea de Beneficiarios cuando el 100% (cien por ciento) de los Beneficiarios de los Valores Fiduciarios que corresponda comuniquen por escrito al Fiduciario su intención de cancelar.

La resolución de rescate anticipado deberá ser publicada en los sistemas de información dispuestos por los Mercados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF de la CNV.

El valor de rescate se conformará por el valor residual de cada VDF con más el saldo del interés respectivo hasta el día de puesta a disponibilidad por el Fiduciario, si correspondiere. y deberá pagarse en caso de existir fondos suficientes, una vez deducidos los Gastos Deducibles e Impuestos del Fideicomiso, dentro de los diez (10) Días Hábiles de su anuncio en el orden de prelación previsto en el Artículo 4.4.

El valor de rescate podrá cancelarse mediante la entrega en especie de los Bienes Fideicomitados en forma proporcional a la tenencia de cada Beneficiario y/o mediante el pago del producido de la venta de los Bienes Fideicomitados.

Artículo 5.1. Bis. **Rescate por razones impositivas.**

Los Valores Fiduciarios podrán ser rescatados anticipadamente por el Fiduciario a pedido de una Asamblea de Beneficiarios, en cualquier momento, con opinión favorable del Asesor Impositivo del Fideicomiso Financiero, en su totalidad en cualquier momento, ante la existencia (o amenaza cierta e inminente de su existencia) de cualquier cambio normativo, si como resultado del mismo el Fiduciario debiera realizar las retenciones o deducciones de acuerdo a la legislación impositiva vigente y dicha obligación no pueda ser evitada por el Fiduciario tomando las medidas disponibles y razonables para ello, conforme al asesoramiento recibido, y que dichas retenciones y/o deducciones impidan la cancelación de los Valores Fiduciarios a la fecha de vencimiento de los mismos. Acaecido el rescate previsto en el presente Artículo corresponderá como valuación para los VDF el importe de su valor nominal residual más interés hasta el día de puesta a disponibilidad por el Fiduciario. El producido será aplicado, una vez deducidos los Gastos Deducibles del Fideicomiso e Impuestos del Fideicomiso Financiero, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 4.4 del presente Contrato de Fideicomiso.

SECCIÓN VI

AUDITOR. ASESOR IMPOSITIVO. AGENTE DE CONTROL Y REVISIÓN.

Artículo 6.1. **Auditor.**

El Fiduciario, con la conformidad del Fiduciante, designa como auditor contable del Fideicomiso Financiero a Monasterio y Asociados S.R.L. - CROWE o quienes lo sucedan o reemplacen durante la vigencia del Fideicomiso Financiero conforme la designación que al efecto realice el Fiduciario con la conformidad del Fiduciante (el "Auditor"). El Auditor prestará todos o cualquiera de los siguientes servicios al Fideicomiso Financiero:

- (i) auditar la contabilidad anual del Fideicomiso Financiero;
- (ii) suscribir las presentaciones impositivas del Fideicomiso Financiero, sólo si ello así fuere dispuesto por la legislación aplicable en cada caso;
- (iii) revisar los sistemas del Administrador, y emitir un informe inicial en el que determine que cuenta con sistemas idóneos y suficientes para transmitir la información al Fiduciario en forma diaria conforme las Normas de la CNV; y
- (iv) prestar cualquier otro servicio relativo al Fideicomiso Financiero razonablemente solicitado por el Fiduciario, y aquellos informes y/o documentación previstos en el

presente.

El Auditor deberá entregar la información que el Fiduciario deba presentar a la Autoridad Gubernamental correspondiente con tres (3) Días Hábiles de anticipación al plazo legal establecido.

El Auditor, por los servicios prestados bajo el presente en dicho carácter, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual, para cuya determinación se han considerado parámetros generales de mercado. Todos los costos, gastos y honorarios razonables que demande la intervención del Auditor serán considerados Gastos Deducibles.

Artículo 6.2. **Asesor Impositivo.**

El Fiduciario, con la conformidad del Fiduciante, designa como asesor impositivo del Fideicomiso Financiero a Expansion Holding, o quienes lo sucedan o reemplacen durante la vigencia del Fideicomiso Financiero conforme la designación que al efecto realice el Fiduciario con la conformidad del Fiduciante (el “Asesor Impositivo”). El Asesor Impositivo prestará todos o cualquiera de los siguientes servicios al Fideicomiso Financiero:

- (i) confeccionará el dictamen impositivo inicial del Fideicomiso Financiero, previo a su constitución y las actualizaciones que correspondan;
- (ii) elaborará las liquidaciones impositivas y declaraciones juradas de los impuestos mensuales y anuales del Fideicomiso Financiero, y la retención de impuestos que correspondan; y
- (iii) prestará cualquier otro servicio de asesoramiento impositivo relativo al Fideicomiso según lo determine el Fiduciario.

El Asesor Impositivo deberá entregar la información que el Fiduciario deba presentar a la Autoridad Gubernamental correspondiente con tres (3) Días Hábiles de anticipación al plazo legal establecido.

Se deja expresamente establecido que respecto de cualquier cuestión que comprenda materias impositivas, el Asesor Impositivo se basará en la información y/o documentación que al efecto deberá proveerle el Administrador. Asimismo, el Fiduciario deberá actuar basándose exclusivamente en las tareas a cargo del Asesor Impositivo, su opinión y/o asesoramiento. Si el Administrador no entregase la información en tiempo y forma, el Asesor Impositivo deberá notificar dicha situación de inmediato al Fiduciario.

El Asesor Impositivo por los servicios prestados bajo el presente en dicho carácter, tendrá derecho a percibir una remuneración mensual, para cuya determinación se han considerado parámetros generales de mercado. Todos los costos, gastos y honorarios razonables que demande la intervención del Asesor Impositivo serán considerados Gastos Deducibles.

Artículo 6.3. **Agente de Control y Revisión.**

El Fiduciario, con la conformidad del Fiduciante, designa a Daniel H. Zubillaga, Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T°127 F° 154, para actuar como agente de control y revisión titular del Fideicomiso Financiero (el “Agente de Control y Revisión Titular” o el “Agente de Control y Revisión”, en forma indistinta).

Corresponderá al Fiduciario remover al Agente de Control y Revisión, sin derecho de éste a indemnización alguna, cuando ocurra cualquiera de estos hechos a su respecto: (a) no brindare al Fiduciario en tiempo y forma la información que está a su cargo proveer, de manera que se impida y/o dificulte al Fiduciario cumplir con la carga informativa que le es propia frente a los Beneficiarios y a las entidades de control, y no subsanare el incumplimiento dentro del término que el Fiduciario especifique en la intimación pertinente; (b) se decretare su quiebra. Los gastos de designación de un nuevo Agente de Control y Revisión estarán a cargo del Fideicomiso. El Fiduciario procederá de igual modo, en caso de renuncia del Agente de Control y Revisión designado. El Agente de Control y Revisión podrá renunciar en cualquier momento con expresión de justa causa con un aviso previo al Fiduciario de al menos 30 (treinta) días.

Ante su ausencia y/o vacancia –cualquiera sea el motivo que la haya originado- dicha función será asumida por Guillermo A. Barbero (Contador Público (UBA), C.P.C.E.C.A.B.A. T° 139 F° 145, en carácter de agente de control y revisión suplente del Fideicomiso Financiero (el “Agente de Control y Revisión Suplente”) y quien deberá notificar de manera inmediata dicha circunstancia al Fiduciario.

El Agente de Control y Revisión informará inmediatamente al Fiduciario todo hecho que pudiera afectar el normal cumplimiento de la función asignada.

Los informes de control y revisión elaborados durante la vigencia del fideicomiso – con sus resultados, alcances y hallazgos-, llevarán firma ológrafa o digital y serán emitidos con una periodicidad no mayor a UN (1) mes. Asimismo, serán publicados en el sitio web de la Comisión, a través de la Autopista de la Información Financiera (AIF), en un plazo que no podrá exceder de los VEINTE (20) días hábiles luego del cierre de cada mes que se trate, conforme se detalla en el artículo 29, Capítulo IV, Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.)

Será exclusiva responsabilidad del Fiduciario informar como hecho relevante cualquier desviación significativa que se produzca en los mismos invocando las razones del caso.

El Agente de Control y Revisión prestará los siguientes servicios al Fideicomiso Financiero:

D) Respecto del universo de los Pagarés y legajos que conforman los Préstamos: en oportunidad de cada cesión de lote de Préstamos al Fideicomiso verificará que los datos detallados en el Pagaré coincidan con lo informado en el soporte magnético correspondiente a la Comunicación de Cesión, tomando en consideración los siguientes datos:

- Número de Préstamo,
- Fecha de liquidación,
- Número de DNI del titular y del avalista (si lo hubiere),
- Nombre y apellido del titular y del avalista (si lo hubiere),
- Monto del Pagaré,
- Firma completa del titular y del avalista (si lo hubiere), y
- Aclaración de la firma del titular y del avalista (si lo hubiere).

En forma previa a la autorización de la oferta pública, el Agente de Control y Revisión realizará un muestreo del total de los legajos y préstamos, y emitirá un informe al Fiduciario, abarcando la siguiente tarea:

- (i) Identificación del cliente.
- (ii) Verificación en forma total y electrónica que las cuentas a las cuales pertenecen los Préstamos a ser cedidos no posean atraso mayor al estipulado a la fecha de determinación y no sean refinanciaciones.
- (iii) Verificación en forma total que las cuentas/Préstamos a ser cedidos cumplan con los requisitos de elegibilidad.
- (iv) Verificación en forma total y electrónica del valor fideicomitado.
- (v) Verificación en forma total y electrónica de inexistencia de duplicados.
- (vi) Verificación en forma total y electrónica que las cuotas de los Préstamos a transferir no hayan sido cedidas en series o revolving anteriores, de corresponder.
- (vii) Verificar electrónicamente en forma muestral la existencia de la cláusula de cesión.
- (viii) Verificación en forma muestral en los sistemas informáticos del Fiduciante la puesta a disposición de los fondos producto de los Préstamos desembolsados en favor de los comercios adheridos por expresa instrucción del Cliente, para los préstamos originados en forma digital;

El muestreo considerará los siguientes parámetros estadísticos:

1. Nivel de Confianza: 95%
2. Tasa de Error Esperado: 2%
3. Tasa de Error Tolerable: 5%

III) La realización de las tareas e informes de conformidad con el artículo 29 Sección XII, Capítulo IV, Título V de las Normas de la CNV, incluido pero no limitado a la preparación y remisión al Fiduciario de un informe con periodicidad mensual, , con el resultado de las siguientes tareas a desarrollar durante la vigencia del Fideicomiso:(i) realizar la revisión y control de los activos a ser transferidos a los fideicomisos financieros y el estado de situación de deuda de los Deudores, (ii) control de los flujos de fondos provenientes de las Cobranzas y verificación del cumplimiento de los plazos legales de rendición de las mismas, (iii) el estado de mora y nivel de Cobranzas de la Cartera, (iv) análisis comparativo del Flujo Teórico de Cobranzas de los Bienes Fideicomitados respecto del flujo de fondos real y su impacto en el pago de Servicios de los Valores Fiduciarios, (v) control de pago de los pagos de Servicios de los Valores Fiduciarios y su comparación con el Cuadro Teórico de Pago de Servicios incluido en el Suplemento de Prospecto, y (vi) control y revisión de los recursos recibidos y su aplicación.

Conforme el Artículo 29 de la Sección XII del Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), los informes que elabore el Agente de Control y Revisión llevarán firma ológrafa o digital y deberán ser publicados en el Sitio Web de la Comisión, a través de la Autopista de la información financiera, en un plazo que no podrá exceder de los VEINTE (20) días hábiles luego del cierre de cada mes que se trate, con especial indicación de dicha circunstancia en el Suplemento de Prospecto.

IV) Ante un caso de sustitución de Préstamos, el Agente de Control y Revisión efectuará una revisión de los Préstamos que se ofrezcan en sustitución y emitirá un informe al Fiduciario, en los términos descriptos en el Artículo 2.5 del presente.

Todos los costos y gastos que demande la intervención del Agente de Control y Revisión o el Agente de Control y Revisión Suplente serán considerados Gastos Deducibles.

El Agente de Control y Revisión tendrá derecho a cobrar en concepto de honorarios por su función un monto que podrá fijarse en hasta la suma de \$ 715.000 (pesos setecientos quince mil) más IVA mensuales hasta abril 2026. Para los meses restantes la remuneración establecida se ajustará de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (“IPC”) publicado mensualmente por el Instituto de Estadísticas y Censos de la República Argentina.

SECCIÓN VII MISCELANEAS

Artículo 7.1. Condiciones previas a la emisión de los Valores Fiduciarios.

La obligación de emitir los Valores Fiduciarios está sujeta a que se verifiquen a la Fecha de Emisión todas y cada una de las siguientes condiciones previas (las “Condiciones Previas”) o que éstas sean dispensadas por el Fiduciario, a su exclusivo criterio:

- (i) A la exactitud de la totalidad de las declaraciones y garantías por parte del Fiduciante consignadas en el presente Contrato, a cuyo efecto el Fiduciante remitirá al Fiduciario a la Fecha de Emisión una nota informando dicha circunstancia;
- (ii) A la efectiva cesión de los Préstamos por parte del Fiduciante al Fideicomiso y su verificación por parte del Agente de Control y Revisión;
- (iii) A que la CNV haya emitido y mantenga la autorización de oferta pública de los Valores Fiduciarios a ser emitidos y no se hayan iniciado procedimientos a efectos de suspender la oferta pública por parte de la CNV; y
- (iv) A que no ocurra ninguno de los eventos detallados a continuación que, según la exclusiva y razonable opinión del Fiduciario, torne inconveniente la emisión de los Valores Fiduciarios:
 - (1) Un cambio de circunstancias que afecte en forma substancialmente adversa a los Bienes Fideicomitidos, incluyendo sin limitación la extensión, vigencia y validez de los Bienes Fideicomitidos;
 - (2) La suspensión o limitación substancial de las operaciones de valores negociables en general en los Mercados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios;
 - (3) Una situación de hostilidades en la cual la República Argentina esté involucrada, cualquier declaración de guerra por parte del Congreso de la Nación Argentina, o la ocurrencia de cualquier otra calamidad o emergencia de carácter, de naturaleza significativa o substancial, sean estas dos últimas de índole nacional o internacional que afecte de modo directo y substancialmente adverso la colocación de los Valores Fiduciarios;
 - (4) Un cambio sustancial adverso en las condiciones políticas, económicas o financieras de la República Argentina o a nivel internacional que afecte de modo directo y substancialmente adverso la colocación de los Valores Fiduciarios; o
 - (5) Una modificación en el sistema impositivo argentino o en el sistema monetario argentino que altere de manera sustancial la normativa aplicable a este Contrato de Fideicomiso y a los Préstamos a ser cedidos, vigente a la fecha del presente Contrato

de Fideicomiso y que afecte de modo directo y sustancialmente adverso la colocación de los Valores Fiduciarios.

El Fiduciario podrá, pero no estará obligado, a someter la decisión a consideración del Fiduciante. En caso de que no se hubiere dado cumplimiento, a entera satisfacción del Fiduciario, a todas y cada una de las condiciones previas mencionadas anteriormente, o las mismas no hubieran sido dispensadas total o parcialmente por el Fiduciario, el Fiduciario no tendrá obligación de emitir y/o colocar los Valores Fiduciarios y el presente Contrato de Fideicomiso se resolverá de pleno derecho, sin necesidad de intimación previa ni constitución en mora del Fiduciante.

Todos los costos, gastos y honorarios razonables, según la liquidación que el Fiduciario deberá notificar al Fiduciante, que se hubieren generado o puedan generarse con motivo del Fideicomiso y la resolución del Contrato de Fideicomiso serán a cargo del Fiduciante, salvo culpa o dolo del Fiduciario, calificada como tal por laudo definitivo del Tribunal Arbitral o sentencia judicial firme y definitiva dictada por tribunal competente.

Artículo 7.2. **Disposiciones de la CNV y otros Mercados.**

El Fiduciario dará cumplimiento al régimen de información que establezca la CNV y/o cualquier otra autoridad gubernamental o Mercado que corresponda, de acuerdo a lo dispuesto en el Contrato Marco.

Artículo 7.3. **Inversión de Fondos Requeridos y de los Fondos Líquidos Disponibles.**

- (i) Los Fondos Requeridos, hasta el momento de ser aplicados al pago de los Servicios, podrán ser colocados en las Inversiones Permitidas de los Fondos Requeridos, en la medida que existan entidades financieras que reúnan las características descriptas en dicho término definido.
- (ii) Los Fondos de Líquidos Disponibles serán colocados en Inversiones Permitidas de Fondos Líquidos Disponibles.

El Fiduciario se liberará de toda responsabilidad frente a los Beneficiarios respecto al resultado de las inversiones, siempre que haya procedido conforme con lo establecido en el presente Contrato de Fideicomiso y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 1674 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 7.4. **Asamblea de Beneficiarios.**

(a) Los Beneficiarios se reunirán en asamblea, cuando el Fiduciario lo considere necesario o a solicitud de los Beneficiarios que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del valor nominal no cancelado de los Valores Fiduciarios en circulación, para realizar, dar o recibir cualquier solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento, renuncia u otra acción que dichos Valores Fiduciarios o la ley aplicable disponga que deberá ser realizada, dada o recibida por dichos Beneficiarios (la "Asamblea de Beneficiarios"). La convocatoria deberá ser realizada por el Fiduciario dentro de los 15 (quince) Días Hábiles de recibida la solicitud. Las asambleas se celebrarán en la Ciudad de Buenos Aires, en la fecha que el Fiduciario determine, y serán presididas por un funcionario autorizado del Fiduciario. La convocatoria a Asamblea de Beneficiarios deberá ser notificada con no menos de 10 (diez) días corridos ni más de 30 (treinta)

días corridos de anticipación a la fecha fijada, durante 3 (tres) Días Hábiles consecutivos, mediante publicaciones en los sistemas de información dispuestos por los Mercados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios y en la AIF de la CNV.

Para la constitución de la asamblea ordinaria en primera convocatoria, el quórum será de titulares que tengan o representen la Mayoría Ordinaria de Beneficiarios de los Valores Fiduciarios en circulación. En segunda convocatoria el quórum se constituirá cualquiera sea el número de Beneficiarios presentes. Salvo que se prevea una mayoría distinta en el presente Contrato, las decisiones en ambos casos se adoptarán por mayoría absoluta de los votos presentes

En la asamblea extraordinaria, el quórum en primera convocatoria será de titulares que representen el 60% (sesenta por ciento) de los Valores Fiduciarios en circulación o los de una Clase determinada, según corresponda, y en segunda convocatoria el quórum se constituirá con la presencia de titulares que representen al menos el 30% (treinta por ciento) de los Valores Fiduciarios en circulación o de la clase respectiva.. Las resoluciones deberán ser aprobadas en ambos casos por la Mayoría Extraordinaria de los Beneficiarios.

El llamado en primera y segunda convocatoria se podrá realizar simultáneamente, pero la asamblea en segunda convocatoria deberá tener lugar por lo menos una hora después de la fijada para la primera. Por cada Peso de valor nominal de los Valores Fiduciarios corresponderá un voto, tomándose las resoluciones por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo lo dispuesto para las asambleas extraordinarias.

Todas las cuestiones relativas a la Asamblea de Beneficiarios que no estuvieran específicamente contempladas por el presente se regirán por las disposiciones pertinentes de la Ley General de Sociedades N° 19.550 (T.O. 1984 con sus modificatorias y/o complementarias) aplicables a las asambleas ordinarias de sociedades anónimas. En todos los casos de insuficiencia de los Bienes Fideicomitidos, será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 1695 y 1696 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ninguna decisión vinculada con la insuficiencia del patrimonio fideicomitado o la reestructuración de pagos a los beneficiarios resultará válida sin el voto favorable de tres cuartas partes de los títulos representativos de deuda emitidos y en circulación, excluidos los títulos representativos de deuda subordinados.

(b) Conforme lo establecido por el Art. 46 de la Sección XVII del Capítulo IV, Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.) podrá prescindirse de la Asamblea de Beneficiarios cuando el Fiduciario obtuviere el consentimiento por medio fehaciente expresado (a) por la unanimidad de Beneficiarios, o (b) en tanto no se requiera unanimidad, por la mayoría de Beneficiarios que corresponda, conforme al siguiente procedimiento:

(i) El Fiduciario remitirá a cada Beneficiario registrado al Día Hábil anterior, por medio fehaciente escrito dirigido al domicilio registrado ante Caja de Valores S.A., o cualquiera otro denunciado al Fiduciario, una nota (la “Solicitud de Consentimiento”) que deberá incluir (I) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (II) en su caso, su evaluación y el modo en que dicha circunstancias afectarían al Fideicomiso, (III) una recomendación, si la tuviere, respecto del curso de acción a seguir y, en su caso, el texto de la modificación o adición a introducir en el Contrato, (IV) los recaudos indicados en el punto (ii) siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (V) la advertencia que el silencio, transcurridos 5 (cinco) Días Hábiles de la recepción de la nota (o el plazo mayor que indique el Fiduciario), importará disconformidad con la recomendación o una abstención según la Solicitud de Consentimiento incluya o no, respectivamente, una recomendación de parte del Fiduciario, si la hubiere. Junto con la remisión de las Solicitudes de Consentimiento,

el Fiduciario deberá publicarla en los sistemas de información dispuestos por los Mercados donde se listen y/o negocien los Valores Fiduciarios en la AIF de la CNV, para conocimiento público.

(ii) Los Beneficiarios deberán contestar por nota o según el método fehaciente que señale el Fiduciario, dentro de los cinco (5) Días Hábiles de recibida la nota del Fiduciario, o dentro del plazo mayor que el Fiduciario indique. El silencio importará una respuesta negativa a la recomendación, si la hubiere, o una abstención para el caso que la Solicitud de Consentimiento no incluya recomendación alguna. El Fiduciario deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida de Beneficiarios registrados a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, computada esta sobre los Valores Fiduciarios emitidos y en circulación.

Se podrá prescindir del procedimiento mencionado anteriormente en caso de que el Fiduciario reciba instrucciones unánimes de los Beneficiarios de VDF sobre un determinado curso de acción a seguir.

(c) Asamblea de Beneficiarios a Distancia.

Conforme el artículo 47 de la Sección XVII del Capítulo IV del Título V de las NORMAS (N.T. 2013 y mod.), podrán celebrarse asambleas de Beneficiarios a distancia, mediante la utilización de un canal de comunicación que permita la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras en el transcurso de toda la reunión, así como su grabación en un soporte digital. Se aplicarán las siguientes reglas:

(a) El Fiduciario deberá garantizar el libre acceso a la reunión de todos los Beneficiarios, del Administrador, del Fiduciante, del Agente de Cobro, del Agente de Control y Revisión, de los demás participantes, y de uno o más representantes de la CNV y de los mercados en los que se encuentren listados los Valores Fiduciarios.

(b) En la convocatoria y en su comunicación por la vía legal y contractual correspondiente, se difundirá el correo electrónico referido en el punto siguiente e informar de manera clara y sencilla: el canal de comunicación elegido y el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación.

(c) Los Beneficiarios y demás personas con derecho a participar en la asamblea comunicarán su asistencia por el correo electrónico que el Fiduciario habilite al efecto. En el caso de tratarse de representantes se deberá remitir a Fiduciario con una antelación mínima de tres Días Hábiles el instrumento habilitante correspondiente.

(d) Deberá dejarse constancia en el acta de los participantes, el lugar en el que se encuentran, el carácter en que lo hicieron, y el sistema utilizado.

(e) En caso de producirse un desperfecto técnico en el canal de comunicación elegido que no permita al Fiduciario el ingreso al mismo, o se interrumpa la transmisión durante el acto asambleario, se procederá a realizar una nueva convocatoria y se informará dicha circunstancia a través de la publicación de un hecho relevante en la AIF. Para el caso de que la interrupción ocurra durante el acto asambleario, las decisiones que se hubieren tomado hasta dicho momento tendrán plena validez y se dejará por asentado en la próxima reunión convocada. (f) El Fiduciario conservará una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que estará a disposición de la CNV, de los mercados en que estén listados los Valores Fiduciarios, y de cualquier Beneficiario que la solicite.

Artículo 7.5. **Domicilios.**

El Fiduciario y el Fiduciante constituyen en el Artículo 7.7:

(a) domicilios postales especiales, donde serán válidas todas las notificaciones a ser cursadas por escrito con motivo del Fideicomiso, y;

(b) direcciones de correo electrónico, donde serán válidas todas las comunicaciones que, conforme al Contrato Marco y el presente, puedan ser cursadas o recibidas por ese medio. Cualquier nuevo domicilio postal o dirección de correo electrónico sólo será oponible a la otra Parte una vez notificada por medio fehaciente.

Artículo 7.6. **Ley Aplicable. Compromiso arbitral.**

(a) El presente Contrato y los Valores Fiduciarios, así como los derechos y obligaciones de los Beneficiarios de los mismos, se rigen por las leyes aplicables de la República Argentina.

(b) Toda controversia que se suscite entre las Partes con relación al presente, su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o recepción, se resolverá definitivamente por el Tribunal de Arbitraje General de la BCBA de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho que las Partes declaran conocer y aceptar.

Con el mayor alcance permitido por la ley, las Partes renuncian a interponer recursos contra el laudo arbitral y excepciones contra la ejecución de este. La ejecución del laudo podrá ser solicitada ante los tribunales de cualquier jurisdicción competente. No obstante lo dicho será de aplicación el artículo 760 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, segundo y tercer párrafo.

Este artículo subsistirá hasta la terminación de la vigencia del Contrato y de cualesquiera cuestiones que se deriven del mismo.

Artículo 7.7. **Notificaciones.**

Todas las notificaciones, comunicaciones o intimaciones que deban cursarse conforme lo previsto en el presente, deben ser realizadas por escrito y en forma fehaciente, salvo los casos en que proceda las comunicaciones por correo electrónico según este Contrato. Las notificaciones que por sus características no admitan demora serán cursadas por telefax o por cualquier otro medio disponible, en cuyo caso serán de inmediato confirmadas por escrito en forma fehaciente. Las comunicaciones por correo electrónico se presumirán remitidas por la persona autorizada que figure como remitente en la comunicación respectiva (la "Persona Autorizada").

Al Fiduciario:

TMF Trust Company (Argentina) S.A.

Domicilio: Av. Madero 900, piso 20°, Ciudad de Buenos Aires

Tel.: + 54 11 5556- 5700

Fax: + 54 11 5556 -5701

Dirección Electrónica: leonardo.pirolo@tmf-group.com; rodrigo.pagano@tmf-group.com

Persona Autorizada: Felipe Couyoumdjian /Rodrigo Pagano/ Leonardo Pirolo

Al Fiduciante:

Creditech S.A.

Domicilio: Av. Olazabal 1483, piso 10º, of 03, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Tel.: 0800 888 8324

Dirección Electrónica: info@creditech.com.ar

Persona Autorizada: Gustavo Machado

Artículo 7.8. **FATCA. CRS.**

Las Partes acuerdan que, si alguno de los actos realizados en virtud del presente Contrato de Fideicomiso quedaran comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas en el Extranjero (*Foreign Account Tax Compliance Act* o “FATCA”) de los Estados Unidos y/o en el ámbito de la Resolución General N° 3826/2015 emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Resolución 631/2014 emitida por la CNV, que incorporan el Estándar en Materia de Intercambio de Información de Cuentas Financiera (*Standard for Automatic Exchange of Financial Account Information*), también denominado *Common Reporting Standard* o “CRS”, darán cumplimiento con la respectiva normativa aplicable, comprometiéndose a prestar toda la colaboración y brindar en tiempo y forma la documentación que a tal fin les sea requerida.

*_*_*_*_*_*_*_*_*_*

(Continúa en hoja de firma)

EN FE DE LO CUAL, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día [] de [] de 2026, las Partes firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada una de las Partes y el restante para ser presentado ante la CNV.

TMF Trust Company (Argentina) S.A.,

Exclusivamente como Fiduciario del Fideicomiso Financiero “Creditech Serie VI” y no a título personal

Nombre:
Cargo:

Nombre:
Cargo:

Creditech S.A.

como Fiduciante, Administrador y Fideicomisario del Fideicomiso Financiero “Creditech Serie VI”

Nombre:
Cargo:

Nombre:
Cargo:

ANEXO I

POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN

D) Definiciones e interpretación de las Políticas de Administración de los Préstamos.

Las presentes constituyen las pautas de administración de los Préstamos del Fideicomiso, respecto a la cobranza de los Préstamos en estado de cumplimiento regular y la administración de los Préstamos en Mora.

Todos los términos utilizados en mayúsculas en el presente, con excepción de aquellos que inicien una oración o constituyan nombres propios, o se hallen expresamente definidos, tendrán el significado que a dichos términos se le asigna en el cuerpo principal del Contrato de Fideicomiso.

1- Cobranzas de los Préstamos

El proceso de cobranzas de los Préstamos elaborado por Creditech S.A (en su carácter de Fiduciante, Administrador y Agente de Cobro) se compone de una serie de etapas o fases considerando los días de mora o atrasos en la cobranza de las cuotas de los Préstamos, según se detalla a continuación (se aclara que estas fases que se describen a continuación están enmarcadas dentro de lo que se considera gestiones de mora temprana)

a) Tratamiento anticipado (TA):

Entre los días 1 y 7 de cada mes, todos los contratos de TA se gestionan a través de SMS con recordatorio de vencimiento. La asignación, la actualización e información de pagos, el seguimiento de la cartera, las tareas de control y auditoría las realiza el área de Cobranzas.

En caso de que existan clientes con atraso posterior al vencimiento, es decir, a partir de los días 8 de cada mes, se produce la entrada de los contratos a Tratamiento Anticipado. La gestión de recupero del Tratamiento Anticipado se realiza de manera automática en su totalidad, a través de diferentes modalidades para su gestión (SMS/WHATSAPP/MAIL/VOICE BOT). En esta fase se reclama la deuda actualizada que está compuesta por la cuota más los intereses punitivos más el gasto de cobranza.

b) Fase 2

Implica la gestión de clientes con atraso mayor a 30 días y menor a 60 días. Los días 8 de cada mes se produce la entrada de los contratos a Fase 2.

La gestión de recupero de cobranzas se encuentra dentro del equipo de Call Center de Creditech S.A a través de:

- Campañas automáticas de mensajes de texto (SMS/WHATSAPP).
- Campañas automáticas de MAIL.
- Campañas telefónicas con técnicos de cobranzas.

En esta fase se reclama la deuda actualizada que está compuesta por: 2 (dos) cuotas vencidas más los intereses punitivos y gastos de cobranza, más la cuota por vencer del mes en curso. Conforme va avanzando el mes, se puede negociar la quita de punitivos. Para esto, el operador debe lograr la promesa de pago del cliente por las dos cuotas adeudadas.

La asignación, la actualización e información de pagos, el seguimiento de la cartera, las tareas de control y auditoría las realiza el área de Cobranzas.

c) Fase 3

Implica la gestión de clientes con atraso mayor a 60 días y menor a 90 días. Los días 8 de cada mes se produce la entrada de los contratos a Fase 3.

La gestión de recupero de cobranzas se encuentra dentro del equipo de Call Center de Creditech S.A a través de:

- Campañas automáticas de mensajes de texto (SMS/WHATSAPP).
- Campañas automáticas de MAIL.
- Campañas telefónicas con técnicos de cobranzas.

A medida que se va avanzando en los tramos de mora, las campañas automáticas se vuelven menos eficientes por lo que se prioriza la gestión telefónica y de búsqueda.

En esta fase se reclama la deuda actualizada que está compuesta por: 3 (tres) cuotas vencidas más los intereses punitivos más los gastos de cobranza. En algunos casos, puede existir la posibilidad de negociar la quita de intereses punitivos en la medida que exista la voluntad de pago por parte

del cliente por al menos 2 cuotas adeudadas. Para clientes que no puedan saldar su deuda actualizada o bien no pueden afrontar las cuotas acordadas al momento del otorgamiento, a partir de esta fase se les pueden ofrecer CONVENIOS con reperfilamiento de deuda.

La asignación, la actualización diaria e información de pagos, el seguimiento de la cartera, las tareas de control y auditoría las realiza el área de Cobranzas.

2.- Morosidad

En el caso de haber agotado todas las gestiones de mora temprana, los contratos de Préstamos son transmitidos a la instancia Pre-Judicial. El pase a Pre-judicial se realiza los días 8 de cada mes.

Estos contratos son enviados a estudios externos de recupero pre-judicial con el objetivo del recupero de la deuda. Cada vuelta cuenta con 90 días de gestión y existen 3 vueltas, transcurrido ese tiempo los contratos se rotan de estudio. Los estudios pueden pedir prórrogas de hasta 90 días. Adicionalmente a los medios de contacto habituales, en esta instancia se deberá realizar el envío de Carta Documento.

El estudio podrá realizar convenios o acuerdos de pago durante los 90 días de gestión y se le permite la generación de hasta 3 acuerdos por vuelta. Todo acuerdo o convenio que se genere durante el plazo de cada vuelta quedará asignado al estudio que lo haya originado hasta tanto el mismo se mantenga abonando dicho acuerdo. Transcurridos 3 incumplimientos consecutivos en el pago del convenio, el contrato puede ser reasignado a otro estudio. Si un crédito regulariza su atraso con los pagos puede ser rotado a las fases de mora temprana, según los días de atraso, salvo que el estudio lo solicite para retener.

Las tasas y condiciones para la generación de convenios serán las definidas por Creditech S.A. al momento de la asignación. Las mismas pueden ser modificadas en cualquier momento que lo crea necesario y deberá notificarlas a los estudios con 48hs de anticipación, y respetará cualquier acuerdo que se haya realizado con anterioridad a dicha modificación.

Los medios habilitados para el pago de las cuotas son:

- Pago Fácil
- Rapipago
- Pago mis cuentas
- Mercado Pago

- Cajeros Banelco
- Transferencia bancaria o depósito
- Cobro Express

En todos los casos el número de identificación es el DNI del titular del crédito, esto aplica para créditos en situación normal como para refinanciaciones o cancelaciones anticipadas.

ANEXO II MODELO DE PODER PARA GESTIÓN DE COBRO

FOLIO [•]. ESCRITURA NUMERO [•]. En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los [•] días del mes de [•] del año dos mil [•], ante mí, el escribano autorizante, comparece: [Nombre y Apellido], [nacionalidad], mayor de edad, [tipo y número documento], [estado civil], domiciliado especialmente en la calle [•] de esta Ciudad; persona de mi conocimiento, doy fe; como que concurre a este acto en su carácter de [•] y en nombre y representación del **TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.** con domicilio en la calle [•] número [•], de esta Ciudad; inscripto en el Registro Público de Comercio el [•] de [•] de [•], bajo el número [•] al folio [•] del libro [•], tomo [•] de Estatutos Nacionales; debidamente facultado para el presente otorgamiento, lo que certifico, como lo acredita: **[A COMPLETAR/ AJUSTAR POR ESCRIBANO INTERVINIENTE]**. El compareciente en la representación invocada y acreditada, actuando con facultades suficientes y asegurando su plena vigencia, **DICE**: Que solicita de mí, el autorizante, transcriba el Acta de Directorio número [•], de fecha [•] de [•] de [•], anteriormente mencionada, la que dice: **“ACTA N° [•]”**: En la ciudad de Buenos Aires, a los [•] días del mes de [•] de 2018, se reúnen los Directores de TMF Trust Company (Argentina) S.A. (la **“Compañía”**), Señores [•], [•], [•], [•] y [•] y bajo la presidencia del Señor [•], se da comienzo a la sesión siendo las [•] horas. El Sr. Presidente pone a consideración del Directorio el punto (1) del Orden del Día de la presente reunión: **1) Consideración del otorgamiento de un poder especial a favor de Creditech (Creditech)**. El Señor [•] expresa que, tal como resulta de conocimiento de los presentes, con fecha [•], TMF Trust Company (Argentina) S.A. –exclusivamente en su carácter de fiduciario y no a título personal- (el “Fiduciario”) y Creditech (Creditech) -en su carácter de fiduciante, administrador y fideicomisario- (el “Fiduciante, el “Administrador” y el “Fideicomisario”, según corresponda), celebraron un contrato de fideicomiso financiero, conforme al cual se constituyó el Fideicomiso Financiero “Creditech Serie VI” -el cual fuera modificado con fecha [•] por la primera adenda y texto ordenado al contrato de fideicomiso financiero-, bajo el programa global de valores fiduciarios por hasta V/N [] (o su equivalente en otras monedas) denominado “Creditech” (el “Programa”). De allí que, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 2.2.2 del Contrato de Fideicomiso resulta necesario otorgar un poder especial por el plazo de tres años a favor de Creditech (**Creditech**) para que realice en nombre de TMF Trust Company (Argentina) S.A., en su carácter de Fiduciario del “Fideicomiso Financiero “Creditech Serie VI”, los siguientes actos: 1- Iniciar cualesquiera procedimientos necesarios o convenientes para exigir judicial y/o extrajudicialmente los pagos que corresponden a los Préstamos en Mora. A tales fines se facultaría a la expresada mandataria para que inicie, intervenga y prosiga hasta su total terminación todos los asuntos judiciales en que TMF Trust Company (Argentina) S.A., como Fiduciario del mencionado fideicomiso, y con relación a los Préstamos en Mora objeto del mismo, sea parte legítima como actora o demandada, de cualquier fuero o jurisdicción a que pertenezca y en cualquier punto de la República, pudiendo presentarse, ante los tribunales competentes, con escritos, escrituras, títulos y documentos de toda índole; recusar, entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza; contestar vistas e intimaciones; reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos y firmas o a exámenes periciales; recusar; desistir de acciones o excepciones; absolver y poner posiciones, proponer absolvente, ofrecer testigos y producir toda clase de pruebas; pedir términos ordinarios y extraordinarios y su ampliación; interponer o renunciar a recursos o apelaciones tanto judiciales como administrativos o a derechos adquiridos por prescripción u otras causas, y oponerse a prescripciones e interrumpirlas; cobrar, percibir, transar, allanarse, estimar honorarios, pedir regulaciones; someter a arbitrajes de árbitros o de amigables componedores, impugnar ofertas y laudos arbitrales y demandar su nulidad; arreglar o terminar arreglos; prestar y exigir juramentos; interponer, nombrar administradores de bienes, tasadores, letrados, rematadores, martilleros, y peritos de toda índole,

hacer, aceptar o impugnar consignaciones; conceder quitas y esperas y acordar términos; tachar y presentar quejas; solicitar la revisión de la resolución que declara admisible o inadmisibles los Préstamos; promover demanda contra la resolución que declara verificados los Préstamos; participar en la constitución del comité de acreedores; concurrir a reuniones de acreedores y audiencias informativas; formular observaciones al informe general del síndico; impugnar el acuerdo concordatario, solicitar la declaración de nulidad del acuerdo homologado; solicitar medidas precautorias, nombrar liquidadores y comisiones de inspección; formar parte de sociedades accidentales que se constituyan para la liquidación de los bienes de los deudores, pedir la venta y remate de dichos bienes, gestionar la reivindicación de los bienes de los deudores; aceptar nombramientos de síndicos, interventores y liquidadores; aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones de bienes y otras convenciones; solicitar la traba de medidas precautorias de cualquier naturaleza, inhibiciones, embargos preventivos o definitivos y sus cancelaciones; intimar desalojos o desahucios; solicitar se ordene el secuestro de bienes y diligenciar la medida; requerir medidas conservatorias y compulsas de libros; percibir Préstamos; y demandar indemnizaciones e intereses; oponer o interrumpir prescripciones; producir todo género de pruebas e informaciones; interponer o renunciar recursos legales; diligenciar exhortos, oficios, mandamientos, intimaciones y citaciones; tomar posesión de bienes; solicitar segundos o ulteriores copias de escrituras públicas en los que TMF TrustCompany (Argentina) S.A., en carácter de Fiduciario, sea parte interesada; percibir cualquier suma de dinero o valores relativos al mandato dando y solicitando recibos y cartas de pago; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que sean menester; intervenga y asista en las audiencias de mediación, ya sea en sesiones conjuntas con las otras partes o individualmente únicamente con el mediador, llevadas a cabo por mediadores designados de oficio o privados registrados por el Ministerio de Justicia, en virtud de lo establecido por la ley 24.573 y su decreto reglamentario 1021/95.- Cobrar, percibir y otorgar recibos de toda suma en concepto de capital, intereses compensatorios, intereses punitivos, honorarios y cualquier otra suma que los Deudores y/o cualquier otra entidad, organismo o dependencia que actúe en el circuito del canal de pago de los Préstamos, deba abonar de acuerdo a los términos de los Préstamos; celebrar arreglos judiciales o extrajudiciales, otorgar quitas, esperas, prórrogas o refinanciaciones a los deudores de los Préstamos que se encontraran en mora, contemplando el interés de los Beneficiarios y actuando de acuerdo a las políticas de reestructuración que Creditech (*Creditech*) como Administrador, aplica usualmente en la administración de los préstamos de su propia cartera, y en la medida que estas refinanciaciones no extiendan el plazo de los préstamos más allá de la fecha de finalización del plazo legal de los Valores Fiduciarios.- Luego de un breve intercambio de opiniones, se aprueba por unanimidad de los presentes, el primer punto del orden del día. Seguidamente se pone a consideración de los presentes el segundo punto del orden del día: **2) Protocolización del poder otorgado en la presente reunión.** En este punto, por unanimidad de los presentes, se resuelve autorizar al Sr. [•] a elevar a escritura pública el poder especial otorgado en la presente reunión. No existiendo otros temas a tratar se da por finalizada la reunión siendo las [•] horas. Siguen las firmas ilegibles. **Es copia fiel doy fe.** Y el compareciente en la representación invocada y acreditada, expone: **QUE OTORGA PODER ESPECIAL** a favor de los señores: [•], con documento nacional de identidad [•], [•], con documento nacional de identidad [•] **[A COMPLETAR]**, para que en nombre y representación de **TMF Trust Company (Argentina) S.A.**, actúen en forma **conjunta, alternada o indistinta**, con las facultades detalladas en el acta transcripta precedentemente, las que se dan por reproducidas íntegramente en este lugar a sus efectos. **LEIDA** que le fue al compareciente, la presente escritura, ratifica su contenido y en prueba de conformidad la firma por ante mí, como acostumbra a hacerlo de todo lo que también, doy fe. **[A COMPLETAR POR ESCRIBANO INTERVINIENTE]**

ANEXO III
LISTADO DE LOS PRÉSTAMOS

Forma parte integrante del presente Contrato de Fideicomiso el detalle descriptivo de los Préstamos que conforman el Fideicomiso, contenidos en un archivo formato excel, con la denominación “Creditech Serie VI”, que quedarán en poder del Fiduciante y del Fiduciario –junto con el respectivo ejemplar del Contrato de Fideicomiso- respectivamente. Dicho archivo Excel será presentada a la Comisión Nacional de Valores, de conformidad con lo dispuesto por las Normas de CNV. Dicha información se encuentra a disposición del inversor junto con el Prospecto del Programa mediante requerimiento dirigida al Colocador y/o al Fiduciario.

Anexo IV

IDENTIFICACIÓN DE LAS CUENTA RECAUDADORA

Cuenta

Cuenta Corriente N°

Sucursal

CBU

ORGANIZADOR

ADCAP SECURITIES ARGENTINA S.A.

Ortiz de Ocampo 3220, Piso 4, Oficina A
(C1425DSU) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

FIDUCIARIO

TMF TRUST COMPANY (ARGENTINA) S.A.

Av. Madero 900, piso 20°, (C1106ACV) Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
Argentina

**FIDUCIANTE, ADMINISTRADOR, AGENTE DE COBRO Y
FIDEICOMISARIO**

CREDITECH S.A.

Av. Olazabal 1483, piso 10°, of 03
(C1428DGF) Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

ASESORES LEGALES

ESTUDIO PETITTO, ABOGADOS S.R.L.

Conde 811, Piso 1° Dpto. 4
(C1426AYQ), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina